



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 2 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SECTORES SOCIALES

DNA2-0022-2025

EMPRESA PUBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP

INFORME GENERAL

Examen Especial a la ejecución y a los procesos de terminación unilateral y liquidación de los contratos de obra: GG-026-2018 y GG-067-2018 y de fiscalización GG-047-2018; a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y evaluación de los proyectos de construcción de los contratos: GG-004-2020 para la Terminación de la urbanización y construcción de soluciones habitacionales en Jardines del Este, cantón Tulcán, provincia del Carchi y 017-2022 para la Culminación de la Urbanización y construcción de soluciones habitacionales, ubicadas en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, su uso, fiscalización, y aplicabilidad de los estudios técnicos; y, a sus convenios de cooperación interinstitucional, en la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, Empresa Pública Casa Para Todos EP, Empresa Pública Creamos Vivienda EP, Empresa Pública Creamos Infraestructura EP actual Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2019-01-01

HASTA : 2023-12-31

Examen especial a la ejecución y a los procesos de terminación unilateral y liquidación de los contratos de obra: GG-026-2018 y GG-067-2018 y de fiscalización GG-047-2018; a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y evaluación de los proyectos de construcción de los contratos: GG-004-2020 para la Terminación de la urbanización y construcción de soluciones habitacionales en Jardines del Este, cantón Tulcán, provincia del Carchi y 017-2022 para la Culminación de la Urbanización y construcción de soluciones habitacionales, ubicadas en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, su uso, fiscalización, y aplicabilidad de los estudios técnicos; y, a sus convenios de cooperación interinstitucional, en la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, Empresa Pública Casa Para Todos EP, Empresa Pública Creamos Vivienda EP, Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, actual Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

as built	Tal como está construido
ASTM 36	Sociedad Estadounidense para Pruebas y Materiales, Acero al carbono estructural
AWG	Cable de Alambre Estadunidense
C.A.	Compañía Anónima
CDTU	Contratación Directa por Terminación Unilateral
CIEP	Empresa Pública Creamos Infraestructura EP
CIA. LTDA.	Compañía Limitada
CNEL	Corporación Nacional de Electricidad
COD	Código
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial
C.P.C	Clasificación Central de Productos
CPT	Casa para todos
CVEP	Empresa Pública Creamos Vivienda EP
DNA2	Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales
ECUADOR ESTRATÉGICO EP	Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP
EEEP	Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP
EPCPT	Empresa Pública Casa Para Todos EP
EP	Empresa Pública
f'c	Resistencia a la compresión del concreto
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADM	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
GENO, GEN	Giro Específico del Negocio
GG	Gerencia General
H.A.	Hormigón armado
INEN	Servicio Ecuatoriano de Normalización
Ing.	Ingeniero
IVA	Impuesto al valor agregado
kg/cm ²	Kilogramos/centímetro cuadrado

KWh	Kilovatios hora
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
m	Metros
m ²	Metros cuadrados
MIDUVI	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
MZ	Manzana
NEC	Norma Ecuatoriana de la Construcción
NTE	Norma Técnica
#, No.	Número
PAC	Plan Anual de Contratación
%	Porcentaje
RLOGNCP	Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
RUC	Registro Único de Contribuyentes
S.A.	Sociedad anónima
SE-AC	Estructuras de Acero
SE-HM	Estructuras de Hormigón Armado
SENPLADES	Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
sic	Así fue escrito
s/n	Sin número
SOCE	Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador
SRI	Servicio de Rentas Internas
SUC	Sucumbios
SV	Subsecretaría de Vivienda
TTU	Aislante termoplástico aislante subterránea
USD	Dólares de Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	2
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	2
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructuras orgánicas	4
Objetivos de las entidades	6
Monto de recursos examinados	7
Información del Proyecto	8
Servidores/as, ex servidores/as públicos relacionados	10
CAPÍTULO II	11
RESULTADOS DEL EXAMEN	11
Seguimiento de recomendaciones	11
Oferente adjudicado del proceso de contratación GEN-OB-CVEP-001-2022 presentó experiencia general no reconocida por sus emisores	11
Rubro con incremento de precio no justificado	21
Proceso de contratación directa por terminación unilateral del contrato GG-026-2018, sin sustento para su aplicación	25
Valor establecido en la terminación unilateral no recuperado y garantías del contrato GG-067-2018 no ejecutadas con oportunidad	35
Incumplimiento de convenio interinstitucional y demanda de viviendas requerida no cubierta	53

Demora en el proceso de contratación para la culminación de la urbanización de la parroquia Nueva Loja, cantón Sucumbíos	66
Ensayos no cumplieron normativa y realizados en laboratorios inhabilitados e inexistentes	78
Viviendas de la urbanización Jardines del Este cantón Tulcán sin transferencia de dominio a los beneficiarios	91
Prestación de servicio eléctrico de la urbanización ubicada en la parroquia Nueva Loja, sin medidores	106
Rubro planillado en exceso y falta de mantenimiento de la infraestructura	124

Anexos

- 1 Nómina de Servidores Relacionados con el examen
- 2 Rubros iguales ejecutados en los dos contratos
- 3 Hormigones sin ensayo a los 28 días



Ref.: Informe aprobado el 2025-05-13

Quito, D.M.

Señor/a

Gerente General

EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan, Plataforma Gubernamental de Gestión de Desarrollo Social, piso 3

Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la ejecución y a los procesos de terminación unilateral y liquidación de los contratos de obra: GG-026-2018 y GG-067-2018 y de fiscalización GG-047-2018; a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y evaluación de los proyectos de construcción de los contratos: GG-004-2020 para la Terminación de la urbanización y construcción de soluciones habitacionales en Jardines del Este, cantón Tulcán, provincia del Carchi y 017-2022 para la Culminación de la Urbanización y construcción de soluciones habitacionales, ubicadas en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, su uso, fiscalización, y aplicabilidad de los estudios técnicos; y, a sus convenios de cooperación interinstitucional, en la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, Empresa Pública Casa Para Todos EP, Empresa Pública Creamos Vivienda EP, Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, actual Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, modificada mediante memorandos 0711-DNA2-F-2024 y 0828-DNA2-2024 de 30 de agosto y 21 del octubre de 2024, respectivamente.

La acción de control se realizó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dr. Henry Patricio Bautista Chimbo
Director Nacional de Auditoría de Sectores Sociales

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, Empresa Pública Casa Para Todos EP, Empresa Pública Creamos Vivienda EP, Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, actual Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, y entidades relacionadas, se realizó con cargo al plan operativo de control del año 2024 de la Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales, y en cumplimiento de la orden de trabajo 0012-DNA2-2024 de 22 de agosto de 2024, modificada mediante memorandos 0711-DNA2-F-2024 y 0828-DNA2-2024 de 30 de agosto y 21 de octubre del mismo año, respectivamente.

Objetivos del examen

- Verificar las disposiciones legales, técnicas y la liquidación, de la terminación unilateral de los contratos: GG-026-2018 y GG-067-2018; y, la fiscalización GG-047-2018.
- Verificar el cumplimiento técnico y legal de las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución y evaluación de los procesos de construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales de los contratos GG-004-2020 y 017-2022, su fiscalización, uso y aplicabilidad de los estudios técnicos del proyecto.
- Evaluar el cumplimiento de convenios, compromisos de cooperación interinstitucionales, permisos y/o autorizaciones, para la ejecución de las urbanizaciones y soluciones habitacionales.

Alcance del examen

Se analizó la ejecución, los procesos de terminación unilateral y liquidación de los contratos de obra: GG-026-2018 y GG-067-2018 y de fiscalización GG-047-2018; a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y evaluación de los proyectos de construcción de los contratos: GG-004-2020 para la terminación de la urbanización

DOS



y construcción de soluciones habitacionales en Jardines del Este, cantón Tulcán, provincia del Carchi y 017-2022 para la culminación de la urbanización y construcción de soluciones habitacionales, ubicadas en la parroquia de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, su uso, fiscalización y aplicabilidad de los estudios técnicos; y, a sus convenios de cooperación interinstitucional, en la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, Empresa Pública Casa Para Todos EP, Empresa Pública Creamos Vivienda EP, Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, actual Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

Los hechos relatados de los contratos GG-026-2018 y GG-067-2018, correspondientes a fechas anteriores al período de análisis tienen el carácter de informativo.

No se analizó el uso y destino de los recursos recuperados de las pólizas de seguro de buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento de los contratos GG-026-2018 y GG-067-2018, por no formar parte del alcance y objetivos del presente examen.

Base legal

Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP

Con Decreto Ejecutivo 622 de 17 de marzo de 2015, publicado en Registro Oficial 474 de 7 de abril de 2015, se creó la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda, como persona jurídica de derecho público con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión.

Con Decreto Ejecutivo 11 de 25 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 16 de 16 de junio del mismo año, se creó la Misión *"Toda una Vida"*, y se modificó la denominación de la Empresa Pública de Vivienda EP a Empresa Pública *"Casa para Todos"* EP, encargándole la ejecución del *"Programa Casa para Todos"* bajo la coordinación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Con Decreto Ejecutivo 417 de 5 de mayo de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 66 de 19 de los mismos mes y año, se modificó la denominación de la Empresa Pública Casa para Todos EP por Creamos Vivienda EP.



Mediante Decreto Ejecutivo 605 de 28 de noviembre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 202 de 2 de diciembre del mismo año, se reformó el Decreto Ejecutivo 622 estableciendo en la literal a) la denominación de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP por Creamos Infraestructura EP.

Con Decreto Ejecutivo 412 de 4 de octubre de 2024, se reformó la denominación de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP.

Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO

Con Decreto Ejecutivo 870 de 5 de septiembre de 2011, publicado en Registro Oficial 534 de 14 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, como entidad de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación

Con Decreto Ejecutivo 1058 de 19 de mayo de 2020, publicado en Suplemento del Registro Oficial 225 de 16 de junio de 2020, se dispuso la extinción de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, a su denominación se agregó la frase "*en liquidación*".

Mediante Decreto Ejecutivo 101 de 3 de agosto de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 57 de 15 de agosto de 2017, se encargó la ejecución del "*Programa Casa para Todos*", a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP.

Estructuras orgánicas

El artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Casa para Todos EP, emitido mediante Resolución EPCPT-2022-020 de 14 de abril de 2022, considerada también para la Empresa Pública Creamos Vivienda

CUATRO 

EP, Empresa Pública Creamos Infraestructura EP actual Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, determina la siguiente estructura orgánica:

1.1 Procesos Gobernantes

1.1.1 Nivel Directivo

1.1.1.2 Direccionamiento Estratégico

1.2 Procesos Sustantivos

1.2.1 Nivel Operativo

1.2.1.1. Gestión de Técnica de Proyectos

1.2.1.1.1. Gestión de Planificación de Proyectos

1.2.1.1.2. Gestión de Ejecución y Control

1.2.1.2. Gestión de Alianzas y Negocios

1.2.1.2.1. Gestión de Inversión y Negocios

1.2.1.2.2. Gestión de Marketing y Comercialización

1.3 Procesos Adjetivos

1.3.1. Nivel de Asesoría

1.3.1.1. Gestión General Jurídica

1.3.1.1.1. Gestión de Contratación Pública

1.3.1.1.2. Gestión de Patrocinio y Transferencia de Dominio

1.3.1.1.3. Gestión de Asesoría Jurídica y Fideicomisos

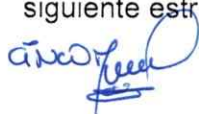
1.3.2. Nivel de Apoyo

1.3.2.1. Gestión Administrativa Financiera

1.3.2.1.1. Gestión Administrativa

1.3.2.1.2. Gestión Financiera

El artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, aprobado mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016, establece la siguiente estructura organizacional:



1 Proceso Gobernantes:

1.1 Direccionamiento Estratégico

2 Procesos Sustantivos:

2.1 Gestión de Proyectos de Inversión Social

- Evaluación y Estudios de Proyectos
- Ejecución de Proyectos

2.2 Relacionamiento Social con Grupos de Interés

- Identificación y Diagnóstico de los Grupos de Interés
- Diseño e Implementación de Estrategias de Relacionamiento con los Grupos de Interés
- Resolución y Transformación de Conflictos
- Revisión del Impacto de Proyectos
- Definición de Planes de Sostenibilidad

3 Procesos Adjetivos de Asesoría

3.1 Planificación Empresarial

3.2 Gestión de Comunicación Interna y Externa

3.3 Gestión Jurídica

4 Procesos Adjetivos de Apoyo

4.1 Gestión Administrativa

4.2 Gestión Financiera

4.3 Gestión del Talento Humano

Objetivos de las entidades

En el artículo 4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, emitido mediante Resolución EPCPT-2022-020 de 14 de abril de 2022, considerada también para la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, Empresa Pública Creamos Infraestructura EP actual Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, se establecen los siguientes objetivos institucionales:

- OEI 3. Incrementar alianzas estratégicas con promotores inmobiliarios públicos y privados.

SEIS 

- OEI 4. Incrementar el número de viviendas de interés social en el Ecuador entregadas en función del Plan Nacional de Hábitat y Vivienda.

La Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, según consta en el artículo 6 del Estatuto Orgánico por Procesos, emitido mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016; estableció los siguientes objetivos estratégicos institucionales:

- Lograr la ejecución de proyectos integrales y sostenibles que promueven el desarrollo territorial y la calidad de vida de la población.
- Mantener relaciones de diálogo y colaboración en territorio y con organismos rectores consolidando la participación pública y política.
- Lograr una eficiente utilización de recursos para consolidar una gestión económica sostenible.

Monto de recursos examinados

Para la ejecución de los proyectos de construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en Jardines del Este, cantón Tulcán, provincia del Carchi y en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Ágrio, provincia de Sucumbíos, la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, la Empresa Pública Casa Para Todos, Empresa Pública Creamos Vivienda EP actual Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, suscribieron: 2 contratos principales, 2 complementarios, 1 de fiscalización y 2 para la culminación de los proyectos, con recursos públicos de los cuales se analizó 7 813 110,87 USD sin IVA, así:

Contrato	Objeto del contrato	Número de contratos principales y complementarios	Valor contratado, sin IVA USD	Valor pagado, sin IVA USD
GG-026-2018	Urbanización y construcción de soluciones habitacionales en Jardines del Este, cantón Tulcán, provincia del Carchi	1 principal obra	6 334 005,99	300 759,34*
GG-047-2018	Fiscalización de la urbanización y construcción de soluciones habitacionales en Jardines del Este, cantón Tulcán, provincia del Carchi	1 principal fiscalización	183 901,97	8 732,27*
GG-004-2020		1 principal obra	1 785 368,18	1 785 240,06

SISTE

Contrato	Objeto del contrato	Número de contratos principales y complementarios	Valor contratado, sin IVA USD	Valor pagado, sin IVA USD
	Terminación de la urbanización y construcción de soluciones habitacionales en Jardines del Este, cantón Tulcán, provincia del Carchi			
GG-067-2018	Urbanización y construcción de soluciones habitacionales ubicadas en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios	1 principal	4 823 420,02	3 839 869,79*
		Complementario 1	277 490,30	183 306,48
		Complementario 2	88 266,76	6 441,41
017-2022	Culminación de la urbanización y construcción de soluciones habitacionales ubicadas en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios	1 principal	1 839 295,07	1 688 761,52
Total, USD				7 813 110,87

*Incluye pagos realizados en el 2018, por 1 037 694,33 que son de carácter informativo.

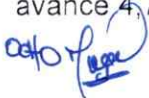
Información del Proyecto

Urbanización Jardines del Este, cantón Tulcán

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y el Representante Legal de la empresa ECUEMPIRE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ECUATORIANAS CÍA. LTDA. con RUC 1792XXXXX8001, el 14 de mayo de 2018 suscribieron el contrato GG-026-2018 con el objeto de ejecutar la obra "Urbanización y construcción de soluciones habitacionales en Jardines del Este, cantón Tulcán, provincia del Carchi", para 279 viviendas, por 6 334 005,00 USD más IVA con el plazo de 210 días contados a partir de la suscripción del contrato.

El proyecto en su inicio se implantó la construcción de 279 viviendas, conformado por 35 unidades unifamiliares y multifamiliares 4D en 61 bloques = 244 unidades, en 5 manzanas, con espacios comunitarios y de servicios, área para emprendimientos, cancha deportiva de uso múltiple, huerto comunitario, áreas verdes, para parque y juegos infantiles.

El Gerente General ECUADOR ESTRATÉGICO EP el 19 de diciembre de 2019 suscribió la Resolución GG-EEEP-149-2019, terminación unilateral del contrato GG-026-2018, a causa del incumplimiento de la Contratista, cuando el proyecto tenía un avance 4,74%.



Para la culminación del proyecto el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y la Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA STAREYA S.A. con RUC 1391XXXXX5001, el 1 de abril de 2020 suscribieron el contrato GG-004-2020 con el objeto de terminar la urbanización y construcción de soluciones habitacionales en Jardines del Este, cantón Tulcán, provincia del Carchi, para 79 viviendas por 1 785 368,18 USD más IVA, con el plazo de 120 días; cabe indicar que en el contrato GG-026-2018 terminado de forma unilateral estaba previsto la construcción de 279 viviendas, por lo que, en el nuevo contrato no se consideró 200 viviendas y se construyó una manzana de las 5 contratadas inicialmente.

El contrato GG-004-2020, cuenta con actas de entrega recepción provisional y definitiva de 9 de noviembre de 2020 y el 7 de julio de 2021, respectivamente.

Urbanización en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y la Persona Natural con RUC 0704XXXXX8001, el 24 de agosto de 2018 suscribieron el contrato GG-067-2018 con el objeto de ejecutar la obra *"Urbanización y construcción de soluciones habitacionales, ubicadas en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos"*, para 247 viviendas por 4 823 420,02 USD más IVA con el plazo de 180 días contados a partir de la suscripción del contrato.

El proyecto se desarrolló en 4 manzanas, en las que se implantaron viviendas unifamiliares 39 unidades y multifamiliares 52 bloques 4D=208 unidades, con espacios para actividades comunales, recreativas, infantiles, de esparcimiento y deportivo.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el 14 de febrero de 2020, emitió la Resolución de terminación unilateral del contrato GG-067-2018 para la Urbanización y construcción de soluciones habitacionales ubicado en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, por el incumplimiento de la Contratista, cuando la obra se encontraba con el avance del 81,89%.

Para la culminación del proyecto, el Gerente General, Subrogante de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, y la Representante Legal de PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT con RUC 0992XXXXX5001, el 26 de agosto de 2022 suscribieron el contrato 017-2022 para culminar la urbanización y construcción de soluciones

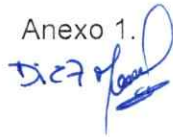


habitacionales, ubicadas en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, por 1 839 295,07 USD más IVA con el plazo de 120 días calendario contados desde la autorización por escrito del inicio de la obra por parte del Administrador del Contrato.

El contrato cuenta con acta de entrega recepción provisional de 29 de mayo de 2023.

Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados

Anexo 1.



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

La Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales, de la Contraloría General del Estado, realizó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y evaluación de los proyectos de construcción de urbanizaciones y soluciones habitacionales ubicadas en las provincias de Azuay, Loja y Zamora Chinchipe que forman parte del programa "Casa Para Todos", Grupo 6, correspondientes al contrato de obra GG-027-2019, su uso, fiscalización y aplicabilidad de los estudios técnicos; y, a los convenios de cooperación interinstitucional; así como, a su control y seguimiento a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), en la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, Empresa Pública Casa Para Todos EP, Empresa Pública Creamos Vivienda EP, actual Empresa Pública Creamos Infraestructura EP y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2022, cuyos resultados se encuentran en el informe DNA2-0048-2023 aprobado el 18 de agosto de 2023, que fue remitido a la Ministra de MIDUVI, al Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, al Ministro del MTOP, a los Alcaldes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de Macará, Catamayo, Nangaritza, Olmedo y Camilo Ponce Enríquez, el 15 de septiembre de 2023, en el cual se emitieron 55 recomendaciones, las cuales para su cumplimiento requieren la coordinación de actividades entre entidades relacionadas, ya que intervienen varios factores y actores que para su implementación toma más de 3 meses; por lo que, al 31 de diciembre de 2023, fecha de corte de la presente acción de control, no se realizó el seguimiento al cumplimiento de la mismas.

Oferente adjudicado del proceso de contratación GEN-OB-CVEP-001-2022 presentó experiencia general no reconocida por sus emisores

En las Especificaciones Técnicas y Requisitos Mínimos de junio de 2022, en el numeral 23.1.1. "Verificación de los Requisitos Mínimos", literal D "Experiencia General Mínima del Oferente" del objeto de contratación "CULMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES, UBICADAS EN LA

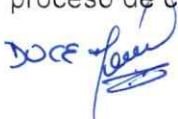


PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"; y, en el numeral 4.2. "VERIFICACIÓN LEGAL DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS", literal D de la Sección IV Verificación y Evaluación de las ofertas del Pliego Giro Específico de Negocio del proceso de contratación GEN-OB-CVEP-001-2022 de julio de 2022, en similares términos, establecieron:

*"... D. Experiencia General Mínima del Oferente (...) el Oferente deberá presentar experiencia en construcción de obras civiles de proyectos terminados o con un avance de ejecución de al menos el 75%, cuya sumatoria sea igual o superior a (...) (USD. 968.055,95), realizados a partir del año 2.000.- El monto mínimo para cada proyecto será de (...) (USD. 242.013,99).- No se considerarán obras civiles a la construcción de vías, puentes, adoquinados, bordillos, obras eléctricas, obras hidrosanitarias (agua potable, alcantarillado), muelles, puertos y parques.- Se validará la Experiencia General Mínima tomando en cuenta las siguientes consideraciones.- **Proyectos terminados.-** Tratándose de obras ejecutadas con entidades públicas en calidad de Contratista, será suficiente que presente copias simples de las Actas de Entrega Recepción Provisionales y/o Definitivas conferidos por la Entidad Contratante. En el caso de presentar certificados del MIDUVI, deberá adjuntar las Actas Entrega Recepción Provisionales y/o Definitivas que avalen la experiencia (...)"*

El Gerente General de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, mediante Resolución Administrativa CVEP-2022-043 de 7 de julio de 2022, signada por el sistema documental Quipux CVEP-GG-2022-0008-R de los mismos día, mes y año, autorizó el inicio del procedimiento de Giro Específico del Negocio signado con el código GEN-OB-CVEP-001-2022 para la contratación del proyecto "CULMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES, UBICADAS EN LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", con el presupuesto referencial de 1 936 111,90 USD más IVA y el plazo de 120 días.

Además, en la citada Resolución en los artículos: 2 aprobó las Especificaciones Técnicas y Requisitos Mínimos, el presupuesto referencial y el Pliego del proceso de contratación; 3 invitó a las personas naturales de conformidad con el informe de la Comisión Técnica para la preselección de oferentes, para evaluar las expresiones de interés del proyecto; 4 designó a la Comisión Técnica para el trámite precontractual, conformado por: el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica como profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidiría; el Director de Ejecución y Control como profesional titular del área requirente; y, el Especialista Técnico 2 como profesional afín al objeto de la contratación; durante la ejecución del proceso de contratación, se evidenció:



En los expedientes del proceso de contratación GEN-OB-CVEP-001-2022, constó la oferta presentada por la empresa PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT, en forma digital, a la que adjuntó las actas entrega recepción definitiva y certificados de contratos realizados con entidades públicas, para respaldar la Experiencia General Mínima del Oferente; así:

Entidad contratante	Objeto del contrato	Contrato No.	Valor USD	Período	Documento de soporte
MIDUVI - PICHINCHA	Construcción de 104 viviendas nuevas en terreno propio del cantón Puerto Quito provincia de Pichincha, en el marco del proyecto de recuperación habitacional damnificados por el terremoto del 16 de abril de 2016 y sus réplicas	Contrato emergente PE-MIDUVI-001-2016	1 248 000,00	Del 15 de octubre del 2016 al 15 de febrero de 2017	Acta de recepción definitiva y certificado
Ministerio de Salud Pública	Repotenciación y ampliación del Hospital Limón Indanza provincia de Morona Santiago		436 144,50	Del 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2008	Acta de entrega recepción definitiva
Ministerio de Salud Pública	Construcción del Hospital de Tengel provincia del Guayas	Contrato de Ejecución de Obra 0000227	1 788 532,53	Del 19 de agosto de 2007 al 18 de agosto de 2008	Acta de entrega recepción definitiva

Los Miembros de la Comisión Técnica, con memorando GEN-OB-CVEP-001-2022-CT-001 de 29 de julio de 2022, remitieron al Gerente General de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, el informe de evaluación del proceso que incluyó el resumen de la calificación; así:

Parámetros	Valoración	PLANET EXPORT S.A. RUC 0992XXXXX5001	JECEPA CONSTRUCCIONES S.A. RUC 1391XXXXX1001	TERROCAL CIA. LTDA RUC 1791XXXXX2001
1. Experiencia general del oferente	15,00	14,69	11,48	15,00
2. Experiencia específica del oferente	20,00	20,00	20,00	20,00
3. Oferta económica	50,00	50,00	48,93	48,96
4. Participación ecuatoriana	10,00	10,00	9,46	9,40
5. Subcontratación	5,00	5,00	5,00	4,99
TOTAL	100,00	99,69	94,87	98,35

En la conclusión del informe constó que el oferente PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT, cumplió con los requisitos mínimos de orden técnico, económico y legal establecidos en el pliego y alcanzó la mayor puntuación 99,69, por lo que, recomendaron su adjudicación.

Trascor

El Gerente General, Subrogante, de Creamos Vivienda EP con Resolución Administrativa CVEP-2022-054 de 3 de agosto de 2022 y signada por el sistema de gestión documental Quipux CVEP-GG-2022-0012-R de los mismos día, mes y año, adjudicó el contrato a la empresa PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT, con quien el 26 de los mismos mes y año suscribió el contrato 017-2022.

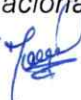
Sin embargo, en los documentos presentados en la oferta del contratista PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT, para validar su experiencia general, se evidenciaron las siguientes novedades:

- “ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA” del contrato emergente PE-MIDUVI-001-2016, suscrita el 19 de octubre de 2017, por el Director Provincial de MIDUVI ESMERALDAS, el Delegado del Departamento Técnico y la Contratista PLANET EXPORT S.A. y, el documento “CERTIFICACIÓN” de 20 de marzo de 2018, suscrito por el Director del MIDUVI Quito, al respecto el Director de la Oficina Técnica y Prestación de Servicios Pichincha del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, con oficio MIDUVI-OTSP-2024-3172-O de 18 de diciembre de 2024, informó al equipo de auditoría, lo siguiente:

“... El contratista (...) con RUC 0992...5001, brindó los servicios a la Oficina Técnica MIDUVI Pichincha, en la emergencia (...). Con referencia a la Certificación del “ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA CONTRATO EMERGENTE No. PE-MIDUVI-001-2016” (...) no reposa dentro de los archivos de la Oficina Técnica MIDUVI Pichincha, dado que existen actas de entrega recepción únicas, suscritas entre el Beneficiario y la Constructora.- En el caso del certificado emitido el 20 de marzo de 2018, cuyas copias se adjuntaron, no existe constancia que fue emitido por la Oficina Técnica MIDUVI PICHINCHA (...) se anexa toda la documentación que reposa en los archivos de la Oficina Técnica MIDUVI – Pichincha, en forma magnética (...) de la misma manera exhorto para que se verifiquen las firmas de los documentos anexados (...).”

- El Director de la Oficina Técnica de Pichincha del MIDUVI, en funciones del 17 de noviembre de 2014 al 9 de mayo de 2018, cuya rúbrica y nombres constan en el Acta de Recepción Definitiva de 19 de octubre de 2017 como Director Provincial MIDUVI Esmeraldas y en la “CERTIFICACIÓN” de 20 de marzo de 2018 como Director MIDUVI Quito, mediante comunicación de 8 de enero de 2025, informó:

“... en la época de la emergencia suscitada a causa del terremoto en el año 2016, ciertas Oficinas Técnicas a nivel nacional fuimos delegados por las máximas autoridades para apoyar a las provincias más afectadas en la reconstrucción habitacional, siendo mi caso el apoyo en Quinindé provincia de Esmeraldas, a

CATORCE 

pesar de dicha delegación el cargo de Director de Oficina Técnica de Pichincha se mantenía, por lo que no puede haber suscrito documento alguno como Director de la Oficina Técnica de Esmeraldas (...) efectivamente fui Director Provincial de Pichincha, en el periodo (...) noviembre 2014 a mayo 2018, tiempo en el que me correspondió atender la emergencia (...) me consta la construcción de viviendas en (...) Puerto Quito (...) del cual suscribí un contrato de obra con la Empresa PLANET EXPORT S.A., misma que (...) cumplió con los términos del contrato que devienen de la Normativa (sic) de Contratación Pública (sic), lo que incluye las (...) actas de recepción y se presume que la misma empresa debe contar con los documentos legibles y legales adherentes a su contrato. Por hechos ajenos a mi voluntad desconozco hasta la presente fecha que he sido notificado en esta diligencia, los motivos del porque se adjunta un documento de Certificación de fecha Quito, 20 de marzo de 2018, del que NO corresponde ni como firma, ni rúbrica, ni sumilla, que utilizo en diferentes actos públicos como privados (...).

- "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA REPOTENCIACION (sic) Y AMPLIACION (sic) DEL HOSPITAL LIMON INDANZA DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" de 18 de junio de 2009, suscrita por el Delegado Dirección Provincial, Técnicos de Infraestructura Física, Jefe de Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública y la Contratista PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT con RUC 0992XXXXX5001; y, el "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA" de la obra para la construcción del Hospital de Tenguel provincia del Guayas de 26 de marzo de 2009, suscrita por el Delegado Dirección Provincial, Técnico de Infraestructura Física del Ministerio de Salud Pública, Fiscalizador y la Contratista PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT con relación a estas actas la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada del Ministerio de Salud Pública, con oficio MSP-CGAF-2024-0931-O de 11 de diciembre de 2024, informó que en la entidad no se han suscrito contratos de obra con la empresa con RUC 0992XXXXX5001, para la construcción de los hospitales en Limón Indanza y Tenguel, señalando lo siguiente:

"... El Director Nacional de Infraestructura Sanitaria, Encargado (...) a través del memorando (...) MSP-DNIS-2024-1286-M de 27 de noviembre de 2024, informó "(...) una vez revisados los documentos (...) analizados por funcionarios de esta Dirección que han administrado contratos en los Hospitales que constan en estos documentos, se evidenció (...) Si bien algunos de los funcionarios que suscriben estos documentos (...) pertenecieron al Ministerio de Salud Pública (...) ya no son funcionarios (...) a excepción del Arq (...) quien consta como administrador del contrato de "Construcción del Hospital de Tenguel (...)", sin embargo, no suscribe el contrato y en este tiempo ni siquiera era funcionario del Ministerio de Salud Pública, además en eso (sic) años no se designaban administradores de contrato, solo se designaban supervisores.- Comparando las dos actas, hay otra observación (...) la firma del funcionario (...) consta en ambas Actas sin embargo en la de Tenguel, el pie de firma es del Dr (...).- Se solicitó (...) a la Dirección Financiera información respecto a una póliza que consta en el Acta de Tenguel de este contratista y no se encontró al proveedor PLANET EXPORT S.A. (...)

Quince

Finalmente, se revisaron los archivos de la dirección, y por estos hospitales solo se registran los siguientes contratos.- 1. REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL LIMÓN INDAZA, suscrito en el año 2006 con el Ing (...) por (...) \$ 62.317,00 (sic)...- 1. REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO QUIRÚRGICO, EMERGENCIA Y SALA DE PARTOS DEL HOSPITAL DE TENGUEL, suscrito el 30 de abril de 2010, por (...) \$ 312.021,51 suscrito con KILUANI S.A. cuya representante legal era la Sra (...) que (...) es la que está firmando electrónicamente los documentos que se analizaron (...)- 1. REMODELACIÓN E IMPLEMENTACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE TENGUEL, suscrito con COMARSA S.A. (...) en el año 2006, por (...) \$ 117.755,20.- Por lo expuesto, no se puede certificar que las actas revisadas de la contratista PLANER (sic) EXPORT S.A. con RUC (...), sean verídicas y se adjunta como documentación de respaldo, el contrato de Limón Indaza y el de la "Remodelación del centro quirúrgico del Hospital de Tenguel", con sus correspondientes Actas (...)-Así mismo, con memorando Nro. MSP-DNIS-2024-1307-M de 09 de diciembre de 2024, en alcance al memorando Nro.MSP-DNIS-2024-1286-M de 27 de noviembre de 2024, "(...) adjuntó (...) documentación de evidencia, entregada por Secretaría General y la Dirección Financiera (...) 1. Correo electrónico de Secretaría General, como contestación a la solicitud realizada de los dos contratos que presentó (...) en el que se deja constancia que dichos contratos nunca fueron suscritos en el Ministerio de Salud Pública.- 2. Contrato Nro. 0000227 mencionado en el Oficio (sic) de Contraloría que, según expresa, corresponde a uno de los Hospitales de Tenguel o Limón Indaza, sin embargo, el objeto de contratación (...) es (...) diferente (...) corresponde al "Equipamiento de 50 carpas de atención médica" (...)- Por lo expuesto, una vez revisada la información remitida por la Dirección Nacional de Infraestructura Sanitaria, se determinó que no se han suscrito contratos de obra para los mencionados hospitales, entre el Ministerio de Salud Pública y la empresa PLANET EXPORT S.A. (...)"

Cabe indicar que, en los antecedentes del "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA" de la obra Construcción del Hospital de Tenguel de 26 de marzo de 2009, constó el Contrato de Ejecución de Obra 0000227; sin embargo, conforme lo informado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada del Ministerio de Salud Pública, el número del citado contrato corresponde al "CONTRATO PARA EL EQUIPAMIENTO DE 50 CARPAS DE ATENCIÓN MÉDICA" de 4 de agosto de 2008.

Así también, los servidores que suscriben el "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN (sic) DEFINITIVA REPOTENCIACION (sic) Y AMPLIACION (sic) DEL HOSPITAL LIMON (sic) INDAZA DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" de 18 de junio de 2009: Jefe de Mantenimiento Área #21, y el "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA" de la obra Construcción del Hospital de Tenguel provincia del Guayas de 26 de marzo de 2009: Delegado Dirección Provincial, no registran como servidores públicos conforme consta en la consulta declaraciones patrimoniales juradas en la página web de la Contraloría General del Estado <https://www.contraloria.gob.ec/Consultas/DeclaracionesJuradas>, lo cual fue

Deysis

ratificado por el Secretario General de la Contraloría General del Estado, en memorando 000213-SGEN-2025 de 17 de enero de 2025.

Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso de contratación GEN-OB-CVEP-001-2022, con oficios JSS-004-2025 y FB-001-2025 de 10 y 13 de enero de 2025, respectivamente, en similares términos, sobre la verificación de la legalidad de las actas de recepción definitiva de los contratos de obras, presentadas por la empresa PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT, como respaldo de la experiencia general, manifestaron:

*“... En dichas Actas de Recepción Definitiva constaban logos institucionales donde se confirmó que los comparecientes, pertenecían a: -Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Ministerio de Salud Pública (Hospital Limón Indaza (...)) y Hospital Tengel (...).- 3.- El Oferente dentro de (...) la oferta presentada se incluía EL FORMULARIO ÚNICO DE LA OFERTA (...) en el numeral (...) (catorce) (...) aceptó: **“Garantizar la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada”** (...) la obligación legal (...) fue aceptada y ratificada al haberse firmado el Formulario de la oferta y la Carta Compromiso por parte del oferente.- Dejo (...) establecido, que los proveedores son responsables de la información que presentan dentro de su oferta y de hecho si (...) proporcionaren información falsa o declaraciones erróneas, esto se encuentra tipificado como una infracción de los proveedores como lo indica el artículo 106 de la LOSNCP (...).”*

Situación que se presentó, por cuanto la empresa PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT con RUC 0992XXXXX5001, presentó en su oferta para avalar su experiencia general mínima actas de entrega recepción definitivas de contratos de obra y certificado, que no fueron reconocidos por las entidades contratantes, así como, tampoco por el suscriptor, aún cuando suscribió el “Formulario Único de la Oferta” en el que garantizó la veracidad y exactitud de la información de la documentación proporcionada.

Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso de contratación GEN-OB-CVEP-001-2022, en funciones del 7 al 29 de julio de 2022, conformada por el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica de la Empresa Pública Casa para Todos EP del 4 al 18 de mayo de 2022 y de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 30 de septiembre de 2022, en calidad de Presidente; el Director de Ejecución de Proyectos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP del 26 de octubre de 2021 al 3 de mayo de 2022, Director de Ejecución y Control de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, del 4 al 18 de mayo de 2022, de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022 y de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 28 de noviembre de 2022 al 27 de julio de 2023, en calidad de

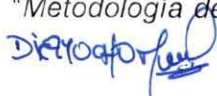


Profesional titular del área requirente; y, el Especialista Técnico 2 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP del 18 de enero de 2021 al 18 de mayo de 2022, de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022 y de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, del 28 de noviembre de 2022 al 10 de agosto de 2023, en calidad de Profesional afín al objeto de la contratación; no verificaron ni validaron la información de las actas de entrega recepción y certificado, presentadas por el oferente para acreditar su experiencia general, a pesar de lo cual calificaron como cumplida la Experiencia General Mínima, por lo que emitieron el informe de evaluación del proceso a través del memorando GEN-OB-CVEP-001-2022-CT-001 de 29 de julio de 2022, recomendando al Gerente General se adjudique el contrato de obra a la empresa PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT.

Lo expuesto ocasionó que el proceso de contratación no cumpla con los principios de legalidad, trato justo y transparencia; así como, se limite la participación de los oferentes.

La empresa PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT con RUC 0992XXXXX5001, inobservó los artículos 4 "*Principios*" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 24 "*Responsabilidad de los proveedores*" del Reglamento General de la citada Ley publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 87 de 20 de junio de 2022; 26 "*Responsabilidad de los proveedores*" de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; e, incumplió el numeral 1.1. "*Presentación y Compromiso*", número 14 del Formulario Único de la Oferta; y, 1.10 "*Causas de Rechazo*", número 1.9.6 de los "*PLIEGOS GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: GEN-OB-CVEP-001-2022*" de julio de 2022.

Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso GEN-OB-CVEP-001-2022, inobservaron los artículos 4 "*Principios*", 6 "*Definiciones*", numeral 20 "*Oferta Habilitada*", 99 "*Responsabilidades*" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 85 "*Evaluación de ofertas*" del Reglamento General de la Ley ibidem publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 87 de 20 de Junio de 2022; 168 "*Descalificación de la oferta*" de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; e, incumplieron el tercer inciso del artículo 19 "*Causas de rechazo*" y 34 "*Responsabilidad*" del Reglamento de Contrataciones de Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, expedido mediante Resolución EPCPT-GG-2018-002 de 15 de enero de 2018; numerales 1.10 "*Causas de Rechazo*" incisos 1.9.1 y 1.9.6; 4.2. "*Verificación legal de los requisitos mínimos*", literal D y 4.3.1 "*Metodología de asignación de puntaje para la experiencia general del oferente*" de la



Sección IV "VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS" de los "PLIEGOS GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: GEN-OB-CVEP-001-2022" de julio de 2022.

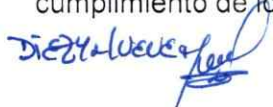
Además, los referidos servidores inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno" y 406-03 "Contratación", emitidas mediante Acuerdo 039-CG de 1 de diciembre de 2009 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009.

Con oficios 0325, 0338, 0356, 0367 y 0370-0012-DNA2-2024 de 31 de enero y 3 de febrero de 2025, se comunicó los resultados provisionales a los servidores y personas jurídicas relacionadas con los hechos observados.

El Director de Ejecución y Control de la Empresa Pública Creamos Vivienda, en funciones del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022, Profesional titular del área requirente, Miembro de la Comisión Técnica del proceso GEN-OB-CVEP-001-2022 del 7 al 29 de julio de 2022, con oficio JSS-008-2025 de 7 de febrero de 2025, en respuesta a la comunicación de resultados señaló, que la validación y verificación de la experiencia del oferente se realizó a base de lo establecido en los Pliegos y Especificaciones Técnicas, en los cuales consta que "*será suficiente*" la presentación de copias simples de las actas de entrega recepción provisionales y/o definitivas conferidas por la entidad contratante, que fueron los documentos entregados por el oferente y que se cumplió; así también, mediante el aplicativo "*FIRMA EC*" se validó el documento presentado por el oferente con RUC 0992XXXXX5001, donde constó su firma electrónica, adicionalmente indicó que el Oferente dentro de la documentación presentada en la oferta, incluía el "*FORMULARIO ÚNICO DE LA OFERTA*" en cuyo numeral 14 el oferente aceptó: "*Garantizar la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada*".

Además, con oficio JSS-009-2025 de 19 de febrero de 2025, en respuesta al borrador de informe, remitió información en similares términos a la ya analizada en la comunicación de resultados.

Lo señalado por el servidor, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto no proporcionó documentación que evidencie que como Miembro de la Comisión Técnica verificó la información de las actas presentadas por los oferentes para establecer el cumplimiento de los parámetros definidos en los Pliegos; a pesar de que el oferente con



RUC 0992XXXXX5001, presentó las actas de entrega recepción definitiva de la obra Construcción del Hospital de Tengel provincia del Guayas de 26 de marzo de 2009 y de la repotenciación y ampliación del Hospital Limón Indanza de la provincia de Morona Santiago de 18 de junio de 2009, en las que constó la misma rúbrica para dos funcionarios diferentes, generándose una inconsistencia en la documentación presentada por el oferente; sin embargo, no se procedió conforme a lo establece el segundo inciso del numeral 1.9.6., numeral 1.10 "*Causas de Rechazo*" de la Sección I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN de los "*PLIEGOS GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: GEN-OB-CVEP-001-2022*" de julio de 2022.

La Contratista PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT, en comunicación sin fecha recibido por correo electrónico el 10 de febrero de 2025, no presentó punto de vista documentado, relacionado con lo comentado.

Conclusión

Se adjudicó el proceso de contratación GEN-OB-CVEP-001-2022, a la empresa PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT, con RUC 0992XXXXX5001, que no cumplió con la experiencia general establecida en los pliegos y especificaciones y requisitos mínimos, quien presentó en su oferta las actas de entrega recepción definitivas, y certificado de contratos realizados con entidades del sector público, que no fueron reconocidas por las entidades contratantes y su suscriptor, debido a que los Miembros de la Comisión Técnica no verificaron ni validaron la información de citados documentos presentados por el oferente para acreditar su experiencia general, ni aplicaron las políticas y normas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales del sistema nacional de contratación pública, ocasionando que el proceso de contratación carezca de los principios de legalidad, trato justo y transparencia; así como, que se limite la participación de oferentes.

Recomendación

Al Gerente General de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP

1. Dispondrá y supervisará, a través de la Gerencia Técnica de Proyectos, que se disponga a los miembros de las comisiones técnicas designados de los procesos de contratación, apliquen procedimientos para verificar y validar la documentación

VENISE 

presentada por los oferentes, a fin de contar con información confiable que garantice la transparencia y legalidad en la adjudicación.

Rubro con incremento de precio no justificado

En el Pliego Giro Específico de Negocio del proceso de contratación GEN-OB-CVEP-001-2022 de julio de 2022, en el numeral 2.2 de la Sección II; y, en las Especificaciones Técnicas y Requisitos Mínimos de junio de 2022, en el numeral 8.1 "PRESUPUESTO REFERENCIAL", ítem 4.7.1 "SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA", aprobadas por el Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP en similares términos, constó:

"... PRESUPUESTO REFERENCIAL (...)"

Ítem	Código CPC	Descripción CPC	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
4.7.1	547900412	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA	Carga y descarga de postes H.A. 9 a 12 m	U	5	153,00	764,98

(...)"

En el rubro cuya descripción fue la carga y descarga de postes H.A. 9 a 12 m., establecieron el precio unitario de 153,00 USD, y en la oferta presentada por el oferente ganador constó el mismo precio unitario.

Al respecto, las Empresas Públicas de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP y Casa Para Todos EP, en el 2018 y 2020, realizaron los procesos de contratación GENO-EEEP-019-2018 y GEN-OB-EPCPT-75-2020, respectivamente, con similares objetos contractuales; así también, la Empresa Eléctrica Regional CENTROSUR C. A., ejecutó el proceso de contratación MCO-EERCS-004-2022 para la repotenciación de redes de distribución en la provincia de Morona Santiago, en los cuales consta el rubro para carga, transporte y descarga de postes, con el valor ofertado menor a 153,00 USD, conforme a rubros similares en contrataciones de años anteriores, así:

PROCESO GEN-OB-CVEP-001-2022			PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE 2018,2020,2022				Diferencia USD	Variación%
Ítem	Descripción	Precio Unitario USD	Proceso	Ítem	Descripción	Precio Unitario USD		
4.7.1	Carga y descarga de postes H.A. 9 a 12 m	153,00	GENO-EEEP-019-2018	340	Carga y descarga de postes H.A. 9 a 12m	1,16	151,84	13.089,66%

VEINTEYUNO

PROCESO GEN-OB-CVEP-001-2022			PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE 2018,2020,2022				Diferencia USD	Variación%
Ítem	Descripción	Precio Unitario USD	Proceso	Ítem	Descripción	Precio Unitario USD		
			GEN-OB-EPCPT-75-2020	4.7.1	Carga y descarga de postes H.A. 9 a 12 m	1,20	151,80	12.650,00%
			MCO-EERCS-004-2022	95	Montaje: carga-trans-descarga poste h.a.12m	29,36	123,64	421,12%
				132	Desmontaje: carga-trans.-descarga de poste h.a. 9m.	23,49	129,51	551,34%

Por lo que, en el proceso de contratación GEN-OB-CVEP-001-2022, el ítem 4.7.1 “Carga y descarga de postes H.A. 9 a 12 m”, se presentó un incremento de 13.089,66%, 12.650,00%, 421,12% y 551,34%, respecto a otros procesos de contratación celebrados por tres empresas públicas en los años 2018, 2020 y 2022.

En la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del presupuesto referencial del proceso de contratación GEN-OB-CVEP-001-2022 suscrita el 5 de mayo de 2022, constó que calcularon los volúmenes de obra los profesionales de las diferentes ingenierías, entre otras la ingeniería eléctrica y como responsable de presupuestos la Profesional Externa, quien elaboró el Análisis de Mercado de la misma fecha, en la conclusión señaló que el equipo técnico de la Gerencia Técnica procesó la información, entregaron la cuantificación y actualización de los costos a la base de datos 2022, anexó el presupuesto referencial y el análisis de precios unitarios, en el que constó el rubro “Carga y descarga de postes H.A. 9 a 12m” con un precio unitario de 153,00 USD.

Cabe señalar, que en la ejecución de la obra del proceso de contratación GEN-OB-CVEP-001-2022, se incrementó la cantidad del rubro carga y descarga de postes H.A. 9 a 12 m, de 5 a 44 unidades, por los que se pagó 6 732,00 USD, mediante Comprobantes de Pago 1722 y 3099 de 17 de noviembre de 2022 y 20 de diciembre de 2023, en su orden, existiendo una diferencia de 5 440,16 USD, así:

Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario USD	Precio Total - T1 USD	P. Unitario USD referencial mayor	Precio Total - T2 USD	Valor incrementado T1-T2 USD
Carga y descarga de postes H.A. 9 a 12 m	U	44	153,00	6 732,00	29,36	1 291,84	5 440,16

US\$ 5.440,16

Situación que se presentó por cuanto el Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Casa Para Todos, en funciones del 4 de agosto de 2021 al 18 de mayo de 2022, de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022, de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 28 de noviembre de 2022 al 27 de julio de 2023, aprobó las Especificaciones Técnicas y Requisitos Mínimos de junio de 2022, sin considerar el estudio de mercado para montos similares adjudicados en años pasados, ya que el rubro carga y descarga de postes H.A. 9 a 12 m, presentó un incremento del precio unitario en un 13.089,66 % con relación a lo establecido en otros procesos de contratación en los que constó similares rubros.

La Profesional Externa, Presupuestos, en funciones del 1 de abril al 31 de diciembre de 2022, responsable del presupuesto para la culminación de la urbanización y construcción de soluciones habitacionales, en la parroquia Nueva Loja, elaboró, suscribió y consolidó el Análisis de Mercado, el presupuesto referencial "*TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS*" de 5 de mayo de 2022, en el que constó el rubro carga y descarga de postes H.A. 9 a 12 m con un precio unitario de 153,00 USD, sin considerar el estudio de mercado para montos similares adjudicados en años pasados, ocasionando que se pague 5 440,16 USD, por un rubro que no se justificó su incremento.

El Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, la Profesional Externa, Presupuestos, inobservaron el artículo 9 Fase preparatoria y precontractual numeral 2, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública 72, promulgada en Edición Especial del Registro Oficial 1078, de 28 de noviembre de 2020 y modificación de 24 de febrero de 2022; y, la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión, emitida con Acuerdo 039-CG de 1 de diciembre de 2009 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de los mismos mes y año.

Con oficios 0214-DNA2-2025 y 0376-0012-DNA2-2024-CRP de 31 de enero y 12 de febrero de 2025, se comunicó los resultados provisionales a los servidores y persona natural, relacionados con los hechos observados.

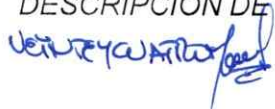
La Profesional Externa, Presupuestos en funciones del 1 de abril al 31 de diciembre de 2022, en comunicación de 18 de febrero de 2025, señaló que los análisis de precios

VEINTE TRES


unitarios consisten en desglosar el costo por unidad de medida de cada rubro o actividad a ejecutarse, que técnicamente es un proceso aproximado debido a que no existen procesos constructivos iguales, por tipo de proyectos, zona de ejecución, accesibilidad del proyecto, condiciones naturales y particulares in situ, está basada en la experiencia del analista (*juicio de experto*), que fundamenta promedio de consumos, insumos y desperdicios, y que se trata de un proceso dinámico, que está sujeto a la evolución (*mejora continua*). Además, hizo referencia a la normativa vigente que se aplica para la estructura de los análisis precios unitarios y la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 408-12 Presupuestos de obra.

También indicó, que no se puede comparar rubros con otro de un proyecto diferente, ni establecer que el rubro en mención del otro proyecto esté bien configurado, por criterio profesional y de simple inspección un traslado de poste no puede costar 1,20 USD, no representaría los costos de equipo y maquinaria, mano de obra y costos indirectos, debe considerarse la distancia – tiempo que implica la ejecución de este rubro como se determina en las especificaciones técnicas de este proyecto y son mandatarias para su costo y evaluación, que en el documento denominado “ANÁLISIS DE MERCADO”, donde consta el numeral 3 “MONTO DE ADJUDICACIONES SIMILARES”, determinó “NO” montos similares porque el objeto del contrato es diferente, recalcó que el precio fue cuantificado y actualizado por el profesional experto “(*Ingeniero Eléctrico*)”, que de conformidad con sus atribuciones y competencias procedió a consolidar el presupuesto con todas las ingenierías definidas por cada profesional de la rama, que no es procedente comparar subjetivamente y determinar que es acertada o correcta la información de otros contratos, entidades y procesos, para la validación de un rubro que es distinto en su aplicación, además desconoce el criterio técnico aplicado para la obtención de los precios unitarios con los que se compara el rubro en mención.

Lo manifestado por la Profesional externa de presupuestos no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto, no justificó técnicamente el valor determinado en el análisis de precio unitario que cuenta con un incremento de 421,12% y 13.089,66%, con relación a otros procesos de contratación, cabe indicar que el detalle del equipo y mano de obra del precio unitario ofertado son similares, a pesar de que la mano de obra anual varía, cuyo incremento fue de 0,32 a 0,36 USD entre los años 2018 al 2022, y en el equipo constó para el camión grúa de 8 toneladas la misma tarifa que fue de 40,00 USD, sin existir variación en sus costos; además, el proyecto se construyó cerca de la ciudad y cuenta con accesos viales, por lo que no justificó técnicamente que en la “TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS” que fue suscrita



por su persona, se determine el valor de 153,00 USD del rubro Carga y descarga de poste H.A. 9 a 12 m.

Conclusión

En el presupuesto referencial constó el rubro "*Carga y descarga de postes H.A. 9 a 12m*" con un precio unitario de 153,00 USD, que presentó un incremento entre 421,12% y 13.089,66%, con relación a otros procesos de contratación en los que constó similar rubro, debido a que el Gerente Técnico de Proyectos aprobó las especificaciones técnicas, requisitos mínimos y la Profesional Externa responsable del presupuesto elaboró el análisis del mercado y presupuesto referencial sin considerar para el análisis de costos los montos adjudicados en otros procesos de contratación similares, realizados en los últimos años, ocasionando que se pague 5 440,16 00 USD, por un rubro que no se justificó su incremento del precio unitario.

Recomendación

Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP

2. Dispondrá y verificará que los técnicos que elaboren el análisis de mercado, presupuesto referencial, los análisis de precios unitarios, y las especificaciones técnicas y requisitos mínimos, incorporen las consideraciones mínimas determinadas en la norma, entre los que deberán observar los montos adjudicados similares realizados en los últimos años, a fin de que los costos se ajusten a la realidad de la obra.

Proceso de contratación directa por terminación unilateral del contrato GG-026-2018, sin sustento para su aplicación

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y el Representante Legal de la empresa ECUEMPIRE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ECUATORIANAS CÍA. LTDA. con RUC 1792XXXXX8001, el 14 de mayo de 2018 suscribieron el contrato GG-026-2018, cuyo objeto fue la construcción de la "*URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES, UBICADO EN JARDINES DEL ESTE, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI*", por 6 334 005,00 USD más IVA, para 279 viviendas, conforme a la tabla de rubros, unidades, cantidades y precios.

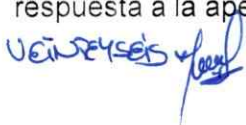
veintey cinco mil

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, y la Contratista empresa ECUEMPIRE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ECUATORIANAS CÍA LTDA con RUC 1792XXXXX8001, el 14 de octubre de 2019, suscribieron el *"CONVENIO DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No GG-026-2018, CONTRATO PARA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES, UBICADO EN JARDINES DEL ESTE, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI"* en cuyo numeral 3.3 liquidación económica-contable, cláusula tercera, pagar a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP el valor de 3 401 261,30 USD más los intereses legales, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la suscripción del convenio.

Debido al incumplimiento de la Contratista en el pago del anticipo no amortizado, el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el 19 de diciembre de 2019 emitió la Resolución GG-EEEP-149-2019, *"TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. GG-026-2018 PARA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES, UBICADAS EN JARDINES DEL ESTE, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DE CARCHI"*, en la cual se resolvió la terminación unilateral del citado contrato, y que se declare contratista incumplido a la empresa ECUEMPIRE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ECUATORIANAS CÍA. LTDA.; así como, comunicarle la resolución, para que en el término de diez días contados a partir de la notificación pague a ECUADOR ESTRATÉGICO EP el valor adeudado que ascendió a 3 569 357,09 USD incluido intereses; así como, a la aseguradora con el fin de que, en el caso de que la Contratista no pague el valor señalado en el término establecido, ejecute en 48 horas la garantía de fiel cumplimiento del contrato; y, al Servicio Nacional de Contratación Pública para que se registre a la empresa como contratista incumplido y se le suspenda por el lapso que determina la ley.

Ante la Resolución emitida, el Apoderado Especial Procurador Judicial del Seguros Equinoccial S.A., mediante documento de recurso de apelación de enero de 2020, solicitó al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, que se declare la nulidad de procedimiento a la resolución de terminación unilateral del contrato GG-026-2018 de 19 de diciembre de 2019, notificada el 20 de los mismos mes y año.

La Subgerente Jurídica de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, delegada del Gerente General mediante Resolución GG-EEEP-256-2018 de 21 de diciembre de 2018, en respuesta a la apelación presentada por Seguros Equinoccial S.A., emitió la Resolución



GG-EEEP-009-2020 de 24 de enero de 2020, en la cual resolvió aceptar el recurso de apelación y dejar sin efecto jurídico la Resolución GG-EEEP-149-2019 de 19 de diciembre de 2019, en los siguientes términos:

"...a) Aceptar el recurso de apelación interpuesto y por tal motivo dejar sin efecto jurídico alguno la resolución Nro. GG-EEEP-149-2019, de 19 de diciembre de 2019, sin embargo de manera general sobre la base de los actos administrativos expuestos en los antecedentes de hecho de esta Resolución, y en especial lo referente a los efectos jurídicos de la terminación de mutuo acuerdo del contrato Nro. GG-026-2018, acto administrativo de naturaleza convencional que generó derechos y obligaciones recíprocas, y que nació producto de eventos de fuerza mayor en la ejecución del contrato, ajenos tanto Contratante cuanto al Contratista dieron como resultado final a pesar de los incumplimientos de este último la terminación ipso jure del contrato, por lo que, como Administración se ratifica en tal decisión, sin embargo en procura de no lesionar derechos subjetivos, no solo del Administrado, sino de terceros como el caso de Seguros Equinoccial S.A., en función de restablecer el imperio jurídico afectado, a través del presente acto administrativo el cual por sí mismo goza de principio de legalidad y consecuente legitimidad, se dispone la no ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni inscripción ante Servicio Nacional de Contratación Pública a la Compañía (...), como contratista incumplido (...)."

Por lo que, la "Resolución GG-EEEP-009-2020" de 24 de enero de 2020, dejó sin efecto la terminación unilateral del contrato GG-026-2018 "Resolución GG-EEEP-149-2019" de 19 de diciembre de 2019; sin embargo, la Analista de Evaluación y Estudios, Subgerente de Evaluación y Estudios; y, Gerente de Gestión de Proyectos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, elaboró, revisó y aprobó en su orden, las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS" de febrero de 2020, en las que en "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN" se sugirió se realice el proceso a través de contratación directa por terminación unilateral; además, en el numeral 1.23, constó que el Gerente de Gestión de Proyectos, Subrogante, mediante memorando EEP-GGP-2020-0132-M de 21 de febrero de 2020, solicitó al Gerente Administrativo Financiero la inclusión en el Plan Anual de Contratación a través del procedimiento "Contratos entre Entidades Públicas o Subsidiarias / Contratación directa por Terminación Unilateral".

Además, en el numeral 1.2 "PRESUPUESTO REFERENCIAL" de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS" para la Terminación de la Urbanización Jardines del Este se consideraron 79 viviendas, que difirieron al número de viviendas que constó en el contrato GG-026-2018 que fueron de 279 unidades habitacionales.

VEINTESIETE

El Gerente de Gestión de Proyectos, con memorando EEEP-GGP-2020-0152-M de 3 de marzo de 2020, asunto análisis del proveedor invitado para el *"Proceso de Contratación Directa por Terminación Unilateral del proyecto"*, presentó al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el análisis de aspectos técnicos y legales de la proveedora INMOBILIARIA STAREYA S.A con RUC 1391XXXXX5001, sugiriendo su invitación para el proceso de contratación directa por terminación unilateral que tuvo por objeto la terminación de la urbanización y construcción de soluciones habitacionales ubicados en Jardines del Este, cantón Tulcán, provincia del Carchi, sin considerar que el proceso de contratación sugerido no correspondía, en razón de que se dejó sin efecto la terminación unilateral del contrato GG-026-2018.

El Gerente de Gestión de Proyectos, con memorando EEEP-GGP-2020-0147 de 3 de marzo de 2020, requirió al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, la autorización del inicio del proceso, mediante *"Contratación Directa por Terminación Unilateral"*, para la ejecución de la obra: *"TERMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES UBICADOS EN JARDINES DEL ESTE CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI"*, con un presupuesto referencial de 1 785 368,18 USD más IVA y plazo de 120 días.

Sin embargo, en el numeral 1 **"ANTECEDENTES"** literal T) se hizo referencia a la Resolución GG-EEEP-009-2020 de 24 de enero de 2020, suscrita por la Subgerente Jurídica que dejó sin efecto la terminación unilateral del contrato GG-026-2018, cabe indicar que el memorando fue emitido con copia a la Subgerente Jurídica; sin embargo, no se evidenció documentación con la que la referida servidora asesoró sobre la correcta aplicación de las normas legales en los procesos de contratación pública.

Por lo que, el proceso de contratación directa por terminación unilateral CDTU-EEEP-002-2020, no era procedente debido a que con Resolución GG-EEEP-009-2020 de 24 de enero de 2020, la Subgerente Jurídica dejó sin efecto la terminación unilateral del contrato GG-026-2018; además, en la tabla de rubros unidades, cantidades y precios, diferían en número de viviendas de 279 a 79.

Sin embargo, el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, mediante Resolución de Inicio GG-EEEP-046-2020, de 16 de marzo de 2020, aprobó el pliego, dispuso el inicio del proceso de Contratación Directa por Terminación Unilateral signado con el código CDTU-EEEP-002-2020, para la ejecución de la obra: *"TERMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES*



UBICADOS EN JARDINES DEL ESTE CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI”, resolvió, invitar a través del Portal Institucional del SERCOP a la empresa INMOBILIARIA STAREYA S.A con RUC 1391XXXXX5001, a fin de que presente su oferta técnico económica; y, con Resolución de Adjudicación GG-EEEP-062-2020, Contratación Directa por Terminación Unilateral CDTU-EEEP-002-2020 de 31 de marzo de 2020, se le adjudicó el contrato.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, y el Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA STAREYA S.A. con RUC 1391XXXXX5001, el 1 de abril de 2020, suscribieron el contrato GG-004-2020 “*TERMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES UBICADOS EN JARDINES DEL ESTE CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DE CARCHI*”, por el valor de 1 785 368,18 USD, más IVA con un plazo de 120 días.

Además, el Intendente Nacional de Seguros de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la Resolución SCVS-INPAI-2020-00007321, de 12 de noviembre de 2020, resolvió lo siguiente:

*“... **ARTÍCULO 2.- REFORMAR** la resolución No SCVS-INS-2020-00006134, de fecha 01 de octubre de 2020, y ordenar que la compañía SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., pague a la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECUADOR ESTRATÉGICO EP, la suma de (...) (USD 3'016.622,82), más el interés legal calculado desde la fecha de vencimiento del plazo previsto en el primer inciso del artículo 42 de la Ley General de Seguros, menos las deducciones pactadas en el contrato de seguros (...).”*

Cabe indicar, que el valor solicitado que se pague a ECUADOR ESTRATÉGICO EP por 3 016 622,82 USD más intereses, correspondía al valor a recuperar del anticipo del contrato, que constó en el convenio de terminación de mutuo acuerdo del contrato GG-026-2018.

Situación que se presentó, por cuanto el Gerente General de Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en funciones del 1 de enero de 2019 al 18 de mayo de 2020 y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en Liquidación del 19 de mayo al 8 de julio de 2020, no dirigió ni controló la gestión empresarial que permita asegurar la implementación de políticas y el cumplimiento de la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, por cuanto suscribió la Resolución de Inicio GG-EEEP-046-2020 y Resolución de Adjudicación GG-EEEP-062-2020 de 16 y 31 de marzo de 2020, respectivamente, con la que aprobó el pliego y adjudicó el proceso de contratación directa por terminación

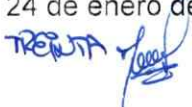
Verónica Huelga

unilateral CDTU-EEEP-002-2020 a la empresa INMOBILIARIA STAREYA S.A, con RUC 1391XXXX5001, sin considerar que, mediante la Resolución GG-EEEP-009-2020 de 24 de enero de 2020, se dejó sin efecto la terminación unilateral del contrato GG-026-2018, por lo que no procedió ejecutar el proceso a través de contratación directa.

El Gerente de Gestión de Proyectos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en funciones del 16 de abril de 2019 al 18 de mayo de 2020, de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en Liquidación del 19 de mayo al 16 de julio de 2020, no coordinó ni controló que las actividades de la Subgerencia de Evaluación y Estudios se ejecuten de conformidad con las leyes, normas y reglamentos del sistema de contratación pública, por cuanto aprobó las "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS*" de febrero de 2020, en el "*OBJETO DE LA CONTRATACIÓN*" se sugirió realizar el proceso a través de contratación directa por terminación unilateral; además, con memorando EEEP-GGP-2020-0147-M de 3 de marzo de 2020, solicitó la autorización para la referida contratación, sin considerar que, mediante la Resolución GG-EEEP-009-2020 de 24 de enero de 2020, se dejó sin efecto la terminación unilateral del contrato GG-026-2018, por lo que no procedió ejecutar el referido proceso a través de contratación directa.

El Subgerente de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en funciones del 1 de julio de 2019 al 18 de mayo de 2020 y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en Liquidación del 19 de mayo al 20 de julio de 2020, revisó y suscribió las "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS*" de febrero de 2020, en el "*OBJETO DE LA CONTRATACIÓN*" se sugirió se realice el proceso a través de contratación directa por terminación unilateral, sin considerar que, mediante la Resolución GG-EEEP-009-2020 de 24 de enero de 2020, se dejó sin efecto la terminación unilateral del contrato GG-026-2018, por lo que no procedió ejecutar el referido proceso a través de contratación directa.

La Subgerente Jurídica de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en funciones del 1 de enero al 18 de mayo de 2020, de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en Liquidación del 19 de mayo de 2020 al 19 de julio de 2020, no asesoró la correcta aplicación e interpretación de las normas legales, ni coordinó la gestión precontractual del proceso de contratación pública, por cuanto a pesar que con Resolución GG-EEEP-009-2020 de 24 de enero de 2020, resolvió aceptar el recurso de apelación y dejar sin efecto jurídico



alguno la Resolución GG-EEEP-149-2019 de 19 de diciembre de 2019 con la que se efectuó la terminación unilateral y que el Gerente de Gestión de Proyectos, le remitió con copia el memorando EEEP-GGP-2020-0147 de 3 de marzo de 2020, para poner en su conocimiento que requirió al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, la autorización del inicio del proceso, mediante *"Contratación Directa por Terminación Unilateral"*, para la ejecución de la obra: *"TERMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES UBICADOS EN JARDINES DEL ESTE CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI"*; sin embargo, no asesoró ni objetó la aplicación de este tipo de contratación que no correspondió al haberse dejado sin efecto la referida resolución de terminación unilateral.

La Analista de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en funciones del 1 de enero de 2019 al 30 de abril de 2020, elaboró las *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS* de febrero de 2020, en las que en el *"OBJETO DE LA CONTRATACIÓN"* se sugirió se realice el proceso a través de contratación directa por terminación unilateral, sin considerar que, mediante la Resolución GG-EEEP-009-2020 de fecha 24 de enero de 2020, se dejó sin efecto la terminación unilateral del contrato GG-026-2018, por lo que no procedía ejecutar el referido proceso a través de contratación directa.

Los hechos expuestos, ocasionaron que se limite la participación de más oferentes a fin de obtener alternativas de selección en calidad, oportunidad y costo, a través de la utilización de otro tipo de procedimiento de contratación.

El Gerente General de Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP en Liquidación, inobservó los artículos 4 *"Principios"*, 32 *"Adjudicación"*, 95 *"Notificación y Trámite"* último inciso, 99 *"Responsabilidades"* de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 20 del Reglamento General de la Ley ibidem, e incumplió el artículo 13, sección 13.2 *"Gerencia General"*, misión y numeral 2 de las Atribuciones y responsabilidades del Gerente General del *"Estatuto orgánico por procesos aprobado mediante resolución DIR-EEEP-001-2016"* de 12 de abril de 2016, que estableció:

"... Misión: Dirigir y controlar la gestión empresarial asegurando la implementación de las políticas y objetivos definidos, el empleo de herramientas técnicas gerenciales y la correcta administración de los recursos... 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...)"

TRONTAYUNO 

El Gerente de Gestión de Proyectos de la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP en Liquidación, inobservó los artículos 4 “Principios”, 95 “Notificación y Trámite” último inciso, 99 “Responsabilidades” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e incumplió el artículo 13, sección 13.3, “Gerencia de Gestión de Proyectos”, numerales 1 y 7 de las Atribuciones y responsabilidades del Gerente de Gestión de Proyectos, que establecen:

“... 1. Coordinar y controlar las actividades de las unidades administrativas bajo su dependencia, de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes...- 7. Verificar que los proyectos cumplan con los estándares y requisitos mínimos establecidos previo su ejecución (...).”

El Subgerente de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, inobservó el artículo 4 “Principios”, 23 “Estudios”, 95 “Notificación y Trámite” último inciso, 99 “Responsabilidades” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Subgerente Jurídica de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en Liquidación, inobservó los artículos 4 “Principios”, 95 “Notificación y Trámite” último inciso, 99 “Responsabilidades” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e incumplió el artículo 13, sección 13.7 “Subgerencia Jurídica”, numerales 1, 2 y 3 de las Atribuciones y responsabilidades del Subgerente Jurídico del “Estatuto orgánico por procesos aprobado mediante resolución DIR-EEEP-001-2016” de 12 de abril de 2016, que establecen:

“... 1. Coordinar y controlar las actividades bajo su dependencia de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes (...)- 2. Asesorar sobre correcta aplicación e interpretación de normas legales (...)- 3. Asesorar y coordinar la gestión precontractual de los procesos de contratación pública (...).”

La Analista de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, inobservó los artículos 4 “Principios”, 23 “Estudios”, 95 “Notificación y Trámite” último inciso, 99 “Responsabilidades” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Además, los citados servidores inobservaron las normas de control interno 100-03 “Responsables del control interno”, 401-03 “Supervisión” y 406-03 “Contratación”

TREINTAYDOS 

emitidas con Acuerdo 039-CG-2009 de 1 de diciembre de 2009 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de los mismos mes y año.

Con oficios 0213-DNA2-2025, 0325, 0338, 0350, 0356, 0367 y 0370-0012-DNA2-2024, de 31 de enero y 3 de febrero de 2025, se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados.

La Analista de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en funciones del 1 de enero de 2019 al 30 de abril de 2020, con oficios numerados 002-PCS-TULCAN-RT de 3 y 4 de febrero de 2025, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, señaló que es importante indicar que nunca se dejó sin efecto la terminación unilateral del contrato GG-026-2018, cuyo objeto fue la *"URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES, UBICADAS EN JARDINES DEL ESTE, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI"*, que el tipo de contratación sugerido en las especificaciones técnicas y requisitos mínimos, estuvo determinado por el Gerente Técnico con memorando EEEP-GGP-2020-0084-M de 11 de febrero de 2020, en el cual solicitó el inicio de la etapa preparatoria, y a su vez por el Subgerente de Evaluación y Estudios quienes por jerarquía son los facultados a determinar y tomar decisiones respecto al tipo de contratación a realizarse, ya que como Analista de Evaluación y Estudios no fue de su competencia dicha decisión.

Lo manifestado por la referida servidora no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto elaboró las *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS"* de febrero de 2020, en las que en el *"OBJETO DE LA CONTRATACIÓN"* se sugirió realizar el proceso a través de contratación directa por terminación unilateral, sin considerar que, mediante la Resolución GG-EEEP-009-2020 de 24 de enero de 2020, se dejó sin efecto la terminación unilateral del contrato GG-026-2018, por lo que no procedía la contratación directa; además, la garantía del buen uso del anticipo pagado por Seguro Equinoccial S.A., resuelto por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución SCVS-INPAI-2020-00007321 de 12 de noviembre de 2020, corresponden al valor que constó en el convenio de terminación por mutuo acuerdo de 14 de octubre de 2019, con lo que confirmó que quedó sin efecto la terminación unilateral.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la servidora con oficio 005-PCS-TULCAN-RT de 19 de febrero de 2025, se refirió en términos similares a lo

TREINTAYTRES 

manifestado en los oficios numerados 002-PCS-TULCAN-RT de 3 y 4 de febrero de 2025, con los que dio respuesta a la comunicación de resultados provisionales.

Conclusión

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el 19 de diciembre de 2019 suscribió la Resolución GG-EEEP-149-2019, *"TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. GG-026-2018 PARA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES, UBICADAS EN JARDINES DEL ESTE, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DE CARCHI"*, en la que resolvió declarar la terminación unilateral del contrato GG-026-2018, y contratista incumplido a la empresa ECUEMPIRE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ECUATORIANAS CÍA. LTDA.; posteriormente, la Subgerente Jurídica de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con Resolución GG-EEEP-009-2020 de 24 de enero de 2020, dejó sin efecto legal la terminación unilateral; sin embargo, se realizó una contratación directa para la terminación de la urbanización Jardines del Este, debido a que el Gerente General, el Gerente de Gestión de Proyectos, el Subgerente de Evaluación y Estudios, la Subgerente Jurídica, la Analista de Evaluación y Estudios, sugirieron y solicitaron se realice el referido proceso de contratación que no era aplicable, por lo que no controlaron ni coordinaron que su ejecución esté conforme a las normas y reglamentos del sistema nacional de contratación pública, ocasionando que se limite la participación de más oferentes a fin de obtener alternativas de selección en calidad, oportunidad y costo, a través de la utilización de otro tipo de procedimiento de contratación.

Recomendación

Al Gerente General de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP

3. Dispondrá y verificará al Gerente Técnico de Proyectos, y al Coordinador General Jurídico, que previo al inicio de un proceso de contratación directa por terminación unilateral, verifiquen que los documentos sustenten la citada contratación, a fin de aplicar procesos acordes al sistema de contratación pública y garantizar la calidad, oportunidad y costo.

REINTIMADO y 

Valor establecido en la terminación unilateral no recuperado y garantías del contrato GG-067-2018 no ejecutadas con oportunidad

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, y el Contratista con RUC 0704XXX98001, el 24 de agosto de 2018 suscribieron el contrato GG-067-2018, que en su cláusula cuarta "OBJETO DEL CONTRATO", se determinó lo siguiente:

"... El CONTRATISTA se obliga para con ECUADOR ESTRATÉGICO EP a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, la obra (...) conforme a la Tabla de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios que forman parte de la oferta (...)"

En las cláusulas quinta "PRECIO DEL CONTRATO" y sexta "FORMA DE PAGO" del referido contrato se detalló la Tabla de Rubros, Unidades, Cantidades en la que se determinó 247 viviendas y se estableció el valor de 4 823 420,02 USD más IVA el cual se cancelaría el 50% en calidad de anticipo y la diferencia se pagaría contra presentación de planillas y facturas con una periodicidad de 30 días debidamente aprobadas por la Fiscalización y el Administrador del Contrato; además, se especificó que de cada planilla se descontaría la amortización del anticipo.

Posteriormente, el Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, y el Contratista con RUC 0704XXX498001, suscribieron los contratos complementarios el 26 de marzo y 1 de julio de 2019, a fin de incluir nuevos rubros al contrato principal GG-067-2018, por 277 490,30 USD y 88 266,76 USD más IVA, respectivamente, con un plazo de 45 y 30 días, en su orden. A fin de cumplir con las cláusulas séptima y sexta del contrato principal y sus complementarios, respectivamente, con relación a las garantías de buen uso de anticipo y fiel cumplimiento del contrato, el Contratista con RUC 0704XXX498001, presentó las siguientes pólizas de seguro, pertenecientes a Aseguradora del Sur C.A., así:

Tipo Contrato	N° Póliza	Ramo	Fecha	Vigencia	Valor USD
Principal	1025730	Buen Uso de Anticipo	2018-08-24	180 días	2 411 710,01
	1025731	Fiel Cumplimiento	2018-08-24	365 días	241 171,00
Complementario 1	1043781	Buen Uso de Anticipo	2019-03-26	45 días	138 745,15
	1043782	Fiel Cumplimiento	2019-03-26	90 días	13 874,52
Complementario 2	1054182	Buen Uso de Anticipo	2019-07-01	60 días	44 133,38
	1054183	Fiel Cumplimiento	2019-07-01	60 días	4 413,34
Total					2 854 047,40

REINSTRUMENTO

En los expedientes físicos del contrato GG-067-2018 y sus complementarios, se evidenció que la entidad, pagó 4 815 649,08 USD, así:

Detalle	No. Comprobante de pago	Fecha	Valor Planilla USD	Amortización Anticipo USD	Valor Pagado USD
Contrato Principal					
Anticipo entregado	2018-8-30-155	2018-08-28			2 411 710,01
Planilla 1	2018-12-30-169 y 170	2018-12-17	282 953,44	141 476,72	162 415,28
Planilla 2	2019-3-30-11 y 12	2019-03-11	344 150,96	172 075,48	197 445,28
Planilla 3	2019-3-30-52 y 53	2019-03-18	504 133,61	252 066,81	288 545,13
Planilla 4	2019-4-30-214 y 215	2019-04-15	422 138,93	211 069,47	242 164,81
Planilla 5	2019-5-30-24 y 25	2019-05-08	1 015 486,17	507 743,09	582 710,68
Planilla 6	2019-8-30-17 y 20	2019-08-02	168 415,79	84 207,90	95 928,19
Planilla 7	2019-9-30-129 y 130	2019-09-26	973 933,03	486 966,52	558 148,54
Contrato Complementario 1					
Anticipo entregado	2019-4-30-39	2019-04-04			138 745,15
Planilla 1	2019-7-30-207 y 209	2019-07-26	127 908,08	63 954,04	73 419,24
Planilla 2	2019-9-30-171 y 172	2019-09-30	35 483,00	17 741,50	20 283,39
Contrato Complementario 2					
Anticipo entregado	2019-7-30-47	2019-07-10			44 133,38
Total			3 874 603,01	1 937 301,53	4 815 649,08

El Contratista con RUC 0704XXX98001, mediante oficio LF-2019-30-074-01 de 31 de julio de 2019, solicitó al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, suscribir el acta de entrega de recepción provisional, por cuanto ha cumplido el plazo del contrato GG-067-2008 y sus complementarios.

Por lo que, el Administrador del Contrato GG-067-2018 con oficio EEEP-SEP-2019-0275-O de 2 de agosto de 2019, notificó al Contratista, la negativa de recibir en forma provisional el objeto del contrato por no estar concluido, conforme lo señalado por Fiscalización.

El Fiscalizador Residente mediante memorando EEEP-OTS-2019-0115-M de 17 de octubre de 2019, remitió al Administrador del Contrato GG-067-2018, el informe técnico del estado actual del proyecto "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES, UBICADAS EN LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", en el cual informó que el avance físico global de la obra fue del 85,83%, debido a que no hubo colaboración por parte del Contratista para corregir varios acabados puntualizados por la fiscalización residente, por lo que las demoras en la ejecución de los trabajos fue imputable al Contratista.

El Administrador del Contrato con oficio EEEP-SEP-2019-0426-O de 16 de noviembre de 2019, informó al Contratista, que durante la inspección técnica efectuada el 14 de noviembre de 2019, observó que la obra mantiene un aspecto de abandono; y, los

REINAYSEIS

trabajos no avanzan, a pesar que Ecuador Estratégico EP no mantiene pagos pendientes y que el anticipo no fue devengado en su totalidad; además, señaló que al 16 de noviembre de 2019, transcurrieron 109 días desde el 30 de julio de 2019 fecha en la que finalizó el plazo y que la multa por el incumplimiento en la entrega del objeto contractual ascendió a 102 438,31 USD, por lo que, reiteró que la entidad tiene el derecho a terminar de manera anticipada el contrato.

El Administrador del Contrato con memorando ÉEEP-SEP-2019-0913-M de 18 de diciembre de 2019, emitió al Subgerente Jurídico, Encargado, el "INFORME DEL ADMINISTRADOR PARA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL CONTRATO GG-067-2018" de la misma fecha, en el que concluyó que el avance del proyecto al 28 de noviembre de 2019 fue del 81,89%; además, recomendó la terminación anticipada y unilateral, debido a que el Contratista no cumplió con el objeto del contrato en el plazo que culminó el 30 de julio del mismo año; además, en los numerales 7.1 y 7.2 determinó pagos en exceso por 378 216,41 USD y rubros incompletos por 237 549,24 USD, en su orden, e indicó lo siguiente:

"... 7.1.- LIQUIDACIÓN – PAGOS EN EXCESO.- Revisado rubro por rubro, constatando físicamente en obra su ejecución para contrastarlos con lo planillado y pagado. Fiscalización encontró rubros pagados en cantidades superiores a las verdaderamente ejecutadas o que, equivocadamente, fueron cancelados en varios períodos sin haberse constatado su ejecución(...) 7.2.- LIQUIDACIÓN – RUBROS INCOMPLETOS.- Fiscalización detectó: rubros deteriorados, atribuibles a las condiciones climáticas, procesos constructivos mal aplicados y falta de esmero del Contratista en el mantenimiento y conservación de la urbanización; o rubros no terminados; en ambos casos, incluidos en planillas que fueron pagados en varios períodos (...)"

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, mediante oficio EEEP-EEEEP-2020-0007-O de 3 de enero de 2020, notificó al Contratista, la decisión de iniciar el trámite para terminar unilateralmente el contrato GG-067-2018, a fin de que en el término de 10 días justifique la demora y remedie los incumplimientos al contrato.

Por lo que, el Contratista en comunicación de 21 de enero de 2020, solicitó al Gerente General, se ejecute el cobro de multas y se las descuenta al momento de liquidar el mismo; así como, se le permita terminar el proyecto con el otorgamiento de un último plazo de 60 días contados a partir de la aprobación de su respuesta.

El Administrador del Contrato, mediante "INFORME DEL ADMINISTRADOR POR RESPUESTA DEL CONTRATISTA A NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN

TREINTAYSETE 

ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONTRATO GG-067-2018" y oficio EEEP-SEP-2020-0043-M de 23 y 24 de enero de 2020, en su orden, recomendó no admitir la respuesta del Contratista por no encontrar en ella la justificación de la demora ni remediación del incumplimiento, y solicitó al Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, autorice la terminación unilateral del contrato referido, quien en hoja de ruta de 31 de enero de 2020, indicó: "Autorizado, favor proceder de acuerdo a los trámites legales pertinentes".

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, mediante oficio EEEP-EEEEP-2020-0092-O de 24 de enero de 2020, notificó al Gerente Comercial de Aseguradora del Sur C.A., sobre el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato 067-2018.

La Gerente Administrativa Financiera y la Subgerente Financiera de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, suscribieron el "INFORME ECONÓMICO DE LIQUIDACIÓN" de febrero de 2020, que sirvió de sustento para determinar el valor que adeudó el Contratista a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, respecto al contrato GG-067-2018, en el cual se estableció que el referido contratista debió devolver 1 550 091,34 USD, así:

Concepto	Valor USD	IVA USD	Intereses USD*	Total USD
Saldo por amortizar CP+CC1+CC2	657 287,01	-	-	657 287,01
Rubros incompletos	219 563,62	26 347,63	13 314,62	445 661,62
Pago en exceso	378 216,41	45 385,97	22 059,24	259 225,87
Multas*	187 916,84	-	-	187 916,84
Valor a devolver a EEEP USD	1 442 983,88	71 733,60	35 373,86	1 550 091,34

* Multa (Incumplimiento del objeto de contrato) e intereses calculados al 14 de febrero de 2020

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el 14 de febrero de 2020 suscribió la Resolución GG-EEEEP-023-2020, "TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. GG-067-2018 PARA LA "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES UBICADO EN LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", por incumplimiento del Contratista con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, estableciendo lo siguiente:

"... **TERCERA.-** Comunicar la presente Resolución al Ing. (...), a fin de que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, pague a ECUADOR ESTRATÉGICO EP los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato, monto que asciende a la suma de (...) (USD. 1'550,091,34) (...) **CUARTA.-** La Gerencia Administrativa Financiera de

RECEIVED
[Firma]

ECUADOR ESTRATÉGICO EP, indica que en relación al contrato GG-067-2018, el estado de la(sic) garantías se encuentran vigentes.- **QUINTA.-** Comunicar la presente Resolución a la empresa Aseguradora del Sur C.A., a fin de que, en el caso de que el contratista no pague el valor requerido en el término indicado en el considerando tercero y previa solicitud escrita de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, ejecute dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato y de Buen Uso del Anticipo, y, de igual manera dentro del mismo término, se proceda a pagar a ECUADOR ESTRATÉGICO EP los valores liquidados que incluirán los intereses fijados por el Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago (...).

En la referida Resolución constó el acuso recibo del Contratista con RUC 0704XXX98001 de 11 de marzo de 2020, por lo que los 10 días término para ejecutar el pago a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, venció el 25 de los mismo mes y año; sin embargo, no se evidenció la cancelación de los valores pendientes por parte del Contratista.

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, mediante oficio EEEP-EEEP-2020-0445-O de 26 de mayo de 2020, notificó a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, sobre el incumplimiento del Contratista con RUC 0704XXX498001 para que se le incluya en el "Registro de incumplimientos de contratistas incumplidos y adjudicatorios fallidos".

Transcurridos 63 días de culminado el plazo del Contratista para la devolución de los valores adeudados, e iniciado el proceso de extinción de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, mediante oficio EEEP-EEEP-2020-0454-O de 27 de mayo de 2020, solicitó al Gerente Comercial de Aseguradora del Sur C.A., que de manera inmediata se proceda a la ejecución y cancelación de las garantías presentadas por el Contratista respecto al contrato GG-067-2018, conforme el siguiente detalle:

Tipo Contrato	N° Póliza Renovada	Ramo	Vigencia		Valor USD
			Inicio	Fin	
Principal	1025730	Buen Uso de Anticipo	2020-05-15	2020-07-29	556 104,02
	1025731	Fiel Cumplimiento	2020-05-20	2020-06-24	241 171,00
Complementario 1	1043781	Buen Uso de Anticipo	2020-05-15	2020-07-29	57 049,61
	1043782	Fiel Cumplimiento	2020-05-19	2020-07-03	13 874,52
Complementario 2	1054182	Buen Uso de Anticipo	2020-05-26	2020-07-10	44 133,38
	1054183	Fiel Cumplimiento	2020-05-26	2020-07-10	4 413,34
Total					916 745,87

Por lo que, la Directora Nacional de Fianzas de Aseguradora del Sur C.A., mediante comunicación de 2 de junio de 2020, solicitó al Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, lo siguiente:

TREINTAY OCHO

“... **2.1** Se actualice la liquidación de los avances de la obra Objeto del Contrato, a la fecha de hoy tal como lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; .- **2.2** Se aclare el Informe del Administrador del Contrato con relación a los avances reportados por el Fiscalizador; .- **2.3** Se tome en cuenta en la reliquidación todos los valores que se deben al contratista y los mismos se crucen con el monto del anticipo o devengado (...)”.

El Jefe de Fiscalización y Fiscalizador Residente, mediante Informe Técnico de Fiscalización FISC-FA-JG-003-GG-067-2018 de 25 de junio de 2020, informaron al Administrador del Contrato GG-067-2018, sobre la actualización técnica y económica del referido contrato, estableciendo que el Contratista adeudó a la entidad el valor de 1 224 170,38 USD, considerando el cálculo de la multa por incumplimiento del objeto del contrato hasta el 10 de febrero de 2020, y recomendaron aplicar la ejecución de las garantías.

El Administrador del Contrato mediante “**INFORME DEL ADMINISTRADOR ACTUALIZACIÓN INFORME TÉCNICO ECONÓMICO CONTRATO GG-067-2018**” de 26 de junio de 2020, estableció que el Contratista adeudó a la entidad el valor de 1 227 929,58 USD, considerando el cálculo de la multa por incumplimiento del objeto del contrato hasta el 14 de febrero de 2020, así:

CONCEPTO	VALOR USD
Saldo por amortizar CP+CC1+CC2	657 287,01
Rubros incompletos*	219 563,62
Pago en exceso*	378 216,41
Multas**	187 916,84
(-) Planillas de liquidación CP y CC1***	215 054,30
Valor a devolver a EEEP USD	1 227 929,58

*Sin considerar el cálculo del IVA e intereses, que constó en la Resolución de Terminación Unilateral

** Multa del incumplimiento del objeto de contrato, calculada al 14 de febrero de 2020

*** Planilla 8 y 3 de liquidación del CP y CC1, no pagadas al contratista

Con Decreto Ejecutivo 1058 de 19 de mayo de 2020, se dispuso la extinción de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP; y, los Gerentes Generales, Subrogantes de las Empresas Públicas: de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y Casa Para Todos EP, el 14 de agosto de 2020 suscribieron el “**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y OTROS RELACIONADOS, A FIN DE ASEGURAR LA PROVISIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, ENMARCADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEL PLAN TODA UNA VIDA**”, y su modificatorio el 17 del mismo mes y año, que en el numeral 4.1. de la “**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**”, señaló que los expedientes técnicos, económicos y financieros, así como toda la documentación habilitante para el efecto será entregada a

AVARISTA 

partir de la suscripción del convenio, y se coordinará la constatación física de los mismos.

Además, los numerales 5.1.3., 5.1.5. y 5.2.3 de la "**CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**", señalan:

*"... **ECUADOR ESTRATÉGICO EP:** (...) **5.1.3.** Entregar los expedientes técnicos, económicos, financieros y jurídicos, así como toda la documentación habilitante (expedientes físicos que respalden la ejecución y garantías de los proyectos) para el efecto, sobre los proyectos a entregarse, conforme a lo detallado en el Oficio No. EPCPT-EPV2020-0327-O. de fecha 28 de julio de 2020 (...) **5.1.5.** Entregar toda la documentación de respaldo para continuar con el trámite de ejecuciones de garantías de los proyectos con terminaciones unilaterales (...) **EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP:** (...) **5.2.3.** Asumir todos los derechos y obligaciones de los proyectos recibidos por parte de la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO (...)"*

La Analista de Gestión Documental de EEEP, el Profesional Externo y el Auxiliar de Casa Para Todos EP, el 27 de octubre de 2020 suscribieron el Acta de Transferencia de Documentación de EEEP (liquidación)-Casa Para Todos-2020-017, en el cual transfirieron entre otros, los documentos del contrato GG-067-2018, por lo que la información del referido contrato fue entregado a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, desde la suscripción de la citada Acta de Transferencia de Documentos.

El Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación y el Gerente General de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, suscribieron el "**ACTA DE TRANSFERENCIA CONTRATO GG-067-2018**" de 16 de diciembre de 2020, con el objetivo de proceder con la recepción de los expedientes del contrato antes referido, ejecutado por ECUADOR ESTRATÉGICO EP, cabe indicar que la documentación del contrato fue entregada a la Empresa Pública Casa Para Todos el 27 de octubre de 2020.

En el detalle de la documentación entregada mediante el acta de transferencia antes referida, no constó información respecto a las acciones tomadas por: la Tesorera y Subgerente Financiera de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, para la ejecución de las garantías por parte de la Aseguradora del Sur C.A., con el objetivo de recuperar los valores adeudados por el Contratista.

El Coordinador General Administrativo Financiero de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, mediante oficio EPCPT-CGAF-2021-0027-O de 17 de marzo de 2021, solicitó

W. ARANDA MUÑOZ

a los Gerentes: General y Comercial de Aseguradora del Sur C.A., la ejecución de las garantías de Buen Uso del Anticipo y Fiel Cumplimiento del Contrato GG-067-2018 y sus complementarios.

La Procuradora Judicial de Aseguradora del Sur C.A., mediante oficio ADS-DM-GL-2024-000000467 de 7 de noviembre de 2024, remitió al equipo de auditoría, información que respaldó los pagos por indemnización que fueron efectuados mediante transferencia bancaria a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, respecto a la ejecución de las pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato y Buen Uso de Anticipo del contrato GG-067-2018, así:

Contrato	Precio USD	Monto asegurado USD	N° Póliza	Ramo	Valor de pago USD	Fecha de pago
Principal	4 823 420,02	556 104,02	1025730	Buen Uso de Anticipo	556 104,02	2021-06-01
		241 171,00	1025731	Cumplimiento de Contrato	241 171,00	2021-04-01
Complementario 1	277 490,30	57 049,61	1043781	Buen Uso de Anticipo	57 049,61	2021-06-01
		13 874,52	1043782	Cumplimiento de Contrato	13 874,52	2021-04-01
Complementario 2	88 266,76	44 133,38	1054182	Buen Uso de Anticipo	44 133,38	2021-06-01
		4 413,34	1054183	Cumplimiento de Contrato	4 413,34	2021-04-01
Total		916 745,87			916 745,87	

Sin embargo, el valor pendiente a recuperar definido en el **INFORME DEL ADMINISTRADOR ACTUALIZACIÓN INFORME TÉCNICO ECONÓMICO CONTRATO GG-067-2018** de 26 de junio de 2020 era de 1 227 929,58 USD, por lo que existió un saldo de 311 183,71 USD, que hasta la fecha de corte de la acción de control no fueron recuperados; ni cobrados los intereses por no realizar el pago de los valores adeudados en el término de 10 días, conforme en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece:

"... La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses, fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago (...)"

Al respecto los intereses generados ascienden a 117 409,58 USD, que corresponden a 433 días, calculados desde el 25 de marzo de 2020, fecha en la que se venció el término establecido en la Resolución de Terminación Unilateral para el pago de los valores adeudados por parte del Contratista, hasta el 1 de junio de 2021, fecha en la que se ejecutaron las garantías de fiel cumplimiento, así:

CUARENTA Y DOS 

Valor USD	Fecha máxima devolución valores contratista	Fecha última pago indemnización garantías	Tasa de interés	Días de retraso	Años de retraso	Intereses generados USD
1 227 929,58	2020-03-25	2021-06-01	0,0806*	433	1,1863014	117 409,58

*Fuente: Banco Central del Ecuador

Posteriormente, el Gerente General, Subrogante de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, y el Representante Legal de la empresa con RUC 0992XXXXX5001, el 26 de agosto de 2022 suscribieron el Contrato 017-2022, cuyo objeto fue la "CULMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES, UBICADAS EN LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS" por 1 839 295,07 USD en el plazo de 120 días calendario y el 30 de diciembre de 2022 suscribieron el contrato complementario número 063-2022.

El Administrador del Contrato, Contratista, Jefe de Fiscalización, Fiscalizador y Técnico Delegado CIEP, suscribieron el Acta de Entrega Récepción Provisional del contrato 017-2022 y su complementario 063-2022 de 29 de mayo de 2023; sin embargo, hasta la fecha de corte de la acción de control no se suscribió el Acta de Entrega Recepción Definitiva.

El Contratista con RUC 0704XXX98001, mediante oficio 01-GG067-CGE2024 de 29 de noviembre de 2024, informó al equipo de auditoría, que no ha devuelto los valores adeudados por el Contrato GG-067-2018 a ECUADOR ESTRATÉGICO EP, y que se realizó la disminución con las planillas de liquidación.

Al respecto, se identificaron las siguientes novedades en relación a la ejecución de las garantías de las pólizas de Cumplimiento de Contrato y Buen Uso de Anticipo del contrato GG-067-2018 y sus complementarios, así:

- El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, notificó al Contratista sobre la Resolución de Terminación Unilateral, después de 26 días de emitida esta resolución; y, solicitó a la Aseguradora del Sur C.A., la ejecución de las garantías del contrato GG-067-2018 y sus complementarios, después de 63 días de haber terminado el plazo para que el Contratista devuelva el monto adeudado, lo cual retrasó la recuperación de los valores a favor de ECUADOR ESTRATÉGICO EP.

CUARENTA TRES

- Existe el valor pendiente por 311 183,74 USD, que hasta la fecha de corte de la acción de control 31 de diciembre de 2023, no fueron recuperados; y no se cobró los intereses por no realizar el pago de los valores adeudados en el término de 10 días, conforme a lo determinado en el artículo 95 de la LOSNCP, por 117 409,58 USD.

El Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, mediante comunicación de 10 de enero de 2025, informó:

*"... una vez que cumplí con las obligaciones constantes en el Convenio suscrito el 14 de agosto de 2020 de transferir los expedientes e informes del contrato GG-067-2018 al nuevo ejecutor CASA PARA TODOS EP que se subrogó en todos los derechos y obligaciones, **era obligación de CASA PARA TODOS EP iniciar e impulsar ante la Aseguradora del Sur, las acciones para la ejecución y pago de las garantías respecto al Contrato GG-067-2018 y sus complementarios (...).**"*

Situación que se presentó, por cuanto el Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en funciones del 1 de enero de 2019 al 18 de mayo de 2020 y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, del 19 de mayo al 8 de julio de 2020, no aplicó las políticas y normas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales del sistema nacional de contratación pública y la correcta administración de los recursos, por cuanto mediante oficio EEEP-EEEP-2020-0454-O de 27 de mayo de 2020, solicitó a la Aseguradora del Sur C.A., la ejecución de las garantías de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento, 63 días posteriores a la fecha de fin del plazo para que el Contratista realice la devolución de los valores adeudados, a pesar que en las cláusulas tercera y quinta de la Resolución de terminación unilateral GG-EEEP-023-2020, establecieron el término de 10 días para el pago de las obligaciones pendientes por parte del referido Contratista y 48 horas para la ejecución de las garantías del contrato GG-067-2018 y sus complementarios.

La Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en funciones del 1 de enero de 2019 al 18 de mayo de 2020, y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, del 19 de mayo al 26 de julio de 2020, no coordinó ni controló las actividades que debieron realizar la Subgerencia Financiera y Tesorería, a fin de

W. RENTACUATO

recuperar los valores pendientes por el Contratista del contrato GG-067-2018, en el tiempo previsto en la Resolución de Terminación Unilateral.

La Subgerente Financiera de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en funciones del 1 de enero de 2019 al 18 de mayo de 2020, y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, del 19 de mayo al 27 de julio de 2020, no gestionó ni controló que se ejecuten las garantías por la terminación anticipada y unilateral del contrato GG-067-2018 y sus complementarios; y, la Tesorera de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, del 15 de noviembre de 2019 al 18 de mayo de 2020, y Tesorera de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, del 19 de mayo al 17 de agosto de 2020, no emitió el informe de las garantías del contrato GG-067-2018 y sus complementarios, por lo que no calculó los intereses que se generaron por el tiempo transcurrido al no contar con la indemnización por parte de la Aseguradora del Sur C.A., en el tiempo establecido en la normativa legal aplicable.

La Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, en funciones del 16 de septiembre de 2019 al 17 de enero de 2021, Coordinadora General Administrativa Financiera de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, del 18 de enero al 3 de junio de 2021; la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, del 4 de junio al 12 de septiembre de 2021, Titular del 13 de septiembre de 2021 al 18 de mayo de 2022, de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022 y de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, del 28 de noviembre de 2022 al 31 de julio de 2023; la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2023; los Directores Financieros de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, del 1 de enero de 2019 al 3 de junio de 2021, del 4 de junio al 12 de septiembre de 2021, y del 13 de septiembre de 2021 al 18 de mayo de 2022; los Directores Financieros de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, del 19 al 31 de mayo de 2022, y del 1 de junio de 2022 al 27 de noviembre de 2022; las Directoras Financieras de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, del 28 de noviembre de 2022 al 26 de julio de 2023, y del 27 de julio al 31 de diciembre de 2023; los Especialistas de Tesorería 2 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, del 28 de enero al 31 de diciembre de 2021, y del 3 de enero al 3 de mayo de 2022; el Tesorero, Servidor Público 7 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, del 4 al 18 de mayo de 2022, de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, del 19 de mayo al 27

Q. A. GARCÍA Y ENRIQUE


de noviembre de 2022; y, la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, del 28 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, al ser los responsables de coordinar, administrar y mantener los recursos económicos y de infraestructura con transparencia y eficacia, no coordinaron actividades para recuperar los valores pendientes por parte del Contratista y los intereses generados en relación a la terminación unilateral del contrato GG-067-2018, expedientes que fueron transferidos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, mediante actas de transferencia de documentación de EEEP (liquidación)-Casa Para Todos-2020-017 y transferencia contrato GG-067-2018, de 27 de octubre y 16 de diciembre de 2020, respectivamente.

El Contratista con RUC 0704XXXXX8001 no restituyó los valores pendientes generados por la Terminación Unilateral del Contrato GG-067-2018 mediante Resolución GG-EEEP-023-2020 de 14 de febrero de 2020, a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, Empresa Pública Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, ni a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, Creamos Vivienda EP y Creamos Infraestructura EP, actual Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP.

Ocasionando, que no se recupere 311 183,71 USD ni se recaude 117 409,58 USD por concepto del saldo pendiente que adeudó el Contratista y por los intereses que se generaron hasta la fecha del último pago de la indemnización de Aseguradora del Sur C.A., respectivamente.

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, inobservó el quinto inciso del artículo 95 "Notificación y Trámite" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, incumplió la cláusula quinta de la Resolución de Terminación Unilateral del Contrato GG-067-2018, GG-EEEP-023-2020 de 14 de febrero de 2020.

La Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, inobservó el quinto inciso del artículo 95 "Notificación y Trámite" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, incumplió los numerales 1 y 5 de las atribuciones y responsabilidades del Gerente Administrativo Financiero del numeral

CURRENTLY SEIS 

13.10 "Gerencia Administrativa Financiera" del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, aprobado por el Directorio de la Empresa, mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016, que estableció:

"... 1. Coordinar y controlar las actividades de las unidades administrativas bajo su dependencia de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes; .- 5. Coordinar y controlar los procesos de gestión contable y operaciones de tesorería (...)"

La Subgerente Financiera de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, y Subgerente Financiera de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, inobservó el quinto inciso del artículo 95 "Notificación y Trámite" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, incumplió los numerales 2 y 24 de las atribuciones y responsabilidades del Subgerente Financiero del numeral 13.10.2 "Subgerencia Financiera" del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, aprobado por el Directorio de la Empresa, mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016, que estableció:

"... 2. Gestionar y controlar la gestión financiera institucional; ... 24. Calificar y custodiar las garantías, notificar la renovación de las mismas y gestionar su ejecución, de ser el caso (...)"

Los citados servidores inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno" y 401-03 "Supervisión", emitido con Acuerdo 039-CG de 1 de diciembre de 2009 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009.

La Tesorera de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, y Tesorera de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, inobservó el quinto inciso del artículo 95 "Notificación y Trámite" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, incumplió el producto y servicio "Informe de garantías en custodia Renovación, devolución, ejecución" de la Gestión de Operaciones de Tesorería del numeral 13.10.2 "Subgerencia Financiera" del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, aprobado por el Directorio de la Empresa, mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016; e, inobservó las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno" y 403-12 "Control y custodia de garantías", emitido con Acuerdo 039-CG

WABANTHIER 

de 1 de diciembre de 2009 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009.

Además, los citados servidores de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en liquidación, incumplieron los numerales 5.1.1., 5.1.3. y 5.1.5. de la cláusula quinta Obligaciones de las partes de ECUADOR ESTRATÉGICO EP del "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y OTROS RELACIONADOS, A FIN DE ASEGURAR LA PROVISIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, ENMARCADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEL PLAN TODA UNA VIDA" de 14 de agosto de 2020.

La Gerente Administrativa Financiera y Coordinadora General Administrativa Financiera; y, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada y Titular de la Empresa Pública Casa para Todos EP, inobservaron el quinto inciso del artículo 95 "Notificación y Trámite" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, incumplieron los literales a), b) e i) de las atribuciones y responsabilidades del Coordinador General Administrativo Financiero del numeral 3.2.1 "Gestión Administrativa Financiera" del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, aprobado por el Directorio en sesión de 31 de diciembre de 2020, que estableció:

"... a) Dirigir, planificar, coordinar y controlar la gestión de las áreas de dependencia de la Coordinación General Administrativa Financiera.- b) Asesorar a la Gerencia General en lo relacionado con la gestión administrativa y financiera institucional; (...) i) Asignar funciones y responsabilidades al personal de las áreas a su cargo (...)"

La Coordinadora General Administrativa Financiera de la Empresa Pública Casa para Todos EP, la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP y las Coordinadoras Generales Administrativa Financiera de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, inobservaron el quinto inciso del artículo 95 "Notificación y Trámite" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, incumplieron el literal d) de las atribuciones y responsabilidades del Coordinador/a General Administrativo Financiero del numeral 2.2.2.1. "Gestión General Administrativa Financiera" del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, expedida mediante Resolución

W. ARETAYOCHO

EPCPT-2022-020 y aprobado por el Directorio en sesión extraordinaria de 14 de abril de 2022, que estableció:

“... d) Disponer a las Direcciones a su cargo se aplique las acciones que aseguren la oportuna y adecuada recaudación y custodia de las rentas, asignaciones y demás ingresos y valores empresariales (...)”.

El Director Financiero de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, y los Directores Financieros de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, inobservaron el quinto inciso del artículo 95 “*Notificación y Trámite*” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, incumplieron los literales c), f), j) y l) de las atribuciones y responsabilidades del Director/a Financiero del numeral 2.2.2.1.2. “*Gestión Financiera*” del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, expedida mediante Resolución EPCPT-2022-020 y aprobado por el Directorio en sesión extraordinaria de 14 de abril de 2022, que estableció:

“... c) Organizar, dirigir, controlar y aprobar los procesos de presupuesto, contabilidad y tesorería, en el ámbito financiero... f) Reportar el uso de los recursos por fuente de financiamiento y recomendar a la Coordinación General Administrativa Financiera, acciones sobre reformas presupuestarias y en general a todo lo referente al sistema presupuestario... j) Efectuar con la debida oportunidad, seguridad, control y propiedad la recaudación, recepción, registro, custodia y egreso de los fondos, valores, especies valoradas, títulos a favor de la EP... l) Efectuar con la debida oportunidad, seguridad, control y propiedad la recaudación, recepción, registro y más ingresos por servicios institucionales, reintegros o cualquier otro tipo de ingresos (...).”

Los citados servidores inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 “*Responsables del control interno*” y 401-03 “*Supervisión*”, emitido con Acuerdo 039-CG de 1 de diciembre de 2009 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009.

Los Especialistas de Tesorería 2 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, el Tesorero, Servidor Público 7 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, el Tesorero, Servidor Público 7 de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, y el Tesorero, Servidor Público 7 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, inobservaron el quinto inciso del artículo 95 “Notificación y Trámite” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Además, los citados servidores, incumplieron el numeral 5.2.3. de la cláusula quinta Obligaciones de las partes de la EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP del “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA.”

"CONVENIO DE
ARRENDAMIENTO

INFRAESTRUCTURA Y OTROS RELACIONADOS, A FIN DE ASEGURAR LA PROVISIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, ENMARCADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEL PLAN TODA UNA VIDA” de 14 de agosto de 2020, que establece:

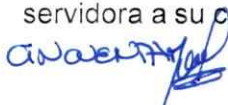
“... 5.2.3 Asumir todos los derechos y obligaciones de los proyectos recibidos por parte de la Empresa Pública Ecuador Estratégico (...).”

El Contratista con RUC 0704XXXXX8001, inobservó el quinto inciso del artículo 95 “Notificación y Trámite” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el cuarto inciso del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, incumplió la cláusula tercera de la Resolución de Terminación Unilateral del Contrato GG-067-2018, GG-EEEP-023-2020 de 14 de febrero de 2020.

Con oficios 0213, 0215-DNA2-2025, 0326, 0327, 0328, 0329, 0330, 0332, 033, 0334, 0335, 0337-0012-DNA2-2024, de 31 de enero y 3 de febrero de 2025, se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados.

La Directora Financiera de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 27 de julio al 31 de diciembre de 2023, en comunicación de 7 de febrero de 2025, señaló, que no se le notificó el inicio de la acción de control, ni requirió pedidos de información para solicitar a la entidad documentación que le permita analizar el caso del contrato GG-067-2018, que como Directora Financiera de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP en el período que desempeñó sus funciones veló por el seguimiento de algunas de las garantías y contratos con problemas que fueron heredados de la ex Empresa Pública Ecuador Estratégico EP, anexó comunicaciones sobre otros casos similares a los que se dieron soluciones, indicó que en el caso particular del contrato GG-067-2018 desconocía las condiciones sobre las cuales se encontraban las garantías, debido a que su responsabilidad era la custodia de las garantías “VIGENTES” las mismas que fueron custodiadas y renovadas oportunamente, finalmente señaló que en el informe de gestión que dejó la anterior Directora Financiera no mencionó ningún particular respecto al contrato GG-067-2018, con lo cual podía haberle dado algún tipo de seguimiento dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto institucional.

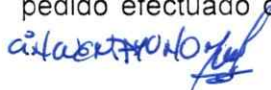
Lo señalado por la referida servidora, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto mediante oficio 0226-0012-DNA2-2024 de 6 de enero de 2025 se notificó a la referida servidora a su correo electrónico consignado en su declaración patrimonial jurada de 14



de agosto de 2024, misma que cuenta con la aceptación de notificaciones electrónicas; así también, mediante correo electrónico de 6 de enero de 2025, se envió el requerimiento de información 0242-0012-DNA2-2024 de la misma fecha, cumplido con el debido proceso. Además, no remitió el informe de gestión de su antecesora para verificar que no tuvo conocimiento respecto al contrato GG-067-2018, ya que como Directora Financiera le correspondía controlar los procesos de las áreas bajo su dependencia y efectuar con la debida oportunidad la recaudación de valores a favor de la entidad, conforme lo establecen los literales c), j) y l) de las atribuciones y responsabilidades del Director/a Financiero del numeral 2.2.2.1.2. "*Gestión Financiera*" del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, expedida mediante Resolución EPCPT-2022-020 y aprobado por el Directorio en sesión extraordinaria de 14 de abril de 2022.

El Especialista de Tesorería 2 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP del 3 de enero al 3 de mayo de 2022, Tesorero, Servidor Público 7 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP del 4 al 18 de mayo de 2022, Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022, Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 28 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, en comunicación de 7 de marzo de 2025, señaló que, verificó que no se tomaron en cuenta las planillas de liquidación registradas en el ex Ecuador Estratégico, CUR 2201, 2202, 2205, 2206 de 31 de julio de 2020, entregados por Gestión Documental de Creamos Infraestructura con acta 002 de 18 de septiembre de 2024, en el que se detalló que en las cajas 5 y 6 constan los CUR antes señalados, por lo que, mediante memorando EPCPT-CGAF-2021-0836-M de 10 de julio de 2021, asunto se describió Ejecución Garantía Buen Uso de Anticipo Contrato GG-067-2018 y en el cual a más de informar la ejecución de la garantía se comunicó, que mediante CUR 2201, 2202, 2205, 2206, de 31 de julio de 2020 y CUR 2058, 2057, 2060, 2059 de 15 de julio de 2020 la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, dispuso el pago al Contratista por de 305 426,23 USD, mismos que no fueron cancelados si no que se remitió como expediente pendiente de pago.

Además, indicó que el continuar con el trámite pendiente descrito afectaría la ejecución presupuestaria y/o contable del proyecto recibido de EEEP, solicitó disponer a quien corresponda validar, verificar y confirmar si en base a la documentación se debe o no continuar con el trámite de pago, para lo cual se remitió los expedientes originales, por ello el Gerente Técnico delegó al profesional externo para conocimiento y gestión del pedido efectuado desde la Coordinación, ante lo cual con memorando EPCPT-GTP-



2021-3286-M de 14 de julio de 2021, solicitó un informe económico del proyecto y los expedientes originales; al respecto, mediante memorando EPCPT-CGAF-2021-1222-M de 24 de agosto del mismo año se entregó el informe solicitado y se comunicó que con acta de recepción de expedientes EEEP (En Liquidación) – Casa para Todos – 2020-017 de 27 de octubre de 2020, donde se evidenció que se entregaron planillas de liquidación registradas y pendientes de pago, que por lo descrito es indispensable que la parte técnica previamente emita su pronunciamiento de la revisión y análisis de las planillas de liquidación y se crucen los valores que se encuentran retenidos y pendientes de pago, que por tanto no existe un valor por recuperar de 311 183,74 USD.

Lo manifestado por el referido servidor no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto mediante documento "*PRÉSTAMO DOCUMENTAL*" 02 de 18 de septiembre de 2024, se entregó al equipo de auditoría, los expedientes del contrato GG-067-2018, en cuyas cajas 5 y 6, únicamente constaron los CUR 2201 y 2205, de acuerdo al detalle del referido documento; así también, los valores de los CUR 2201 y 2205, constaron en el "*INFORME DEL ADMINISTRADOR ACTUALIZACIÓN INFORME TÉCNICO ECONÓMICO CONTRATO GG-067-2018*" de 26 de junio de 2020, los cuales fueron considerados a favor del contratista, a fin de obtener el valor a devolver por parte del mismo. Además, el Subsecretario de Relacionamiento Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas con oficio MEF-SRF-2024-0853-O de 16 de diciembre de 2024, remitió información de los CUR de pagos y el registro contable de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del Contratista, en la cual tampoco constó los CUR 2202, 2206, 2058, 2057, 2060 y 2059.

Conclusión

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP el 14 de febrero de 2020 suscribió la Resolución GG-EEEP-023-2020, con la que terminó unilateralmente el contrato GG-067-2018, por incumplimiento del contratista, quien al 26 de junio de 2020 adeudaba a la entidad 1 227 929,58 USD; por lo que las garantías por 916 745,87 USD se efectivizaron entre el 1 de abril al 1 de julio de 2021; sin embargo, hasta 31 de diciembre de 2023, fecha de corte del presente examen no se recuperó la diferencia, debido a que el Gerente General, la Gerente Administrativa Financiera, la Subgerente Financiera, la Tesorera, la Gerente Administrativa Financiera, las Coordinadoras Generales Administrativas Financieras, los Directores Financieros, los Especialistas de Tesorería 2; y, el Tesorero, Servidor Público 7, no aplicaron las normas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales del sistema nacional de contratación

Cidreza T. Daza

pública y la correcta administración de los recursos; por cuanto, no se coordinaron ni controlaron las actividades para recuperar los saldos adeudados por el Contratista tampoco se gestionó la ejecución de las garantías en los tiempos previstos en la resolución de terminación unilateral del contrato GG-067-2018, tampoco se calculó los intereses que se generaron por el tiempo transcurrido al no contar con la indemnización, ocasionando, que no se recupere 311 183,71 USD, ni se recaudó 117 409,58 USD por concepto del saldo pendiente que adeudó el Contratista y por los intereses que se generaron hasta la fecha del último pago efectuado por la Aseguradora del Sur C.A., respectivamente.

Recomendación

Al Gerente General de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP

4. Dispondrá y verificará que el Coordinador General Administrativo Financiero y el Coordinador General Jurídico, emitan las directrices a las áreas bajo su dependencia, para que coordinen las actividades administrativas pertinentes a la ejecución de garantías por terminación unilateral de los contratos, para recuperar los valores adeudados por los Contratistas en los plazos y términos establecidos en la normativa legal y en los actos jurídicos, a fin de salvaguardar los recursos públicos.

Incumplimiento de convenio interinstitucional y demanda de viviendas requeridas no cubiertas

En los “*PROYECTOS DE VIVIENDA CASA PARA TODOS-CPT*” del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de octubre de 2018, junio de 2019 y septiembre de 2021 el numeral 2.4 Análisis de Oferta y Demanda constó 279 viviendas para la urbanización Jardines del Este, provincia de Carchi, cantón Tulcán; además, los proyectos contaron con dictamen de prioridad emitida por el SENPLADES con oficios SENPLANDES-2018-1381-OF, STPE-SIP-2019-0662-OF y SNP-SPN-2021-1329-OF de 30 de noviembre de 2018, 21 de agosto de 2019 y 30 de diciembre de 2021, respectivamente.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, el 11 de abril de 2018 suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP; y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

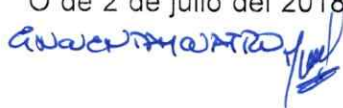
CÓPIA AUTÉNTICA


de Tulcán para la ejecución del programa “Casa Para Todos” en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, en el numeral 2 de la cláusula cuarta constó las obligaciones de las partes, 4.2 del GADM-TULCAN transferir a título gratuito a ECUADOR ESTRATÉGICO EP los predios o lotes de terreno donde se ejecutarían las obras y viviendas del programa “Casa Para Todos”, en un lapso no mayor a sesenta días a partir de la suscripción del instrumento y realizar los movimientos de tierra que fueran necesarios para la ejecución del proyecto; y, en la cláusula quinta Plazo estableció 48 meses para su ejecución, por lo que, su vigencia fue hasta el 10 de abril de 2020.

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y el Gerente de la empresa de RUC 1792XXXXX8001, el 14 de mayo de 2018 suscribieron el contrato GG-026-2018, cuyo objeto fue la construcción de las soluciones habitacionales ubicadas en la urbanización Jardines del Este, cantón Tulcán, provincia del Carchi, conforme a la tabla de rubros, unidades, cantidades y precios que forman parte de la oferta, en la que constó la ejecución de 279 viviendas, 35 unifamiliares tipología 1D (un departamento) de pórticos de estructura metálica y mampostería; y, 244 tipología 4D (cuatro departamento) en 61 bloques, de mampostería estructural, número de unidades que constó en la demanda del “PROYECTO DE VIVIENDA CASA PARA TODOS-CPT” que fueron aprobados y priorizados.

Además, la cláusula vigésima primera, “Terminación del contrato”, numeral 21.2 del contrato GG-026-2018 estableció que la terminación del contrato por mutuo acuerdo de las partes, se efectuará exclusivamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito aducidas por la Contratista y aceptadas por la entidad contratante o señaladas por esta última, y que no se admitirán causales de terminación por mutuo acuerdo circunstancias técnicas o económicas.

En los expedientes del contrato GG-026-2018, constó la Ficha Técnica del Proyecto Urbano Arquitectónico del Plan Casa Para Todos, Tulcán suscrita por el Analista de Evaluación y Estudios de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en cuyo numeral 2, estableció la clave catastral del predio, estado de propiedad y el área, en la que se ejecutaría la obra así: 04010202451800100 lote 1, propiedad del GAD Municipal de Tulcán, correspondiente a 49 587,29 m²; y, en el numeral 3, Forma de Ocupación del suelo y Edificabilidad, la ejecución de 279 viviendas, 35 unifamiliares “tipología 1D” y 244 “tipología 4D”. Además, el Administrador del Contrato con oficio EEEP-SEP-2018-0113-O de 2 de julio del 2018 autorizó la suspensión de los trabajos desde el 27 de julio de



2018, debido a la falta de entrega de las plataformas del terreno para el inicio de la construcción de las viviendas en la urbanización Jardines del Este.

El Subgerente de Evaluación y Estudios de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el Coordinador de Evaluación y Estudios, y el Analista de Evaluación y Estudios, suscribieron la Memoria Descriptiva del Proyecto Urbano Arquitectónico "*Plan Casa para Todos – Tulcán*", en la que en su numeral 3 "*ANTECEDENTES*" constó que, el Administrador del Contrato con memorando EEEP-GGP-2019-0149-M de 26 de febrero de 2019, informó que en la visita técnica realizada por el Vicepresidente de la República, Ministro del MIDUVI y Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP al proyecto, solicitaron modificaciones a la implantación aprobada inicialmente, lo que generó el cambio a 255 viviendas; además, en sus numerales 4 "*ÁREAS ESTADO DE PROPIEDAD*", 7 "*DENSIDAD*", 8 "*ÁREA VERDE*", se redujo el número de viviendas, el área del proyecto y se incluyó la tipología de vivienda 12D cuyos rubros no fueron considerados en el contrato GG-026-2018, el cual se encontraba en ejecución, lo que representó cambios significativos, así:

	Parámetros	Características	Cantidad
Contrato GG-026-2018/Ficha técnica	Área del predio	49 600,00 m ²	
	Área de las viviendas	29 938,24 m ²	
	Área verde	12 202,82 m ²	
	Tipología 1D	Vivienda unifamiliar	35
	Tipología 4D	Multifamiliar, 61 Bloques estructurales, de 4 departamentos cada uno	244
	Total:		279
Memoria Descriptiva 255 viviendas	Área del Predio	36 300,00 m ²	
	Área de las viviendas	17 291,66 m ²	
	Área verde	7 096,37 m ²	
	Tipología 1D	Vivienda unifamiliar	7
	Tipología 4D	Multifamiliar, 23 bloques estructurales, de 4 departamentos cada uno	92
	Tipología 12D	Multifamiliar, 13 bloques estructurales, de 12 departamentos cada uno	156
	Total:		255

Al respecto el Director de Gestión y Ejecución de Vivienda del MIDUVI, con base en la memoria descriptiva del proyecto, remitida por el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP mediante oficio EEEP-EEEP-2019-0251-O de 11 de marzo de 2019, emitió el Informe Técnico de Registro de Actualización de Plan Masa GPVU-SV-2018-004-TULCÁN-ACT-001 de 26 de marzo de 2019, señalando que se revisó los lineamientos establecidos por el MIDUVI para el desarrollo y ejecución de proyectos de "*Vivienda de Interés Social – VIS*" y que toda modificación que la empresa pública

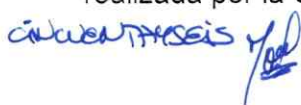
citado Marco

ejecutora del proyecto efectuó al diseño del plan masa original aprobado es de su exclusiva responsabilidad, por lo que recomendó al Subsecretario de Vivienda el “REGISTRO DE LA ACTUALIZACIÓN”, quien posteriormente con oficio MIDUVI-SV-2019-0151-O de la misma fecha, informó al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP el registro efectuado.

Para la implantación de las modificaciones del proyecto, el Analista de Administración de Contratos delegado Administrador del Contrato GG-026-2018, por la Subgerente de Ejecución de Proyectos de ECUADOR ESTRATÉGICO EP con memorando EEEP-SEP-2019-0178-M de 18 de marzo de 2019, mediante oficio EEEP-SEP-2019-0078-O de 25 de los mismos mes y año, informó al Fiscalizador de la entrega de la modificación de la implantación por parte de la Subgerencia de Evaluación y Estudios, le remitió la documentación y le solicitó un informe de evaluación técnica del impacto de la modificación en la tabla de rubros, cantidades y precios del contrato GG-026-2018, la definición del plazo para su ejecución; y, con oficio EEEP-SEP-2019-0081-O de 26 de marzo de 2019, le requirió emita el informe técnico que justifique la conveniencia del cambio de sistema constructivo de mampostería estructural a muros portantes en viviendas tipología 4D solicitado por la Contratista con oficio 046-PRVTN de 9 de enero de 2019, para lo cual le adjuntó la tabla de cantidades requeridas para su construcción.

El Fiscalizador mediante oficio 045-FISC-TULCÁN de 30 de abril de 2019 informó al Administrador del Contrato, asunto evaluación integral e informe técnico modificación contrato GG-026-2018, por rediseños arquitectónicos realizados a la implantación del proyecto y solicitud de cambio del sistema constructivo 4D, lo siguiente:

- En la implantación que modificó el número de viviendas a 255 y se introdujo una nueva tipología de vivienda, no existe niveles de diseño en cada uno de los bloques de vivienda, gradas y rampas considerando la topografía del terreno, no se proporcionó fachadas longitudinales y transversales del proyecto; y, respecto a la nueva tipología implementada no se remitió planos arquitectónicos, estructurales, sanitarios y eléctricos, por lo que el estudio remitido presentó deficiencias.
- Al respecto de la solicitud de cambio de sistema constructivo de las viviendas 4D realizada por la Contratista con oficio 046-2019-PRVTH, señaló:



“... NO está dentro de las potestades y competencias de la Fiscalización de la Obra, son los diseñadores originales del proyecto, es decir la Entidad contratante, lo únicos que deberán Aprobar o Negar tal petición, analizando las ventajas y desventajas para la Institución. La fiscalización en funciones hará cumplir lo estipulado y aprobado por Ecuador Estratégico (...).”

El Fiscalizador además señaló que, no le remitieron documentación para el análisis del cambio de sistema constructivo; y con relación al presupuesto indicó que el cambio conlleva a la creación de rubros nuevos que no son parte del presupuesto contractual y tienen un *“peso importante”* como el hormigón de..... 210 kg/cm² en muros o paredes portantes, su encofrado y acero de refuerzo.

- Del impacto del cambio de sistema constructivo de las viviendas 4D, así como del rediseño de la implantación por introducción de la nueva tipología 12D, conlleva a que la suma de incrementos y rubros nuevos alcanzan un 53,33% del valor del contrato; cabe indicar que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en artículo 87 Norma para la aplicación de los contratos complementarios señala, que la suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades no debe exceder 15% del valor del contrato principal.
- Del plazo para la ejecución del proyecto modificadorio, determinó que se requiere la ampliación de 142 días, por lo que se incrementaría en un 68%.

De lo expuesto, la modificación de la implantación del proyecto entregada por el Subgerente de Evaluación y Estudios que consideró 255 viviendas e incluyó la tipología 12D, tenía observaciones, se encontraba incompleta y el cambio de sistema constructivo en las 4D no era aplicable; a pesar de lo señalado, el Analista de Administración de Contratos, Administrador del Contrato GG-026-2018, con oficio EEEP-SEP-2019-0139-O de 2 de mayo de 2019, dispuso a la Fiscalización y a la Contratista la suspensión del contrato desde la fecha del oficio hasta la evaluación y resolución de acciones a tomar en lo referente al cambio de obra planteado.

El Administrador del Contrato con el objeto de determinar la conveniencia de la Terminación Anticipada del Contrato GG-026-2018, con memorando EEEP-SEP-2019-0325-M de 9 de mayo de 2019, solicitó al Subgerente Jurídico de ECUADOR ESTRATÉGICO EP su *“Criterio Jurídico”* para lo que le adjuntó los informes del Administrador y Fiscalizador del contrato; al respecto el Subgerente Jurídico con

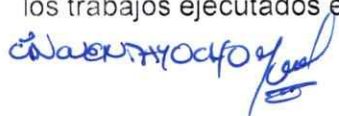
CINABUENAS

memorando EEEP-SJ-2019-0191-M de 13 de mayo de 2019, en virtud de los cambios realizados e incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el GADM Tulcán en la ejecución de trabajos de movimiento de tierras, consideró procedente la terminación de mutuo acuerdo del contrato; a pesar de que las causas no obedecían a fuerza mayor o caso fortuito.

Posteriormente, el Administrador del Contrato en el *"INFORME TÉCNICO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO"* PRO-GPS-04-01-FOR4 de 20 de junio de 2019, considerando lo señalado en el informe 045-FISC-TULCÁN emitido por el Fiscalizador, en su numeral 7 concluyó, que el incumplimiento del convenio suscrito por el GAD Municipal de Tulcán en cuanto al movimiento de tierras para la ejecución del proyecto conllevó a la suspensión de 210 días en la ejecución de la obra; tiempo en el cual se habilitó solo una plataforma; y, que conforme a lo determinado en el memorando EEEP-SJ-2019-0191 de 13 de mayo del mismo año, suscrito por la Subgerente Jurídica, determina que existen las causales suficientes para terminación por mutuo acuerdo del contrato, a pesar de que el contrato no admitía tal terminación por circunstancias técnicas o económicas; aprobación que fue emitida por el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP con memorando EEEP-EEEEP-2019-0191-M el 20 de junio de 2019; por lo que conjuntamente con el Representante Legal de la empresa RUC 1792XXXXX8001, el 14 de octubre de 2019, suscribieron el Convenio de Terminación de Mutuo Acuerdo del Contrato GG-026-2018.

Posterior a la suscripción del Convenio de Terminación de Mutuo Acuerdo, el Subgerente de Evaluación y Estudios de ECUADOR ESTRATÉGICO EP con memorando EEEP-SEE-2019-0400-M de 4 de diciembre de 2019, entregó al Gerente de Gestión de Proyectos los estudios definitivos del proyecto *"TERMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES UBICADOS EN JARDINES DEL ESTE, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI"* para proceder con la etapa precontractual del proceso con el presupuesto referencial de 1 780 333,12 USD para la ejecución de 79 viviendas y el plazo de 120 días.

El Servidor Público 7, la Directora de Gestión y Ejecución de Vivienda y la Subsecretaria de Vivienda del MIDUVI, en el informe DGEV-2019-107 de 10 de diciembre de 2019, indicaron que ECUADOR ESTRATÉGICO EP con oficio EEEP-EEEEP-2019-1162-O de 12 de noviembre del mismo año informó que el Alcalde del cantón Tulcán ratificó que no se ejecutarían movimientos de tierra adicionales en la urbanización y que, considerando los trabajos ejecutados en la plataforma de la mazana 1, propone reformular el proyecto



arquitectónico e ingenierías para un nuevo contrato que considere 7 viviendas unifamiliares 1D (un departamento) y 72 en 18 bloques unifamiliares tipología 4D (cuatro departamentos); además, el informe recomendó al Ministro del MIDUVI autorizar la actualización del plan masa de la Urbanización Jardines del Este conforme a lo propuesto por ECUADOR ESTRATÉGICO EP; la cual emitió el Ministro con memorando MIDUVI-MIDUVI-2019-0658-M de 11 de diciembre de 2019.

Concedida la autorización de la modificación del proyecto y en cumplimiento del procedimiento para Registro y Calificación del Plan Masa, en cuanto a la presentación de documentos habilitantes, el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP con oficio EEEP-EEEP-2019-1271-O de 13 de diciembre de 2019, solicitó a la Subsecretaria del MIDUVI la actualización del Plan Masa y le anexó la Memoria Descriptiva del Proyecto Urbano Arquitectónico Plan Casa Para Todos, Jardines del Este elaborada por el Analista de Evaluación y Estudios, y Subgerente de Evaluación y Estudios de ECUADOR ESTRATÉGICO EP en la que se estableció 79 viviendas, sin considerar la demanda inicial de 279 viviendas en el cantón Tulcán.

Con la autorización de la modificación del proyecto, la Subsecretaria en el marco de sus competencias siguiendo lo señalado en el literal a), del capítulo II, Directrices Generales y Específicas del Acuerdo Ministerial 002-2018-05-16 de 16 de mayo de 2018, con oficio MIDUVI-SV-2019-0733-O del mismo día, mes y año dispuso el registro; y, los Gerentes Generales de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de la compañía INMOBILIARIA STAREYA S.A. suscribieron el contrato *"Terminación de la Urbanización y Construcción de Soluciones Habitacionales ubicados en Jardines del Este Cantón Tulcán, Provincia del Carchi"* GG-004-2020, el 1 de abril de 2020, con el plazo de 120 días y presupuesto de 1 785 368,18 USD, cuya construcción consideró la Memoria descriptiva de 79 viviendas.

Transcurridos 173 días de caducado el convenio interinstitucional suscrito entre el Alcalde del GAD Municipal de Tulcán y el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP; se suscribió un nuevo convenio entre el Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y el Alcalde del cantón Tulcán, el 1 de octubre de 2020, Convenio de cooperación interinstitucional entre la Empresa Pública Casa Para Todos EP y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán para la ejecución del programa *"Casa Para Todos"* en el cantón Tulcán, Provincia del Carchi, con un plazo de 48 meses, en cuyas obligaciones de las partes el GADM del cantón Tulcán se comprometía a transferir a título gratuito a la Empresa

CÓPIA PARA EL GAD

Pública Casa Para Todos EP los predios o terrenos donde se ejecutarían las obras del programa Casa Para Todos.

Por lo que, el Alcalde y la Procuradora Síndica del GAD Municipal de Tulcán donaron con "*TESTIMONIO DE LA ESCRITURA*" de 5 de febrero de 2021, a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, el área de terreno sobre los cuales se construyó las 79 viviendas en la urbanización Jardines del Este así: lotes M1 y M2 , con claves catastrales 040102024518040000 y 040102024518041000, con áreas de 10 455,00 m² y 1 065,20 m², después de 1.031 días de suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán para la ejecución del programa "*Casa Para Todos*" en el cantón Tulcán de 11 de abril de 2018, por lo que al reducir el área de la implantación del terreno el GAD no transfirió el predio con clave catastral 04010202451800100, área 49 587,29 m² a ECUADOR ESTRATÉGICO EP, destinado para la ejecución de las 279 viviendas en la urbanización Jardines del Este, en los 60 días establecidos en el convenio; en cuanto a los movimientos de tierra que tenían que ser realizados por el GAD para la ejecución del proyecto, el Técnico de Obras Públicas con memorando D.OO.PP.No.1292-2024 de 28 de octubre de 2024, indicó que los trabajos fueron realizados por la Contratista.

Lo comentado se presentó por cuanto el Analista de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en funciones del 1 de enero de 2019 al 18 de mayo de 2020, de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en Liquidación del 19 de mayo al 22 de julio de 2020; el Analista de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, del 1 de enero al 8 de noviembre de 2019, que suscribió como Coordinador Evaluación y Estudios, Encargado el 11 de febrero de 2019; el Subgerente de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 1 de enero al 15 de abril de 2019 y Gerente de Gestión de Proyectos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 16 de abril de 2019 al 18 de mayo de 2020 y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 19 de mayo al 16 de julio de 2020, elaboraron y aprobaron la memoria descriptiva para 255 viviendas, sin considerar que se encontraba ejecutando el contrato GG-026-2018 para 279 viviendas y que las modificaciones sugeridas superaban el porcentaje establecido en la LOSNCP para contratos complementarios, órdenes de trabajo y rubros nuevos.

ESCRITA


El Analista de Administración de Contratos 1 de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 1 de enero de 2019 al 18 mayo de 2020 y Analista de Administración de Contratos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 19 de mayo al 31 de julio de 2020, delegado de Administrador del Contrato GG-026-2018, del 18 de marzo al 19 de diciembre de 2019, no veló ni tomó medidas para el cumplimiento de cláusulas contractuales, y motivó la suscripción del Convenio de Mutuo Acuerdo del contrato GG-026-2018, con causales imprevistas técnicas y económicas, que no fueron admitidas en el contrato.

El Subgerente Jurídico de 1 de enero al 31 de mayo de 2019 de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, no asesoró sobre la correcta aplicación de las cláusulas contractuales para la terminación del contrato GG-026-2018 y consideró procedente el mutuo acuerdo.

Los Alcaldes del GAD Municipal de Tulcán del 1 de enero al 14 de mayo de 2019 y del 15 de mayo de 2019 al 14 de mayo de 2023, incumplieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán de 11 de abril de 2018, al no dirigir ni supervisar la realización de los movimientos de tierra necesarios para la construcción de 255 viviendas en la urbanización Jardines del Este ni transferir el predio con clave catastral 04010202451800100 constante en la ficha técnica y memoria descriptiva para 279 y 255 viviendas a ECUADOR ESTRATÉGICO EP.

Los hechos expuestos ocasionaron demora en la ejecución del proyecto, que no se construyan las soluciones habitacionales planificadas y que 200 beneficiarios no dispongan de viviendas.

El Analista de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación; y, el Analista de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP que suscribió como Coordinador Evaluación y Estudios; inobservaron los artículos 87 "Norma para la aplicación de los contratos complementarios" y 89 "Ordenes de trabajo" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e incumplieron el numeral 2.4 Análisis de Oferta y demanda del "PROYECTO DE VIVIENDA CASA PARA



TODOS-CPT” de junio de 2019, y la Norma de Control Interno 100-03 “Responsables del control interno”.

El Subgerente de Evaluación y Estudios de ECUADOR ESTRATÉGICO EP inobservó los artículos 87 “Norma para la aplicación de los contratos complementarios” y 89 “Ordenes de trabajo” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el numeral 4 de la sección 13.3.1 Subgerencia de Evaluación y Estudios de las Atribuciones y Responsabilidades, del “Estatuto orgánico por procesos aprobado mediante resolución DIR-EEEP-001-2016” de 12 de abril de 2016:

“... 4. Aprobar diseños de obras y planos constructivos, en función de las normas y estándares establecidas para el diseño (...).”.

Y, las normas de control interno 401-03 “Supervisión” y 100-03 “Responsables del control interno”.

El Gerente de Gestión de Proyectos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación incumplió los numerales 1 y 14, de la sección 13.3 Gerencia de Gestión de Proyectos de las Atribuciones y Responsabilidades, del “Estatuto orgánico por procesos aprobado mediante resolución DIR-EEEP-001-2016” de 12 de abril de 2016:

“...1. Coordinar y controlar las actividades de las unidades administrativas bajo su dependencia, de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes; (...).”.

“...14. Analizar y aprobar cambios en los proyectos, siempre que no afecten en tiempo, costo y calidad al Programa de Inversión; (...).”.

El Analista de Administración de Contratos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO en liquidación, delegado Administrador del Contrato GG-026-2018, inobservó el artículo 80 “Responsable de la administración del contrato” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 121 “Administrador del contrato” de su Reglamento General; e incumplió el numeral 19.1 de la Cláusula Décimo Novena, “De la Administración del contrato”, del contrato GG-026-2018:



“... quien será responsable de tomar las medidas necesarias para su adecuada ejecución con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos (...)”.

Numeral 21.2 de la Cláusula Vigésima Primera.- Terminación del Contrato, del contrato GG-026-2018 que señaló:

“... Por mutuo acuerdo de las Partes, procederá exclusivamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito aducidas por el contratista y aceptadas por la Entidad Contratante o señaladas por esta última. No se admitirán causales de terminación por mutuo acuerdo circunstancias imprevistas, técnicas o económicas (...)”.

Inobservó, la Norma de Control Interno 100-03 “Responsables del control interno” emitida con Acuerdo 039-CG de 1 de diciembre de 2009 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de los mismos mes y año.

El Subgerente Jurídico incumplió los numerales 2 y 15 de la sección 13.7 Subgerencia Jurídica de las Atribuciones y Responsabilidades, del “Estatuto orgánico por procesos aprobado mediante resolución DIR-EEEP-001-2016” de 12 de abril de 2016:

“...2. Asesorar sobre correcta aplicación e interpretación de normas legales...-15. Asesorar en procesos de terminación de contratos, convenios y acuerdos; (...)”

Los Alcaldes del GAD Municipal de Tulcán incumplieron el literal a) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, e incumplieron el numeral 2 del 4.2 “DEL GADM-TULCAN” del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán para la ejecución del programa “Casa Para Todos” en el cantón Tulcán, provincia del Carchi de 11 de abril de 2018; el numeral 23, 2.2 Gestión Estratégica para el Desarrollo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, Alcalde o Alcaldesa del Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, de 2 de febrero de 2015:

“... 23. Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos (...)”

E inobservaron la Norma de Control de Interno 401-03 Supervisión, emitida con Acuerdo 039-CG de 1 de diciembre de 2009 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de los mismos mes y año.

SESENTA Y TRES 

Y, el Alcalde incumplió el literal w. numeral 1.2 "ALCALDE", artículo 15, proceso Gestión Ejecutiva Estratégica, de las Atribuciones y Responsabilidades de la Resolución Alcandía 015 de 23 de diciembre de 2019:

"w. Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;(...)"

Con oficios 0213, 0225 al 0227-DNA2-2025, 0339, 0340, 0341, 0350, 0352, 0365, 0369 y 03740012-DNA2-2024 de 31 de enero y 3 de febrero de 2025, respectivamente, se comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados con los hechos observados.

El Analista de Evaluación y Estudios Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 1 de enero de 2019 al 18 de mayo de 2020 y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 19 de mayo al 22 de julio de 2020, con oficio 001-EPCPT-CGE-2025 de 10 de febrero de 2025, señaló que, el análisis de oferta y demanda de viviendas era competencia del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, que Ecuador Estratégico EP únicamente cumplía con las funciones de contratante y ejecutor, razón por la cual la Empresa se acogió a las disposiciones del número de viviendas establecidas por el ente rector MIDUVI, que no tuvo injerencia en la obra, que fue una disposición para que se realice el análisis y se tome acciones sobre el contrato inicial, ya que con ese análisis los ejecutores de la obra determinarían el procedimiento administrativo y legal de la continuidad del proyecto, que elaboró la memoria descriptiva por pedido del MIDUVI al no contar con los suficientes beneficiarios para las viviendas consideradas inicialmente; además, manifestó los incumplimiento del GAD Municipal sobre el movimiento de tierras y que el ente rector de vivienda fue quien solicitó los ajustes, que únicamente dio cumplimiento.

Lo manifestado por el servidor no modifica lo comentado, por cuanto realizó modificaciones a la memoria descriptiva de 279 a 255 viviendas, sin considerar que el contrato GG-026-2018 se encontraba en ejecución, y que dichas modificaciones conllevaban el incremento de cantidades y la creación de rubros nuevos que superaban los porcentajes establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SESENTAY CUATRO

Conclusión

Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional, el GADM-TULCÁN se comprometió transferir a título gratuito a ECUADOR ESTRATÉGICO EP, los predios donde se ejecutarían las obras y viviendas del programa "Casa Para Todos", y los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de 279 viviendas del proyecto Jardines del Este cantón Tulcán, provincia del Carchi; para lo cual se suscribió el contrato GG-026-2018; sin embargo, el número de viviendas fue modificado a 255, y el citado contrato se terminó por mutuo acuerdo por situaciones técnicas y económicas, causales que no eran admitidas en el contrato; suscribiendo posteriormente el contrato GG-004-2020 para la construcción de 79 viviendas; así también; el GADM de Tulcán el 5 de febrero de 2021 donó las áreas de terreno 10 455,00 m² y 1 065,20 m² en las cuales se construyó las 79 viviendas, debido a que, el Analista de Evaluación y Estudios, el Analista de Evaluación y Estudios que suscribió como Coordinador Evaluación y Estudios, Encargado, el Subgerente de Evaluación y Estudios y Gerente de Gestión de Proyectos, el Subgerente Jurídico, el Administrador del Contrato GG-026-2018, elaboraron y aprobaron la memoria descriptiva para 255 viviendas, sin considerar el contrato GG-026-2018 y las modificaciones sugeridas superaban el porcentaje establecido en la LOSNCP para contratos complementarios, órdenes de trabajo y rubros nuevos; y, los Alcaldes del GAD Municipal de Tulcán, no dirigieron ni supervisaron los movimientos de tierra necesarios para la construcción de la urbanización Jardines del Este, ya que para su culminación se ejecutaron 79 viviendas, lo que ocasionó demora en la ejecución del proyecto, que no se construyan las soluciones habitacionales planificadas y que 200 beneficiarios no dispongan de viviendas.

Recomendación

Al Gerente General de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP

5. Dispondrá y verificará que el Gerente Técnico, previo al inicio a la contratación de los proyectos de vivienda, constate que los terrenos en los que se construirán las urbanizaciones, cuenten con las obras necesarias para su inicio, a fin garantizar la ejecución del proyecto y la dotación de viviendas a los beneficiarios.

SE SUSCRIBIÓ 

Demora en el proceso de contratación para la culminación de la urbanización de la parroquia Nueva Loja, cantón Sucumbíos

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y el Contratista con RUC 0704XXXXX8001, el 24 de agosto de 2018 suscribieron el contrato GG-067-2018, cuyo objeto fue la *"URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES, UBICADAS EN LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"* por 4 823 420,02 USD más IVA con el plazo de 180 días, contado a partir de la suscripción del contrato, del cual se declaró su terminación unilateral por incumplimiento del contratista con un avance del 81,89%, por lo que el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP mediante Resolución GG-2023-2020 de 14 de febrero de 2020, resolvió la *"TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. GG-067-2018 PARA LA "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES UBICADO EN LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"*.

Transcurrieron 95 días desde emisión de la Resolución de Terminación Unilateral del Contrato GG-067-2018 de 14 de febrero de 2020, hasta el Decreto Ejecutivo 1058 de 19 de mayo de 2020 en el que se dispuso la extinción de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, tiempo en el cual, el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP no realizó acciones administrativas para iniciar un nuevo proceso de contratación para culminar el objeto del contrato GG-067-2018, ni tampoco la contratación directa conforme lo establece el artículo innumerado primero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOGNCP) publicado en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 mayo de 2009, modificada con Decreto Ejecutivo 153 el 20 de noviembre de 2013.

En los expedientes del contrato GG-067-2018, no constó documentación de las acciones administrativas, técnicas y legales, tomadas por el Gerente de Gestión de Proyectos y la Subgerente Jurídica, de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en Liquidación, para la culminación de la construcción de la urbanización en la parroquia Nueva Loja, una vez declarada la terminación unilateral del referido contrato.

SESENYAISEIS 

Los Gerentes Generales, Subrogantes de las Empresas Públicas: de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación y Empresa Pública Casa Para Todos EP, el 14 de agosto de 2020 suscribieron el *"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y OTROS RELACIONADOS, A FIN DE ASEGURAR LA PROVISIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, ENMARCADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEL PLAN TODA UNA VIDA"* y su modificatorio el 17 del mismo mes y año, el cual en las cláusulas cuarta "OBJETO" numeral 4.1 y quinta "OBLIGACIONES DE LAS PARTES" numerales 5.1.3 y 5.2.3., estableció que fue responsabilidad de ECUADOR ESTRATÉGICO EP entregar los expedientes técnicos, económicos, financieros y jurídicos; así como, toda la documentación habilitante, mientras que la EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP debía asumir todos los derechos y obligaciones de los proyectos recibidos.

El Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación y el Gerente General, Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, el 16 de diciembre de 2020 suscribieron el *"ACTA DE TRANSFERENCIA CONTRATO GG-067-2018"*, con el objetivo de proceder con la recepción de los expedientes del referido contrato, ejecutado por ECUADOR ESTRATÉGICO EP.

El Analista Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP a petición verbal del Director de Infraestructura de 10 de febrero de 2021, remitió el *"INFORME DE CONSTATAción (sic) DE DOCUMENTACION (sic) DEL EXPEDIENTE CONTRATO GG-067-2018"*, suscrito de forma electrónica el 16 de febrero de 2021, en cuyas conclusiones señaló:

"... Se verifica que el contenido del expediente de pago de las planillas corresponda a los valores efectivamente presentados en la liquidación económica.- Se constató la existencia de la documentación correspondientes a la Fase Precontractual y Contractual (...)".

El Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP a pesar de disponer desde el 16 de diciembre de 2020 de la documentación del contrato GG-067-2018 y constatada el 16 de febrero de 2021, después de transcurridos 92 días, con memorando EPCPT-GTP-2021-1274-M de 17 de marzo de 2021, solicitó al Gerente General, Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, la autorización para la contratación de la *"CULMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE*

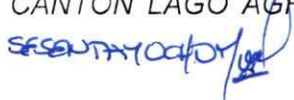
SESAUYSIET

SOLUCIONES HABITACIONALES, UBICADAS EN LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", bajo la figura "INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN"; además, hizo referencia a la base legal de la Resolución EPCPT-GG-2018-002 de 15 de enero de 2018 con la que expidió el Reglamento de Contratación de Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Casa Para Todos.

Posteriormente, el Gerente General, Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, el 3 de mayo de 2021 suscribió la Resolución Administrativa EPCPT-2021-072, en la que resolvió: "... Autorizar el inicio del procedimiento de contratación del proyecto: "INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA CULMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES, UBICADAS EN LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", mediante el procedimiento de Giro Específico del Negocio, signado con el código GEN-OB-EPCPT-14-2021, con un presupuesto referencial de... (USD 1.894.684,64) más IVA; y un plazo de ejecución 150 (...) días calendario (...); a pesar de disponer la información del contrato GG-067-2018 desde el 16 de diciembre de 2020.

Cabe indicar que los procesos ejecutados bajo la figura "INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN", permiten consolidar en un solo contratista la responsabilidad de realizar estudios, diseños y ejecución de una obra, por lo que corresponde a proyectos integrales, de acuerdo a lo establecido, en el último inciso del artículo 5 "Tipos de contratación" del Reglamento de Contrataciones de Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, expedido por el Gerente General mediante Resolución EPCPT-GG-2018-002 de 15 de enero de 2018 y sus reformas, por lo que no correspondía su aplicación para la culminación del objeto del contrato GG-067-2018, el cual fue terminado unilateralmente con un avance en su ejecución del 81,89%.

A pesar de aplicarse un proceso de contratación que no correspondía para la culminación de la urbanización de parroquia de Nueva Loja, el Gerente General, Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, el 2 de junio de 2021 suscribió la Resolución Administrativa EPCPT-2021-083 de, en la que se resolvió: "... Adjudicar el contrato correspondiente al procedimiento de contratación de Giro Específico del Negocio Nro. GEN-OB-EPCPT-14-2021, cuyo objeto es la "INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA CULMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES, UBICADAS EN LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", al arquitecto (...) con (...)



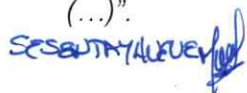
(RUC) No. 1801...3001, por un monto de (...) (\$1,892,626.02), valor que no incluye IVA y plazo de ejecución de (...) (150) días calendario (...).

La Coordinadora General Jurídica de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, mediante oficio EPCPT-CGJ-2021-0041-O de 23 de junio de 2021, devolvió al Contratista Adjudicado con RUC 1801XXXXX3001, la documentación habilitante previo a la suscripción del contrato para la "INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA CULMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES, UBICADAS EN LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", concluyendo que: "... una vez realizada la verificación de que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FUTURO SALCEDENSE no consta en el LISTADO DE ENTIDADES AUTORIZADAS A EMITIR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS, emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (...).

El Gerente General, Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, suscribió la Resolución Administrativa EPCPT-2021-091 de 30 de junio de 2021, en la que resolvió: "... Declarar al arquitecto... con (...) (RUC) No. 1801...3001, ADJUDICATARIO FALLIDO, al no haber suscrito el contrato correspondiente al procedimiento de Giro Específico del Negocio, signado con el código Nro. GEN-OB-EPCPT-14-2021, dentro del término legal previsto (...).

La Coordinadora General Jurídica de la Empresa Pública Casa Para Todos EP con memorando EPCPT-CGJ-2021-0396-M de 4 de octubre de 2021, manifestó al Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, lo siguiente:

"... me permito poner en su conocimiento que el Servicio Nacional de Contratación Pública en el Ecuador notificó a la Empresa Pública Casa para Todos EP, la inscripción del Ing (...) con número de RUC 1801...3001 como adjudicatario fallido y la suspensión del RUP, debido a la no suscripción del contrato del proceso para "INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA CULMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES, UBICADAS EN LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", a fin de que se manifieste a esta Coordinación, si se procede con la declaratoria de desierto y archivo del proceso o su reapertura, en apego a lo manifestado en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y teniendo en cuenta que de proceder a la reapertura, será en las mismas condiciones del proceso anterior (...).



Sin embargo, no se evidenció las acciones adoptadas por el Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, a fin de culminar con la construcción de la urbanización ubicada en la parroquia Nueva Loja.

Transcurridos 133 días de la declaración de adjudicatorio fallido al Contratista con RUC 1801XXXXX3001, el Gerente General de la Empresa Pública Casa Para Todos EP el 10 de noviembre de 2021 suscribió la Resolución Administrativa EPCPT-2021-115, en la que resolvió declarar desierto y el archivo del proceso de contratación signado con código GEN-OB-EPCPT-14-2021, lo que retrasó la culminación de la urbanización ubicada en la parroquia Nueva Loja.

El Director de Planificación de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, con memorando EPCPT-GTP-2022-1427-M de 20 de mayo de 2022, entregó a los Gerentes: General y Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, los estudios definitivos completos, presupuesto e insumos documentales del proyecto *"CULMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES, UBICADAS EN LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"*, transcurrido 191 días desde haber declarado desierto al proceso de contratación GEN-OB-EPCPT-14-2021.

Después de 239 días de haber declarado desierto el proceso de contratación signado con el código GEN-OB-EPCPT-14-2021, el Gerente General de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, el 7 de julio de 2022 suscribió la Resolución Administrativa CVEP-2022-043, en la que resolvió: *"... Autorizar el inicio del procedimiento de contratación del proyecto: "CULMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES, UBICADAS EN LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", mediante el procedimiento de Giro Específico del Negocio, signado con el código GEN-OB-CVEP-001-2022, con un presupuesto referencial de (...) (USD 1'936.111,90), MÁS IVA; y un plazo de ejecución 120 (...) días calendario, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio por parte del administrador del contrato (...)"*.

El Gerente General, Subrogante de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP y la Representante legal de la empresa PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT con RUC 099XXXX7285001, el 26 de agosto de 2022 suscribieron el contrato 017-2022, cuyo objeto fue la *"CULMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES, UBICADAS EN LA PARROQUIA NUEVA LOJA,*

Serapita

CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS" por 1 839 295,07 USD con un plazo de 120 días calendario.

Cabe indicar que el contrato 017-2022 para la culminación de la urbanización ubicada en la parroquia Nueva Loja, se celebró 924 días, posterior a la terminación unilateral del contrato GG-067-2018, lo que conllevó, a que rubros ya ejecutados en el contrato del año 2018 se contraten nuevamente por 235 333,89 USD, como: puntos de iluminación 120V, puntos de tomacorriente 120V, punto de tomacorriente 220V (cocina), breaker enchufable 15-20A de 1 polo, breaker enchufable 50A de 2 polos, pintura de alta resistencia tipo vinil acrílica para interiores, sellado y pintura elastomérica plastificada para exteriores, sellado y pintura de alta resistencia para cielo raso y tumbado, punto telefónico (incluido guía), pagados con CUR's 1263, 4071 de 16 de abril y 27 de septiembre de 2019, planillas 4 y 7, en su orden correspondiente al contrato, GG-067-2018; y, comprobantes de pago 1722, 1904, 194, 518, 748 de 17 y 30 de noviembre de 2022, 9 de marzo, 17 de abril y de 10 de mayo de 2023, planilla 1, 2, 4, 5 y 6, respectivamente, del contrato 017-2020, que constan en el anexo 2.

Además, el Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP y la Representante Legal de la empresa PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT con RUC 0992XXXXX5001, el 30 de diciembre de 2022, suscribieron el contrato complementario al contrato 017-2022, en el cual incluyeron rubros nuevos como: limpieza y desinfección mecánica de fachadas y cubiertas con bomba de agua, retiro de empaste interior, lijado y pintado de estructura metálica en interior y exterior, pintura de cubierta metálica, retiro de enlucido en mal estado, limpieza colocación de desoxidante y esmalte anticorrosivo en tapas de cajas de revisión, tapa de H.A. y marco angular, limpieza de tuberías red principal, limpieza y pintura de tapas de hormigón con marco y contramarco metálico, mismos que se generaron para la conclusión de la obra debido a que el proyecto estuvo abandonado 924 días.

El Gerente General de la Empresa Pública Casa Para Todos EP del 28 de julio de 2021 al 18 de mayo de 2022 y de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 31 de julio de 2022, mediante correo electrónico del 20 de enero de 2025, informó lo siguiente:

"... Mi ingreso como gerente de la empresa publica(sic) casa para todos inicio el 29 de julio del 2021, como nueva administración la curva de aprendizaje y llegar al conocimiento de todos los procesos que la empresa tenía en curso me tomo su tiempo, adicional tanto en el informe de gestión entregado por el gerente anterior,

SERENA MORALES

así como en los informes presentados por la coordinación jurídica en su debido momento, se me manifestó que el contratista había interpuesto una acción de protección a la empresa pública(sic) para evitar la ejecución de la resolución administrativa EPCPT-2021-091 para evitar ser(sic) declaró contratista incumplido.-De tal manera, los tiempos que se tomaron para poder declarar desierto el proceso de contratación GEN-OB-EPCPT-14-2021 se debió a los tiempos jurídicos correspondientes para que un juez determine invalido la acción de protección interpuesta por el contratista (...)."

Sin embargo, en los expedientes del proceso de contratación GEN-OB-EPCPT-14-2021, no constó documentación relacionada con la acción de protección interpuesta por el oferente adjudicado con RUC 1801XXXXX3001; así como, tampoco en los antecedentes de la Resolución EPCPR-GG-2021-0033-R de 10 de noviembre de 2021, en el que se declaró desierto el proceso de contratación referido.

Situación que se presentó, por cuanto el Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en funciones del 1 de enero de 2019 al 18 de mayo de 2020 y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, del 19 de mayo al 8 de julio de 2020, no cumplió con la normativa del sistema nacional de contratación pública, ya que una vez declarada la terminación unilateral del contrato GG-067-2018, no delegó ni dispuso el inicio del proceso de contratación directa, a fin de culminar el proyecto de urbanización y construcción de la urbanización ubicada en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio provincia de Sucumbíos, por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Gerente General de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, del 28 de julio de 2021 al 18 de mayo de 2022 y de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, del 19 de mayo al 31 de julio de 2022, no aplicó políticas y normas que permitan la culminación de la urbanización en la parroquia Nueva Loja, por cuanto declaró desierto al proceso de contratación GEN-OB-EPCPT-14-2021 después de 133 días después de haber declarado al adjudicatorio fallido.

El Gerente de Gestión de Proyectos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, del 16 de abril de 2019 al 18 de mayo de 2020, y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, del 19 de mayo al 16 de julio de 2020, no coordinó acciones pertinentes para la continuidad del proyecto de urbanización y construcción en la provincia de Sucumbíos, responsable de garantizar la correcta ejecución de proyectos contemplados en el Programa de Inversión.

SEÑALADOS 

La Subgerente Jurídica de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, del 1 de enero a 18 de mayo de 2020, y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, del 19 de mayo al 19 de julio de 2020, no asesoró a la unidad requirente ni a la máxima autoridad, sobre el inicio del procedimiento de contratación que se debió realizar, una vez terminado de forma anticipada y unilateral el contrato GG-067-2018, responsable de proporcionar asesoramiento en materia jurídica a todas las instancias administrativas de la Empresa.

El Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, del 5 de enero al 9 de junio de 2021, y el Gerente General, Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, del 21 de julio de 2020 al 28 de julio de 2021, mediante memorando EPCPT-GTP-2021-1274-M y Resolución Administrativa EPCPT-2021-072 de 17 de marzo y 3 de mayo de 2021, respectivamente, solicitaron y autorizaron, en su orden, el inicio del proceso de contratación GEN-OB-EPCPT-14-2021 bajo la figura de ingeniería, procura y construye, sin considerar que el proyecto de urbanización y construcción en la provincia de Sucumbíos, contaba con un avance del 81,89%, por lo que no correspondía la aplicación de ese tipo de proceso.

El Director de Estudios y Proyectos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, del 7 de enero de 2021 al 13 de abril de 2022, posterior Director de Planificación de Proyectos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, del 14 de abril al 18 de mayo de 2022, y de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, del 19 de mayo al 30 de junio de 2022, con memorando EPCPT-GTP-2022-1427-M de 20 de mayo de 2022, presentó transcurrido 191 días los estudios definitivos completos, presupuesto e insumos documentales del proyecto para la contratación de la culminación de la urbanización en la parroquia Nueva Loja, sin evaluar ni dar seguimiento a la entrega de los mismos.

El Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, del 2 de agosto de 2021 al 18 de mayo de 2022, de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022 y de la Empresa Pública Creamos Infraestructura del 28 de noviembre de 2022 al 27 de julio de 2023, como responsable de planificar, coordinar, supervisar, evaluar, gestionar los procesos de levantamiento de necesidades, diseño e ingeniería, tecnologías, procesos e innovación de la construcción, planeamiento, costos y presupuesto de proyectos a ejecutar que son administrados por la Empresa Pública Casa Para Todos, no coordinó ni supervisó las actividades con las direcciones bajo su dependencia, a fin de contar con la

SECRETARÍA

documentación técnica para iniciar el proceso de contratación para culminar el proyecto de urbanización y construcción en la provincia de Sucumbíos.

Ocasionando, que se contrate nuevamente rubros ejecutados y pagados en el contrato GG-026-2018 por 235 333,89 USD, el deterioro de las obras construidas y se generen nuevos rubros por el abandono del proyecto.

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, inobservó el artículo innumerado primero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e incumplió el numeral 2 de la Atribuciones y responsabilidades del Gerente General del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, aprobado por el Directorio de la Empresa, mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016, que estableció:

“... 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable (...).”

El Gerente General de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, incumplió la misión del Gerente General establecida en el numeral 1.2 *“Gestión del Direccionamiento Estratégico”* del Estatuto Orgánico de Procesos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, aprobado en sesión de Directorio de 31 de diciembre de 2020, que estableció:

“... Asegurar una gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa eficiente y eficaz mediante la aplicación de políticas, normas y estrategias que permitan el logro de la misión y objetivos institucionales (...).”

El Gerente de Gestión de Proyectos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, incumplió los numerales 1, 2 y 9 de las atribuciones y responsabilidades del Gerente de Gestión de Proyectos del numeral 13.3 *“Gerencia de Gestión de Proyectos”* del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, aprobado por el Directorio de la Empresa, mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016, que estableció:

“... 1. Coordinar y controlar las actividades de las unidades administrativas bajo su dependencia, de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y

SECRETARÍA

con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes.- 2. Coordinar con las diferentes áreas a su cargo la ejecución del Programa de Inversión aprobado... 9. Evaluar riesgos y problemas presentados en los proyectos y tomar las acciones pertinentes (...).

El Gerente Técnico de Proyectos y el Gerente General, Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, incumplieron el último inciso del artículo 5 “Tipos de contratación” del Reglamento de Contrataciones de Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, expedido mediante Resolución EPCPT-GG-2018-002 de 15 de enero de 2018.

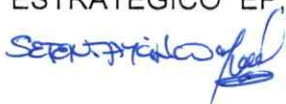
El Director de Planificación de Proyectos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, y Director de Planificación de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, incumplió la misión, y literales a), b) y g) de las atribuciones y responsabilidades del Director/a de Planificación de Proyectos del numeral 2.1.1.1.1. “GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS” del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, expedida mediante Resolución EPCPT-2022-020 y aprobado por el Directorio en sesión extraordinaria de 14 de abril de 2022, que estableció:

*“... **Misión:** Evaluar y aprobar el levantamiento de necesidades solicitadas por el Ente Rector (MIDUVI); diseño e ingeniería; tecnologías, aplicación de los procesos de innovación en la construcción; planeamiento, costos, presupuestos de proyectos y gestión preparatoria y precontractual para la contratación de proyectos de construcción de viviendas de interés social en cumplimiento al PAC de la Gerencia Técnica de Proyectos (...) a) Efectuar el seguimiento de la programación de los proyectos planificados.- b) Evaluar el levantamiento de necesidades; diseño e ingeniería; tecnologías, procesos e innovación de la construcción; planeamiento, costos y presupuestos de proyectos (...) g) Evaluar la documentación técnica para iniciar los procesos de contratación de obras y consultorías (...).*

El Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, incumplió el literal a de las atribuciones y responsabilidades del Gerente Técnico de Proyectos del numeral 2.1 “Gestión Técnica de Proyectos” del Estatuto Orgánico de Procesos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, aprobado en sesión de Directorio de 31 de diciembre de 2020, que estableció:

“... a) Coordinar y controlar las actividades de las direcciones bajo su dependencia de conformidad con las políticas emitidas por la autoridad y con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos correspondientes (...).

La Subgerente Jurídica de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, y Subgerente Jurídica de la Empresa Pública de Desarrollo



Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, incumplió los numerales 2, 3, 7 y 15 de las atribuciones y responsabilidades del Subgerente Jurídico del numeral 13.7 "Subgerencia Jurídica" del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, aprobado por el Directorio de la Empresa, mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016, que estableció:

"... 2. Asesorar sobre correcta aplicación e interpretación de normas legales; .- 3. Asesorar y coordinar gestión precontractual de los procesos de contratación pública (...). 7. Asesorar en la gestión contractual de los procesos de contratación pública (...). 15. Asesorar en procesos de terminación de contratos, convenios y acuerdos (...)."

Además, los citados servidores inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno" y 401-03 "Supervisión", emitido con Acuerdo 039-CG de 1 de diciembre de 2009 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009.

Con oficios 0204, 0213, 0214, 0226-DNA2-2025, 0350, 0352 y 0366-0012-DNA2-2024 de 31 de enero y 3 de febrero de 2025, respectivamente, se comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados con los hechos observados.

El Gerente General de la Empresa Pública Casa Para Todos EP del 28 de julio de 2021 al 18 de mayo de 2022 y de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 31 de julio de 2022, con oficio 001-2025 de 4 de febrero de 2025, señaló que la Coordinación Jurídica entregó su informe de inicio de gestión en cuyo numeral IV "DETALLE DE JUICIOS QUE MANTIENE LA EMPRESA", en la tabla con la numeración 16 en la página 8 estableció el Objeto juicio.- Acción de protección proceso 15241-2021-00021 como subcontratista, Unidad juzgado.-Tribunal de garantías penales de Tena, que el 2 de agosto del 2021 a las 15h30 se llevó a efecto la audiencia pública, el 5 de agosto de 2021 a las 16h30, se reanudó la audiencia, en la cual el tribunal de garantías penales del cantón Tena, resolvió negar la acción de protección interpuesta por la parte accionante en contra de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, que a pesar de no haber sido notificado específicamente del proceso en cuestión, y considerando que se posesionó como Gerente General, y en el lapso del 29 de julio al 27 de agosto del 2021 (menos de 30 días en el cargo), dispuso a la Coordinación Jurídica y a la Gerencia Técnica realizar todos los actos administrativos necesarios para la declaratoria de desierto del proceso, posteriormente, se siguieron los procedimientos respectivos para que, técnica y legalmente, se pudiera realizar dicha declaratoria.

SEPTIMIO 

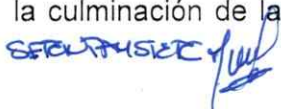
Lo señalado por el referido servidor, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto conforme la certificación del área de Talento Humano de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, estuvo en funciones como Gerente General del 28 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022; además, la acción de protección en contra de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, actual Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, signado con el proceso judicial 15241-2021-00021, no tiene relación con los procesos de contratación analizados en la presente acción de control, ya que fue interpuesta por la empresa DELHIERROCONS S.A., respecto al contrato 040-2020.

El Director de Planificación de Proyectos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP del 7 de enero de 2021 al 13 de abril de 2022, Director de Planificación de Proyectos Empresa Pública Casa Para Todos EP del 14 de abril al 18 de mayo de 2022 y de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 30 de junio de 2022, con oficio 001-EPCPT-CGE-2025 de 10 de febrero de 2025, señaló que desde el 7 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022, realizó acciones para la contratación de la obra y las demoras mencionadas de 191 días, se presentaron por trámites internos y externos de la institución con el fin de dar cumplimiento establecido en la ley y en la normativa legal para proceder con la nueva contratación.

Lo manifestado por el servidor no modifica lo comentado, por cuanto los estudios fueron entregados con una demora de 191 días, cabe indicar que el proyecto era la culminación de la obra, misma que constó en la liquidación técnica y económica de los informes de liquidación del Administrador del Contrato y Fiscalizador; además, el 3 de mayo de 2021, realizaron el proceso de contratación ingeniería, procura y construye que es para proyectos integrales, sin considerar que el proyecto tenía un avance del 81,89%, razón por la cual no era aplicable dicho proceso.

Conclusión

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP el 14 de febrero de 2020, suscribió la Resolución GG-EEEP-023 - 2020 de la "TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. GG-067-2018 PARA LA "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES UBICADO EN LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", con un avance de obra del 81,89%; sin embargo, transcurridos 924 días de la terminación unilateral se suscribió el 26 de agosto de 2022, el contrato para la culminación de la urbanización, debido a que, los Gerentes Generales, Titulares y



Subrogantes, el Gerente de Gestión de Proyectos, la Subgerente Jurídica, Gerente Técnico de Proyectos, el Director de Estudios y Proyectos y el Director de Planificación, no delegaron ni dispusieron el inicio del proceso de contratación directa a fin de culminar la urbanización, ni aplicaron políticas y normas, tampoco coordinaron acciones administrativas para la culminación de la urbanización, no asesoró a la unidad requirente ni a la máxima autoridad, sobre el inicio del procedimiento de contratación que se debió realizar, una vez terminado de forma anticipada y unilateral el contrato GG-067-2018; además, solicitaron y autorizaron, el inicio de proceso de contratación GEN-OB-EPCPT-14-2021 bajo la figura de ingeniería, procura y construye sin considerar que la obra de la urbanización, contaba con un avance del 81,89%, por lo que no correspondía la aplicación de ese tipo de proceso, no coordinó ni supervisó las actividades con las direcciones bajo su dependencia, a fin de contar oportunamente con la documentación técnica para iniciar el proceso de contratación para culminar la construcción de la urbanización, lo que ocasionó que se contrate nuevamente rubros ejecutados y pagados en el contrato GG-026-2018 por 235 333,89 USD, el deterioro de las obras construidas y se generen nuevos rubros por el abandono del proyecto.

Recomendación

Al Gerente General de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP

6. Dispondrá y verificará al Gerente Técnico de Proyectos, y a la Coordinación General Jurídica, que en los casos de terminación unilateral de un contrato, se realicen las acciones administrativas para efectuar las contrataciones que permitan la culminación de los proyectos, de acuerdo a lo establecido en el sistema nacional de contratación pública, a fin de salvaguardar los recursos públicos invertidos en la obra.

Ensayos no cumplieron normativa y realizados en laboratorios inhabilitados e inexistentes

El contrato GG-004-2020 para la terminación de la urbanización y construcción de soluciones habitacionales ubicados en Jardines del Este, cantón Tulcán, estableció en los numerales 4.2, de la Cláusula Cuarta, "*Objeto del Contrato*", el compromiso de la Contratista para la ejecución de la obra con sujeción a las especificaciones técnicas y respetando la normativa legal aplicable; y, en el 13.11, de la Cláusula Décima Tercera

SEBASTIÁN OCTAVIO


"Otras Obligaciones del Contratista", realizar ensayos técnicos en laboratorios certificados.

Las especificaciones técnicas del contrato establecieron lo siguiente:

- Para la ejecución de los rubros Hormigón premezclado $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$, se deberá cumplir la norma NTE INEN 1855-1, en cuyo numeral 5.2.1.5, prevé:

"... que para determinar la calidad del hormigón asumida por el fabricante la edad de ensayo de la muestra a los 28 días (...)"

- Con relación a la especificación del rubro 501019, "Acero estructural ASTM 36 (provisión, fabricación y montaje)", describió los aspectos a ser considerados en la construcción de la soldadura, pintura de taller, superficies inaccesibles, control de calidad, rechazos, inspección de la soldadura, limpieza final, requisitos y piezas del acero estructural, entre otras la "Construcción soldada" y el "Control de calidad" que indicaron:

"... Construcción soldada: La técnica de Soldadura, la calidad de mano de obra, el aspecto y la calidad de las soldaduras, (...) deberán estar de acuerdo (...) la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC SE.-Se deberán realizar ensayos no destructivos de acuerdo con el tipo de soldadura. (Rayos x, Ultrasonido, Corriente inducida, Líquidos Penetrantes, resonancia magnética, partículas magnéticas, (...)"

"... Control de Calidad: El Contratista o fabricante deberá establecer los procedimientos del control de calidad que juzgue necesarios para asegurar que todo el trabajo se realice de acuerdo con las presentes especificaciones. Además de los procedimientos de control del fabricante, el material y la mano de obra pueden estar sujetos en todo momento a revisión por parte de los inspectores calificados y/o Fiscalizadora que actúen en representación del Contratante (...)"

La Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC-15, publicada en Registro Oficial, Año II, 413 de 10 de enero de 2015, señaló:

- La NEC-SE-HM, Estructuras de Hormigón Armado numeral 9.7.3 Pruebas de resistencia de probetas, señala:

"... Las probetas que se utilizarán para aceptación del hormigón, serán ensayadas a la edad de 28 días siguiendo los requerimientos de la norma NTE INEN 1573 o ASTM C39 (...)"

- La NEC-SE-AC, Estructuras de Acero sección 10, Planes de Control de Calidad y

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Garantía de Calidad con el fin de asegurar que la estructura a carga sísmica no sufra una disminución en su resistencia, estableció la elaboración del PGC Plan de Garantía de Calidad por parte de la fiscalización que incluye a los ensayos no destructivos realizados por una empresa diferente al Contratista.

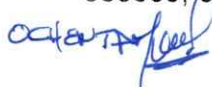
Para el control y verificación de la obra, el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y el Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, mediante memorandos EEEP-EEEEP-2020-0128-M y EPCPT-GT-GT-2020-0273-M de 30 de abril y 29 de septiembre de 2020, designaron como "FISCALIZADOR" y "FISCALIZADOR TEMPORAL" del contrato GG-004-2020, al Fiscalizador y al Profesional Externo, respectivamente, para el cumplimiento de lo establecido en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 408-18 "Jefe de fiscalización" y 408-19 "Fiscalizadores."

Y para administración del contrato, la Subgerente de Ejecución de Proyectos y el Gerente General Subrogante de ECUADOR ESTRATÉGICO EP con memorandos EEEP-SEP-2020-0190-M y EEEP-GG-2020-0040-M de 30 de abril y 7 de agosto de 2020, delegaron al Analista de Administración de Contratos y al Jefe Técnico de Ejecución de Proyectos, respectivamente, como Administradores del Contrato GG-004-2020; posteriormente, el Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos delegó al Profesional externo con memorando EPCPT-GT-2020-2071-M de 29 de septiembre de 2020.

En los expedientes de las planillas de ejecución de la obra del contrato GG-004-2020, se observó lo siguiente:

Ensayos a esfuerzo de compresión en cilindros de Hormigón Premezclado

- La Contratista INMOBILIARIA STAREYA S.A con RUC 1391XXXXX5001, no anexó los ensayos para determinar el esfuerzo de compresión en cilindros de Hormigón Premezclado $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$, correspondientes a los rubros códigos 500455 escaleras planilla 1; y, 500454 y 500455, losas de entrepiso, cubierta y escaleras planilla 2.
- En las planillas 1 y 3, constaron los resultados de esfuerzos de compresión en cilindros de hormigón rubros códigos 501020, 500453, 500454, 508002, 533011, 533009, 500463 y 500459, ensayados a las edades de 7, 16, 18, 23, y 24 días,



detallados en el anexo 3, por lo que, no fueron ensayados a los 28 días, de acuerdo a lo establecido, en las especificaciones técnicas y la normativa.

- Además, constó que los ensayos fueron realizados en el Laboratorio de Control y Calidad de Materiales “GEODISEÑOS”, entre el 5 al 28 de junio y del 4 al 28 de octubre de 2020; sin embargo, en la página de consulta del Registro Único de Contribuyentes, se encontró el contribuyente en estado del RUC “SUSPENDIDO”, motivo de la suspensión “DEPURACIÓN” y fecha de cese de actividades 20 de septiembre de 2017, por lo que, en el periodo de ejecución de los ensayos la empresa se encontró inhabilitada de realizar actividades económicas y en los expedientes de las planillas 1, 2 y 3, no se anexaron facturas que respalden el servicio prestado por el Laboratorio; información que fue ratificada por la Delegada Dirección Zonal.9, Servicio de Rentas Internas con oficio 117012024OACI0029231 de 29 de noviembre de 2024.

Ensayos de Tintas Penetrantes:

- En la planilla 3, la Contratista INMOBILIARIA STAREYA S.A. con RUC 1391XXXXX5001, adjuntó 9 Reportes de Ensayos no Destructivos “TINTAS PENETRANTES” ejecutados el 7 de octubre de 2020, suscritos por el inspector de soldadura “COD:1201”, ensayos ubicados en los locales de emprendimiento, comunitario y casa infantil, realizados por el laboratorio “SA&Asociados DISEÑO. CONSTRUCCIÓN. INSPECCIÓN”, del cual no se encontró registro de su existencia en el portal de información de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ni en la página de consulta del Registro Único de Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas SRI; lo que fue ratificado por el Delegado de la Dirección Zonal 9 del SRI con oficio 117012025OACI0000492 de 13 de enero de 2025; sin que se pueda validar la veracidad de los documentos; además, el Inspector de Soldadura “COD: 1201” no cuenta con título registrado en la “CONSULTA DE TÍTULOS” de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

A pesar de no contar con las pruebas de calidad de los hormigones estructurales ensayados a la edad establecida en la normativa y que el laboratorio en el que fueron realizados se encontró con RUC suspendido; y, que en el caso de los ensayos no destructivos de tintas penetrantes, el laboratorio que emitió los reportes de ensayos no constó con registro del portal de información de la Superintendencia de Compañías,

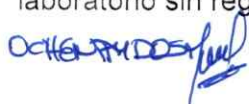
Oscar Tayub

Valores y Seguros y la página de consulta del RUC del SRI; sin embargo, los Fiscalizadores del contrato GG-004-2020, con informes técnicos de fiscalización FISC-SDF-GSJW-UTJE-004-2020, 007-2020 y EEPP-GT-HG-2020-017 de 8 de julio, 7 de agosto y 3 de noviembre de 2020, respectivamente, correspondientes a las planillas 1,2 y 3, en su orden, en el numeral 4.3 Control de calidad, señalaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los rubros ejecutados y en numeral 5, Conclusiones y Recomendaciones aprobaron las planillas de avance de obra 1,2 y 3; y, diferencia de cantidades, para el proceso de pago.

Así también, los Administradores del Contrato GG-004-2020, con memorandos EEPP-SEP-2020-0325-M y EEPP-UEP-2020-0421-M, de 10 de julio y 12 de agosto de 2020, respectivamente, solicitaron a la Gerente Administrativo Financiero Titular y Encargada de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en su orden, continúen con la gestión de pago de las planillas 1 y 2.

Y, el Administrador del Contrato GG-004-2020, de la Empresa Pública Casa Para Todos EP con Informe Técnico de Previo a la Solicitud de Pago de 5 de noviembre de 2020, en la planilla 3, en la sección quinta, "Conclusiones" indicó que la planilla se encuentra en orden y se puede proceder al pago, por lo que, con memorando EPCPT-GAE-2020-0271-M de 6 de noviembre de 2020; solicitó a la Gerente Administrativa Financiera se realice el mencionado pago.

Situación que se presentó por cuanto el Fiscalizador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en funciones del 12 de marzo de 2019 al 18 de mayo de 2020 y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación de 19 de mayo al 29 de julio de 2020, designado Fiscalizador del contrato del 30 de abril al 29 de julio de 2020; el Profesional Externo, Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales sin Relación de Dependencia de la Empresa Pública Casa Para Todos del 1 de agosto al 28 de febrero del 2021, Especialista Técnico de Ejecución de Proyectos 4 del 1 de marzo de 2021 al 18 de mayo de 2022 de la Empresa Pública Casa Para Todos, del 19 de mayo al 1 de diciembre de 2022 de Creamos Vivienda EP, del 2 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de Creamos Infraestructura EP, Fiscalizador Temporal del contrato GG-004-2020, del 9 de septiembre de 2020 al 7 de julio de 2021, no verificaron que los ensayos de hormigón fueron realizados en un laboratorio que se encontró suspendido de su actividad económica y que los ensayos de tintas penetrantes se realizaron en un laboratorio sin registro de su existencia en la Superintendencia de Compañías, Valores



y Seguros ni en el Servicio de Rentas Internas, que cumplan las especificaciones técnicas previstas; tampoco verificaron la resistencia a la compresión de 210 Kg/cm² a los 28 días, solicitada en los diseños, especificaciones técnicas y normativa, a pesar de ello en los informes técnicos de fiscalización FISC-SDF-GSJW-UTJE-004-2020, 007-2020 y EEEP-GT-HG-2020-017, señalaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los rubros ejecutados y aprobaron las planillas avance de obra 1,2 y 3; y, diferencia de cantidades, para el proceso de pago.

El Analista de Administración de Contratos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 1 de julio de 2019 al 18 de mayo de 2020 y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 19 de mayo al 31 de julio de 2020, Administrador del Contrato del 30 de abril al 29 de julio de 2020; el Jefe Técnico de Ejecución de Proyectos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 5 de agosto al 30 de septiembre de 2020, Administrador del Contrato del 7 de agosto al 28 de septiembre de 2020; el Profesional Externo, Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales sin Relación de Dependencia de la Empresa Pública Casa Para Todos del 3 de septiembre de 2020 al 18 de mayo de 2022, Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 1 de diciembre de 2022, Creamos Infraestructura EP del 2 de diciembre del 2022 al 30 de junio de 2023, delegado Administrador del Contrato del 29 de septiembre de 2020 al 7 de julio de 2021, no velaron por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, ya que con memorandos EEEP-SEP-2020-0325-M y EEEP-UEP-2020-0421-M, e "*Informe Técnico de Previo a la Solicitud de Pago*" de 10 de julio, 12 de agosto y 5 de noviembre de 2020, respectivamente, solicitaron el pago de las planillas 1, 2 y 3, que no contaban con los ensayos de hormigones a los 28 días de acuerdo a lo establecido en la norma y que se realizaron en un laboratorio que se encontró con RUC suspendido y los ensayos de tintas penetrantes en un laboratorio sin registro de su existencia en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ni en el Servicio de Rentas Internas.

La Contratista INMOBILIARIA STAREYA S.A con RUC 1391XXXXX5001, no cumplió las especificaciones técnicas de los hormigones y del Acero estructural ASTM 36; además, presentó los reportes de resultados de los ensayos de hormigones que no fueron ejecutados a los 28 días conforme a lo establecido en la norma y que fueron emitidos por un laboratorio que se encontró con RUC suspendido; así también, presentó el reporte de ensayos no destructivos tintas penetrantes de un laboratorio sin registro

CONTADOR

de su existencia en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ni en el Servicio de Rentas Internas.

Los hechos expuestos, ocasionaron que la calidad de los hormigones y las soldaduras ejecutadas en la infraestructura, no garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas constructivas de un comportamiento estructural resistente y estable

El Fiscalizador de Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, Fiscalizador del contrato y el Profesional Externo, Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales sin Relación de Dependencia de la Empresa Pública Casa Para Todos, Especialista Técnico de Ejecución de Proyectos 4 de las empresas públicas Casa Para Todos EP, Creamos Vivienda EP y Creamos Infraestructura EP, Fiscalizador Temporal del contrato, inobservaron el artículo 80 "Responsable de la administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008, e incumplieron la cláusula Vigésima, De la Fiscalización del contrato GG-004-2020:

"... La Fiscalización velará por la correcta ejecución de la obra, a fin de que la obra se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores, normas técnicas aplicables, y en caso de requerirse deberá realizar diseños o los que se requiera para la correcta ejecución de la obra. La Fiscalización podrá ser realizada por servidores de la entidad o por terceros, de ser el caso (...)"

Inobservaron el literal f) de la Norma de Control Interno 408-19 "Fiscalizadores", emitidas con Acuerdo 039-CG-2009 de 16 de noviembre de 2009; las Especificaciones Técnicas del contrato GG-004-2020, para rubros de hormigón premezclado $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$, y Acero estructural ASTM 36 (provisión, fabricación y montaje); y, la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC-15, publicada Registro Oficial, Año II, 413 de 10 de enero de 2015, capítulos de la NEC, NEC-SE-HM Estructuras de Hormigón Armado numeral 9.7.3 Pruebas de resistencia de probetas, NEC-SE-AC, Estructuras de Acero sección 10, Planes de Control de Calidad y Garantía de Calidad.

El Analista de Administración de Contratos de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación, el Jefe Técnico de Ejecución de Proyectos ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación y el Profesional Externo, contrato civil de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia de

Ochoa y Asociados

las empresas públicas Casa Para Todos, Creamos Vivienda EP y Creamos Infraestructura EP, delegados administradores del contrato GG-004-2020, inobservaron los artículos 70 "Administración del contrato" y 80 "Responsable de la administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008, e incumplieron el numeral 19.1, de la Cláusula Décimo Novena, De la Administración del Contrato GG-004-2020:

"... quien será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos (...)"

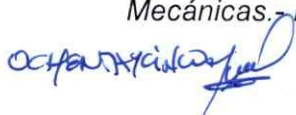
Inobservaron, el literal a) de la Norma de Control Interno 408-17 "Administrador del contrato", emitidas con Acuerdo 039-CG-2009 de 16 de noviembre de 2009, las Especificaciones Técnicas del contrato GG-004-2020, para rubros de hormigón premezclado $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$, y Acero estructural ASTM 36 (provisión, fabricación y montaje); y, la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC-15, publicada Registro Oficial, Año II, 413 de 10 de enero de 2015, capítulos de la NEC, NEC-SE-HM Estructuras de Hormigón Armado numeral 9.7.3 Pruebas de resistencia de probetas, NEC-SE-AC, Estructuras de Acero sección 10, Planes de Control de Calidad y Garantía de Calidad.

La Contratista INMOBILIARIA STAREYA S.A con RUC 1391XXXXX5001, incumplió el numeral 4.2, de la Cláusula Cuarta, Objeto del Contrato, contrato GG-004-2020:

"... La CONTRATISTA se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, diseños, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y demás documentos contractuales que forman parte del mismo, y respetando la normativa legal aplicable (...)"

Y los numerales 13.1 y 13.11 Cláusula Décima Tercera, Otras Obligaciones del Contratista del contrato GG-004-2020:

"... 13.1. A más de las obligaciones establecidas en este Contrato y en las Condiciones Específicas de los pliegos, la CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.- 13.11. Realizar ensayos técnicos en laboratorios certificados: Estudio de Suelos.- Ensayos y Pruebas de Hormigones.- Ensayos y Pruebas de Instalaciones Hidrosanitarias.- Ensayos y Pruebas de Instalaciones Eléctricas.- Ensayos y Pruebas de Instalaciones Mecánicas.- Ensayos que Ecuador Estratégico EP considere necesarios (...)"



Las Especificaciones Técnicas del contrato GG-004-2020, para rubros de hormigón premezclado $f'c = 210 \text{Kg/cm}^2$, y Acero estructural ASTM 36 (provisión, fabricación y montaje); y, la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC-15, publicada Registro Oficial, Año II, 413 de 10 de enero de 2015, capítulos de la NEC, NEC-SE-HM Estructuras de Hormigón Armado numeral 9.7.3 Pruebas de resistencia de probetas, NEC-SE-AC, Estructuras de Acero sección 10, Planes de Control de Calidad y Garantía de Calidad.

Con oficios 0348, 0354, 0359, 0363, 0371 y 0373-0012-DNA2-2024 de 3 y 4 de febrero de 2025, respectivamente, se comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados con los hechos observados.

El Analista de Administración de Contratos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 1 de julio de 2019 al 18 de mayo de 2020 y de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en Liquidación del 19 de mayo al 31 de julio de 2020, Administrador del Contrato del 30 de abril al 29 de julio de 2020, con comunicación de 5 de febrero de 2025, manifestó que la Fiscalización el 8 de julio de 2020, entregó su informe técnico aprobando la planilla 1, y que como Administrador del Contrato solicitó su pago, con la premisa fundamental de que la Fiscalización aseguró el cabal cumplimiento y aplicación de especificaciones técnicas y normas de construcción; también hizo referencia a lo estipulado en el literal g) del contrato GG-004-2020, que señala que la Fiscalización tendrá un plazo de 5 días para aprobar u objetar las planillas; concluyó recalcando que en su informe constó que la documentación que acompañó a su informe cumplió con las exigencias técnicas y legales establecidas por parte de ECUADOR ESTRATÉGICO EP que fueron aprobadas por la Fiscalización, la cual correspondió a la *"Lista de control para el pago de planillas de construcción"* que formaba parte de los formatos establecidos dentro de los procesos de ejecución y control de proyectos de inversión; así como, que el pago de la planilla no se dio por su aprobación sino que proviene del control de cantidades y calidad por parte de la Fiscalización; también, que el pago solicitado por el Administrador del Contrato correspondió a los procesos instituidos por ECUADOR ESTRATÉGICO EP y en cumplimiento del contrato y Normas de Control Interno; además, que lo determinado por el equipo auditor se limita a la normativa y no a un análisis de las condiciones particulares en las que se desenvuelven los individuos dentro de su desempeño como funcionarios.

Orlando Ayala

Lo señalado por el referido servidor no modifica lo comentado, por cuanto en el expediente de pago de la planilla 1, se encontró la "LISTA DE CONTROL PARA EL PAGO DE PLANILLAS DE CONSTRUCCIÓN" de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP suscrita por el Administrador del Contrato, en la que constó 35 documentos habilitantes para el proceso de revisión y pago entre ellos el 13, "Pruebas y ensayos en original o copia notariada, en el período que amerite" y en la planillas 1, constó los resultados de esfuerzos de compresión en cilindros de hormigón de rubros, que no fueron ensayados a los 28 días, de acuerdo a lo establecido, en las especificaciones técnicas y la normativa.

El Fiscalizador de ECUADOR ESTRATÉGICO EP en funciones del 12 de marzo de 2019 al 18 de mayo de 2020 de y de ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación de 19 de mayo al 27 de julio de 2020, designado Fiscalizador del contrato del 30 de abril al 29 de julio de 2020, en comunicación del 18 de febrero de 2025 en respuesta al borrador de informe, señaló que durante la ejecución de la obra se realizó toma de muestras suficientes para los ensayos de compresión, resultados que fueron adjuntados a las planillas para el proceso de pago, y que si bien no se adjuntó ensayos de escaleras, entresijos y cubiertas se debió a que la fundición de una vivienda se realizaba por día y el hormigón que ingresaba para los diferentes rubros tenían la misma resistencia 210 kg/cm^2 , por lo que tomar numerosas muestras para ensayos sería repetitivo, por lo que optó tomar muestras aleatorias las cuales cumplieron con la resistencia a la compresión aceptando los mismos ensayos para entresijos, cubiertas y gradas ya que los rubros de hormigón eran fundidos paralelamente y tenían la misma resistencia, respecto a las muestras que no fueron ensayadas a los 28 días indicó que en la planilla 1, se realizaron ensayos a los 3 días como verificación inicial y a los 7 días de acuerdo a la norma ASTM C39, se obtuvo "*indicativos preliminares del desarrollo de la resistencia del concreto*", por lo que, de acuerdo a las proyecciones detalladas en los anexos de determinación del esfuerzo a la compresión de cilindros, todos los hormigones cumplieron con la resistencia requerida a la edad de 7 días, corroborándose con el cumplimiento en varios ensayos a los 28 días, también que superaron la resistencia exigida en las especificaciones, razón por la cual procedió al pago de la planilla con el objetivo de cumplir con el plazo, cronograma y brindar liquidez económica al proyecto.

Refiriéndose a los ensayos que fueron realizados en un laboratorio con RUC "SUSPENDIDO", indicó que de acuerdo a los numerales 13.1 y 13.11 de la cláusula Décima Tercera del contrato GG-004-2020, era obligación de la Contratista que tenía que cumplir, pues como Fiscalizador sus funciones fueron supervisar el cumplimiento

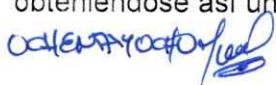
OCTAVIO ESTER...


de aspectos técnicos y no de la legalidad de los procedimientos administrativos de la Contratista y que actuó basándose en el principio de buena fe.

El Fiscalizador de obra del contrato GG-004-2020 del 29 de septiembre de 2020 al 7 de julio de 2021, con oficio HXGT-2025-002-O de 18 de febrero de 2025 respecto al contenido del borrador de informe, señaló que, el equipo auditor no tomó en consideración los resultados ensayados, únicamente indican los días de edad del hormigón para asumir que la fiscalización no garantizó que se cumplieran las especificaciones técnicas, y que no se avaló el comportamiento estructural de los elementos de la obra, incluyó un cuadro de resultados y porcentajes de rubros de hormigón contractual, de edades de hormigón entre 16 a 24 días.

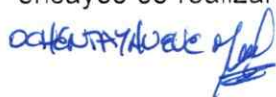
Además, indicó que la curva de comportamiento del hormigón según su edad, es analizada, para garantizar que va a superar la resistencia requerida, por lo que se debe considerar los días de edad, día de ruptura y resultado, para que el elemento estructural este conforme a lo diseñado, que deja en claro que los hormigones cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y no era necesario hacer otro ensayo a los 28 días. Con respecto a los documentos administrativos de los laboratorios, señaló que no se encuentra dentro de ninguna normativa que la Fiscalización deba solicitar la factura ni los documentos del SRI de los proveedores de la Contratista, por lo que como Fiscalizador no tenía como saber que se encontraban las actividades suspendidas en el Servicio de Rentas Internas.

El Jefe Técnico de Ejecución de Proyectos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación del 5 de agosto al 30 de septiembre de 2020, Administrador del Contrato del 7 de agosto al 28 de septiembre de 2020, en comunicación recibida el 19 de febrero de 2025, señaló que las observaciones realizadas se fundamentan en criterios parciales que omiten aspectos técnicos y procedimientos estándar en la construcción, es así que con relación a los ensayos a los 28 días indicó que la normativa contempla la posibilidad de realizar ensayos intermedios a los 7, 14 y 21 días con el propósito de monitorear el desarrollo de resistencia del hormigón, ya que permiten evaluar de manera temprana si la mezcla de hormigón alcanzaría la resistencia esperada; además, que la evaluación de la resistencia puede extenderse con pruebas adicionales como los núcleos extraídos de la estructura o pruebas no destructivas como el método de ultrasonido o el de esclerómetro, obteniéndose así una evaluación completa.



Al respecto de los laboratorios en los que fueron ensayadas las muestras, manifestó que la validez de los ensayos no depende de la existencia legal o administrativa de la empresa que los ejecuta, sino de su acreditación y cumplimiento de normativas técnicas, que un laboratorio puede no estar registrado como empresa comercial, pero aun así contar con certificaciones de organismos competentes en control de calidad de materiales, verificación que a su criterio no fue realizada; y, que los fiscalizadores cuentan con diversos mecanismos para evaluar la calidad de los materiales y la ejecución de los trabajos además de los ensayos de laboratorio, así: inspecciones visuales, verificación de procedimientos constructivos, revisión de certificaciones emitidas por los proveedores de materiales, ensayos de carga y pruebas de asentamiento o test de absorción, también certificaciones de origen de los insumos utilizados que cumplen con las normativas vigentes antes de sus aplicación en obra los cuales junto a los registros topográficos y reportes de supervisión pueden ser utilizados como respaldo en la aprobación de planillas; por lo que la fiscalización no se limita a la presentación de pruebas de laboratorio sino que involucra una supervisión integral de la ejecución del proyecto. Adicionalmente, señaló que las imputaciones realizadas no reflejan la realidad de los controles de calidad aplicados, y que la existencia de incumplimientos en obligaciones contractuales es responsabilidad de la Contratista.

El Administrador del Contrato GG-004-2020 del 29 de septiembre de 2020 al 7 de julio de 2021, con oficio RZ-CIEP-001-02-2025 de 19 de febrero de 2023 en respuesta a la comunicación de resultados, señaló que, el análisis realizado por el equipo auditor en la planilla 3 aprobada por fiscalización y cuyo pago se solicitó bajo su administración, que se encontraron ensayos de rotura de cilindros de hormigón, a 16, 18, 21, 23 y 24 días y no a 28 días como indica la especificación técnica, que no se incluyó la resistencia obtenida en dichos cilindros, que las mismas cumplen con la resistencia mínima requerida conforme al número de días, que en el numeral 9.7.4. Criterios de aceptación de la norma NEC-SE-HM, muestra las resistencias mínimas que deben cumplir las pruebas de laboratorio que cumplieron en los ensayos adjuntos en planilla. También indicó, que en el numeral 9.7 el Constructor de estructuras de hormigón armado es el responsable directo de la calidad del hormigón en la obra, que se debe considerar el uso estructural de hormigón armado en edificios, que el concreto gana resistencia de 120% -124% en un año, que este es un tiempo muy extenso para empezar un proyecto, por lo que distintas universidades, establecen parámetros de resistencia del concreto por días, que los ensayos presentados cumplen con la resistencia esperada y podían ser ensayados para cuidar los plazos establecidos en el contrato. Con relación a que los ensayos se realizaron en laboratorios inexistentes, por no tener RUC activo manifestó

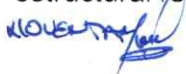


que, no es parte del Administrador del Contrato auditar las relaciones comerciales, profesionales o tributarias entre el técnico de laboratorio y la Contratista, que el control debió ser realizado por la Fiscalización, que en los documentos solicitados por la entidad contratante ni en las Normas de Control Interno y la LOSNCP que para validar los ensayos de laboratorio se deba solicitar documentación adicional, que es responsabilidad de la Contratista el haber entregado documentos de dudosa veracidad.

Lo señalado por los servidores no modifica lo comentado, por cuanto si bien se puede realizar ensayos fuera de los 28 días para conocer el avance de la resistencia del hormigón, el cálculo de los elementos estructurales obedece al diseño de un hormigón simple cuya aceptación de su resistencia de acuerdo a la Norma Ecuatoriana de la Construcción se da con probetas ensayadas a los 28 días; verificación que debe realizarse para garantizar que los elementos tengan la capacidad para soportar la carga de las viviendas previo a su habitabilidad. Al respecto, de la verificación del laboratorio en el que se realizó los ensayos, el contrato de obra estipuló la realización de ensayos en laboratorios certificados, documentación que no constó en los expedientes y tampoco fue remitida al equipo auditor; por lo que los referidos servidores no verificaron este requerimiento.

Conclusión

En los expedientes de las planillas de ejecución de la obra del contrato GG-004-2020, para la terminación de la urbanización y construcción de soluciones habitacionales ubicados en Jardines del Este, cantón Tulcán, se evidenció que la Contratista no realizó los ensayos de los cilindros de Hormigón Premezclado $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ a los 28 días conforme a lo determinado en las especificaciones técnicas y en la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC-15 y que fueron emitidos por un laboratorio que se encontró con RUC suspendido; así también, presentó el reporte de ensayos no destructivos tintas penetrantes de un laboratorio sin registro de su existencia en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ni en el Servicio de Rentas Internas, debido a que, los Fiscalizadores y Administradores del Contrato no verificaron que los ensayos se realicen conforme a lo establecido en la normativa y especificaciones técnicas y en laboratorios legalmente habilitados por las entidades de control, ocasionando que la calidad de los hormigones y las soldaduras ejecutadas en la infraestructura, no garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas constructivas de un comportamiento estructural resistente y estable.



Recomendación

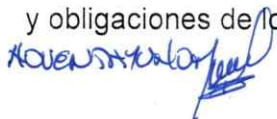
Al Gerente Técnico de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP

7. Dispondrá y supervisará que los Administradores de Contrato, soliciten a los Fiscalizadores que verifiquen la existencia y vigencia de los laboratorios donde realicen los ensayos de los materiales empleados en las obras; y, formulen informes de la toma de la muestra y sus ensayos conforme a la normativa emitida para el efecto, a fin de garantizar la calidad de la obra ejecutada.

Viviendas de la urbanización Jardines del Este cantón Tulcán sin transferencia de dominio a los beneficiarios

El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda el 6 de abril de 2020 emitió el Acuerdo Ministerial 011-20, *"REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y OTROS INVENTIVOS, ENTREGA Y REVERSIONES DE VIVIENDA"*, en cuyo artículo 19, Entrega de las viviendas en terreno urbanizado por el Estado, constó que, una vez suscrita el acta entrega recepción provisional de la vivienda entre el Contratista y la institución pública contratante, se procederá a suscribir el ACTA DE USO Y OCUPACIÓN, entre la empresa pública ejecutora, los Directores de las Oficinas Técnicas o Coordinadores Generales Regionales del MIDUVI y el Beneficiario.

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, y la Representante de la INMOBILIARIA STAREYA S.A. con RUC 1391XXXX5001, el 1 de abril de 2020, suscribieron el contrato GG-004-2020 para la terminación de la urbanización Jardines del Este, en el cantón Tulcán, provincia del Carchi; pero debido a la emisión del Decreto Ejecutivo 1058 de 19 de mayo de 2020, en el cual se dispuso la extinción de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, los Gerentes Generales de ECUADOR ESTRATÉGICO EP en liquidación y la Empresa Pública Casa Para Todos EP, el 14 de agosto de 2020 suscribieron el *"Convenio de Transferencia de Intervenciones de Vivienda, Infraestructura y otros relacionados, a fin de asegurar la provisión de viviendas de interés social, enmarcados en la política pública del Gobierno Nacional y del Plan Toda Una Vida"*, en cuya Cláusula Quinta, numeral 5.2.3 Obligaciones de las partes, para la Empresa Pública Casa Para Todos EP, señaló que asumiría todos los derechos y obligaciones de los proyectos recibidos por parte de ECUADOR ESTRATÉGICO EP.



El Administrador del Contrato, la Delegada Técnica, el Fiscalizador de la Empresa Pública Casa Para Todos y la Contratista el 9 de noviembre de 2020, suscribieron el Acta de Entrega Recepción Provisional del contrato GG-004-2020; y, el 29 de diciembre de 2020, la Contratista, los representantes del MIDUVI y de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, suscribieron las Actas de Uso y Ocupación de las Viviendas de Interés Social Construidas en Propiedad del Estado con 79 beneficiarios de la urbanización Jardines del Este.

El Alcalde, y la Procuradora Síndica del GAD Municipal de Tulcán donaron el 5 de febrero de 2021, a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, los predios 04010202451840000 y 04010202451841000, sobre los cuales se construyó la urbanización Jardines del Este, por lo que, la Empresa Pública Casa Para Todos EP, Creamos Vivienda EP, Creamos Infraestructura EP y actual Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, es propietaria del bien inmueble.

El Fiscalizador, el Delegado Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y el Gerente General de la Contratista, el 7 de julio de 2021 suscribieron el Acta de Entrega Recepción Definitiva del contrato GG-004-2020.

Con relación a la transferencia de dominio de las viviendas en terrenos del estado, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda el 18 de diciembre de 2019 mediante Acuerdo 036-19, emitió el Reglamento para la Transferencia de Dominio de Inmuebles de Proyectos de Vivienda de Interés Social, en cuyo artículo 3, del Título I, dio competencia a las máximas autoridades o delegados del MIDUVI y empresas públicas ejecutoras para expedir el acto administrativo para la *"Adjudicación"* o la suscripción de la *"Escritura de Transferencia de Dominio"* de los inmuebles en favor de los beneficiarios; además, determinó que la competencia para la suscripción de los actos administrativos estará dada por la titularidad del bien inmueble en el cual se ejecutó el proyecto de vivienda de interés social; en el título II, Procedimientos para la Transferencia de Dominio de los Inmuebles de Proyectos de Vivienda de Interés Social Ejecutados por el MIDUVI en Inmuebles de su Propiedad estableció en el artículo 6 *"Obligaciones de la Dirección de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios/ Coordinación Regional"* la elaboración de un expediente que contenga entre otros la información técnica del Proyecto de Vivienda de Interés Social que fue aprobado por el MIDUVI; y, en el artículo 7 *"Expediente Técnico del Proyecto de Vivienda de Interés Social"*, los siguientes requisitos:

“...



- a) Aprobación, validación, calificación, o su equivalente del proyecto de vivienda de interés social, por parte del MIDUVI
- b) Aprobación establecida por parte del GAD Municipal o su equivalente, demás aspectos técnicos; la propiedad horizontal y fraccionamiento, de acuerdo al caso.
- c) Plano aprobado según el caso de propiedad horizontal o lotización, y demás documentación técnica establecida por parte del GAD Municipal y/o Metropolitano.
- d) Contrato de Construcción.
- e) Acta entrega recepción definitiva de la construcción del proyecto de vivienda de interés social, suscrita entre las partes contratantes.
- f) Informe técnico en el cual determine el número de lote, linderos, dimensiones, superficie total, y a que beneficiario corresponde cada lote (...).

De los cuales la urbanización Jardines del Este, contó con aprobación del proyecto de interés social, contrato de construcción y el acta de entrega recepción definitiva; sin embargo, no se evidenciaron acciones administrativas de la elaboración de los planos de construcción en propiedad horizontal, individualizados claramente cada una de las áreas a entregarse a los beneficiarios; así como, tampoco la solicitud al GADM de Tulcán de la aprobación de planos, para que el proyecto ingrese en el régimen de propiedad horizontal.

El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante Acuerdo MIDUVI-MIDUVI-2022-0011-A del 16 de junio de 2022, emitió el Reglamento que Regula el Acceso a los Subsidios e Incentivos para viviendas de interés social y Vivienda de Interés Público, se estableció en el artículo 24 *"De la documentación para la transferencia de dominio al beneficiario"*, que el servidor responsable de la unidad desconcentrada provincial o regional deberá conformar el expediente entre otros la siguiente documentación:

"... 1. Aprobación de propiedad horizontal o fraccionamiento del gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón pertinente;- 2. Informe técnico emitido por el ejecutor del proyecto, en el cual se determine beneficiarios, el número de lote, linderos, dimensiones; y, superficie total.- Los documentos descritos en los numerales 1 y 2 deberán ser presentados por el ejecutor del proyecto a la unidad desconcentrada provincial o regional de lugar donde se ejecutó el proyecto (...)".

La Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda con Acuerdo MIDUVI-MIDUVI-2022-0020-A de 17 de octubre de 2022, emitió entre otros la reforma al Acuerdo Ministerial MIDUVI-MIDUVI-2022-0011-A, incorporando en las disposiciones generales lo siguiente:

"... DECIMA SEXTA.- En todos los casos, para la transferencia de dominio de las viviendas desarrolladas en terreno del estado, se contará al menos con el certificado del Registro de la Propiedad del predio a transferir y en el caso de propiedad horizontal, con las escrituras debidamente inscritas.- **DÉCIMO SÉPTIMA.-** Se faculta a la Empresa Pública Creamos Vivienda EP.; y a las

ADJUNTA TRECE 

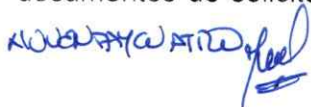
empresas públicas con las que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda mantenga convenios, a realizar el proceso de transferencia de dominio o adjudicación de los inmuebles a favor de cada uno de los beneficiarios que hayan sido calificados por el ente rector de hábitat y vivienda (...)”.

Con relación a la aprobación de la propiedad horizontal que debe ser presentada por la Empresa Pública ejecutora Casa Para Todos EP, Creamos Infraestructura EP actual Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano, el Coordinador General Jurídico, Subrogante de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano, con oficio VDUEP-CGJ-2024-0093-O de 11 de noviembre de 2024, informó que:

“... para iniciar el proceso de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios calificados por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - MIDUVI, de conformidad a la normativa establecida para el efecto, y al ser una construcción con tipología Bloques 4D y Viviendas unifamiliares, debe contar con la individualización de las unidades habitacionales del proyecto “Jardines del Este”, por medio de la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal,... se encuentra a cargo de la Gerencia Técnica de Proyectos (...)”.

Además, adjuntó los memorandos suscritos por los Coordinadores Generales Jurídicos: CIEP-CGJ-2023-0616-M de 13 de noviembre de 2023, en el que constó la disposición del Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP emitida con memorando CIEP-CGJ-2023-0601-M de 9 de los mismos mes y año, a la Gerencia Técnica de Proyectos para que, a través de las Direcciones de Planificación de Proyectos y de Ejecución y Control conforme a sus competencias realicen las acciones correspondientes y remitan a la Coordinación General Jurídica, los expedientes completos para continuar el proceso de aprobación de declaratoria de propiedad horizontal; y CIEP-CGJ-2024-0108-M de 5 de marzo de 2024, en el que se informó al Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, sobre el estado “pendiente” de la declaratoria de propiedad horizontal del proyecto “Jardines del Este” y que, la falta de aprobación de la indicada declaratoria limita el inicio del proceso de titulación a favor de los beneficiarios de las viviendas.

Por otro lado, la Ordenanza de Aprobación de la Actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Aprobación del Plan de Uso de Gestión del Suelo del Cantón Tulcán sancionada y aprobada el 20 de septiembre de 2021, estableció en el Capítulo Cuarto, artículo 309, los requisitos para declarar como Propiedad Horizontal al proyecto; al respecto, el Abogado del Área Jurídica de Gestión Territorial del GAD Municipal de Tulcán con oficio 176-SP-D.G.T.GADMT-2024 de 2 de diciembre de 2024, informó al Director de Planificación y Gestión Territorial del GAD en la conclusión 1, que no existen documentos de solicitud de declaratoria de propiedad horizontal de las viviendas que

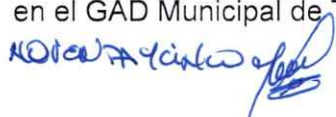


conforman la urbanización Jardines del Este, por parte de las empresas públicas Casa Para Todos EP, Creamos Vivienda EP, Creamos Infraestructura EP, y, Vivienda y Desarrollo Urbano EP; y, en el numeral 2 informó que los valores por concepto de impuestos de los predios de clave Catastral 04010202451840000 y 04010202451841000 de los años 2022 y 2023 por 447,40 USD y 132,20 USD en su orden, fueron pagados por la Empresa Pública al GAD Municipal de Tulcán.

El equipo de auditoría conjuntamente con el Fiscalizador del contrato GG-004-2020, y Delegado de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, suscribieron el Reporte de las verificaciones físicas a la Urbanización Jardines del Este, realizadas el 9 y 10 de diciembre de 2024, en el que se dejó constancia que los beneficiarios no cuentan con escrituras; y, que los 18 bloques habitacionales tipología 4D presentan desprendimiento en el recubrimiento de las fachadas de la estructura metálica de cubierta, evidenciándose que no realizan mantenimiento a las viviendas, cabe indicar que los beneficiarios se encuentran habitando la urbanización por 3 años, desde el 29 de diciembre 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha de corte de la presente acción de control.

De lo expuesto la urbanización Jardines del Este, no cuenta con la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal, por lo que el proceso de transferencia de dominio de las viviendas a los beneficiarios no se realizó y la urbanización no recibe mantenimiento.

Lo comentado se presentó por cuanto el Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP en funciones del 2 de agosto de 2021 al 18 de mayo de 2022, de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022 y de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, Gerente Técnico de Proyectos Subrogante de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 18 de enero al 25 de julio de 2023; la Gerente Técnico de Proyectos Subrogante de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 1 de agosto al 27 de noviembre de 2022 y de la Empresa Pública Creamos Infraestructura del 27 de noviembre de 2022 al 17 de enero de 2023; los Gerentes Técnicos de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 28 de julio al 16 de octubre de 2023 y del 27 de octubre al 31 de diciembre de 2023, no coordinaron las acciones administrativas para la elaboración de los planos de construcción en propiedad horizontal, así como la solicitud y aprobación para la obtención de la declaratoria de propiedad horizontal del proyecto en el GAD Municipal de Tulcán.



La Directora de Planificación de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 3 de agosto al 27 de noviembre de 2022 y de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 28 de noviembre del 2022 al 27 de julio de 2023 y la Directora de Planificación de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 27 de octubre al 31 de diciembre de 2023, no elaboraron el expediente de propiedad horizontal, ni realizaron acciones administrativas para su aprobación.

El Director de Ejecución y Control de la Empresa Pública Casa Para Todos EP del 4 al 18 de mayo de 2022, de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022 y de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 28 de noviembre de 2022 al 27 de julio de 2023; el Director de Ejecución y Control Subrogante de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 18 de enero al 25 de julio de 2023; el Director de Ejecución y Control la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 28 de julio al 17 de octubre de 2023 y del 27 de octubre al 31 de diciembre de 2023, no elaboraron los insumos como los planos de construcción en propiedad horizontal, individualizados claramente cada una de las áreas a entregarse a los beneficiarios documentación necesaria para la obtención de la aprobación de propiedad horizontal, en GADM del cantón Tulcán.

Los Directores de Oficina Técnica de Carchi del MIDUVI, del 1 de agosto del 2020 al 31 de agosto de 2021; del 1 de septiembre de 2021 al 24 de febrero de 2023, el Director de Oficina Técnica de Carchi, Encargado del 27 de febrero al 16 de mayo de 2023; y, el Director de Oficina Técnica de Carchi del 17 de mayo al 31 de diciembre de 2023; no dieron seguimiento de los trabajos para que la estructura siga funcionando adecuadamente ni conformaron el expediente técnico para la transferencia de dominio a los beneficiarios.

Lo expuesto ocasionó que la infraestructura de la urbanización se deteriore y que la empresa pública ejecutora siga realizando los pagos del impuesto predial de las viviendas habitadas por los beneficiarios.

El Gerente Técnico de Proyectos Titular de la Empresa Pública Casa Para Todos EP incumplió el literal p) del numeral 2.1, Gestión Técnica de Proyectos de las atribuciones y Responsabilidades, y el numeral 18), Productos y Servicios del Estatuto Orgánico por Procesos Empresa Pública Casa Para Todos EP de 31 de diciembre de 2020:



“... p) Coordinar con las entidades correspondientes las actividades necesarias para la ejecución de proyectos;- Productos y Servicios: 18) Propiedades Horizontales (...).”

Los Gerentes Técnicos de Proyectos titulares y subrogantes de las empresas públicas Creamos Vivienda EP y Creamos Infraestructura EP, incumplieron el numeral o) del numeral 2.1.1.1. Gestión Técnica de Proyectos de las Atribuciones y Responsabilidades del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Resolución EPCPT-2022-020, de 14 de abril de 2022:

“... o) Coordinar con las entidades correspondientes las actividades necesarias para la ejecución de proyectos; (...).”

Los Directores de Planificación de Proyectos de las empresas públicas Creamos Vivienda EP y Creamos Infraestructura EP, incumplieron el literal j) del numeral 2.1.1.1.1. Gestión de Planificación de Proyectos de las Atribuciones y Responsabilidades, y el numeral 4, Entregables del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Resolución EPCPT-2022-020, de 14 de abril de 2022:

“... j) Elaborar y revisar expedientes físicos y digitales para aprobación de propiedades horizontales.- Entregables 4. Expediente para gestión de Permisos de Propiedad Horizontal (...).”

Los Directos de Ejecución y Control Subrogante y Titular de las empresas públicas Creamos Vivienda EP y Creamos Infraestructura EP, incumplieron el numeral 6, Entregables del 2.1.1.1.2., Gestión de Ejecución y Control de las Atribuciones y Responsabilidades, y el numeral 4, Entregables del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Resolución EPCPT-2022-020, de 14 de abril de 2022:

“... 6. Insumos para obtención de permisos de Propiedad Horizontal (...).”

Los Directores de Oficina Técnica de Carchi titulares y el Coordinador General Regional 1, Director de Oficina Técnica, Encargado del MIDUVI, incumplieron la misión de la sección 4.2 Gestión Oficina Técnica, el literal s) 4.2 Gestión Oficina Técnica de las Atribuciones y Responsabilidades, y el 3, Productos y Servicios, Gestión Oficina Técnica interna de Vivienda de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda- MIDUVI, Acuerdo 051-15, de 27 de noviembre de 2015:

“... Misión: Ejecutar y dar seguimiento al desarrollo e implementación de las políticas, planes, programas y proyecto de desarrollo urbano y vivienda de la provincia para cumplir con la misión institucional (...) s) Ejercer las demás atribuciones y deberes que determinen las leyes e instrumentos legalmente

ADENALISTE

General Regional 1, Director de Oficina Técnica, Encargado del MIDUVI, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "*Responsables del control interno*" y 401-03 "*Supervisión*" emitidas con Acuerdo 039-CG-2009 de 16 de noviembre de 2009.

Con oficios 0214-DNA2-2025, 0342, 0343, 0345, 0346, 0351, 0355, 0356, 0361, 0362, 0364, 0368 y 0370-0012-DNA2-2024 de 31 de enero y 3 de febrero de 2025, respectivamente, se comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados con los hechos observados.

La Directora de Planificación de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 3 de agosto al 27 de noviembre de 2022 y de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 28 de noviembre del 2022 al 27 de julio de 2023, con oficios MCV-002-2025 y 005-2025 de 5 y 19 de febrero de 2025, el Director de Ejecución y Control la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 28 de julio al 17 de octubre de 2023 y del 27 de octubre al 31 de diciembre de 2023, con oficio DSSP-2025-001-O de 6 de febrero de 2025, el Director de Ejecución y Control de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 19 de mayo al 27 de noviembre de 2022 y de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 28 de noviembre de 2022 al 27 de julio de 2023, con oficios JSS-008-2025 y 009-2025 de 7 y 19 de febrero de 2025, en respuesta a la comunicación de resultados y borrador de informe, en similares términos señalaron, que el Ministro del MIDUVI con oficio MIDUVI-MIDUVI-2020-0589-O de 29 de septiembre de 2020, requirió al Alcalde del GAD Municipal de Tulcán la revisión de la documentación para la elaboración de la propiedad horizontal del proyecto Jardines del Este, remitiendo los planos de declaratoria de propiedad horizontal, tabla de alícuotas y linderos, cuadro de áreas abiertas y construidas por vivienda. Además, que el Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos con oficio EPCPT-GTP-2021-0453-O de 5 de mayo de 2021, en respuesta al oficio 75-DGT-GADMT, entregó al GAD la información e insumos para la obtención de la propiedad horizontal así: formulario de línea de fábrica entregado por el GADM, copia de escrituras, documento de donación, cédula del representante legal de Casa Para Todos EP, informe de la Secretaria de Gestión de Riesgos, planos originales, planos "*as built*", acta de recepción provisional y formulario INEC; y, que solicitó la exoneración de la presentación de documentos que consideró no eran procedentes para el trámite entre dos instituciones públicas, por lo que indicó que realizaron acciones administrativas desde la elaboración de planos "*as built*" hasta la solicitud de aprobación de la propiedad horizontal al GAD Municipal de Tulcán. También señalaron que, en cumplimiento de sus atribuciones como Directora de Planificación de Proyectos generó capacitaciones, levantamientos de información y

ALCANTAR NÚMERO 99

conferidos, así como, las demás atribuciones que el/la Ministro/a le delegue.- Productos y Servicios: 3) Informes de recopilación de información sobre tipologías, sistemas constructivos y tecnologías locales aplicadas en viviendas de interés social (...)”.

Además, los Directores de Oficina Técnica de Carchi del MIDUVI incumplieron el artículo 6, Obligaciones de la Dirección de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios/Coordinación Regional del título II del Acuerdo 036-19, de 18 de diciembre de 2019:

“... Previo al inicio del proceso de adjudicación o transferencia de dominio de los inmuebles, las Direcciones de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios/Coordinadores Regionales, a nivel nacional deberán elaborar un expediente que contenga la información de los beneficiarios, la información técnica del Proyecto de Vivienda de Interés Social, que fue aprobado por esta Cartera de Estado, expediente de los beneficiarios, y la documentación legal que demuestre la titularidad del inmueble (...)”.

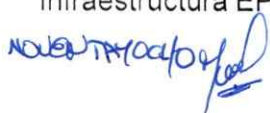
Los Directores de Oficina Técnica, de Carchi, inobservaron el artículo 24, de los documentos para la transferencia de dominio al beneficiario, Sección II Terreno de Propiedad del Estado, Acuerdo MIDUVI-MIDUVI-2022-0011-A de 16 de junio de 2022:

“... Para la transferencia de dominio de la vivienda construida en terreno de propiedad del Estado, la o el servidor responsable de la unidad desconcentrada provincial o regional deberá conformar el expediente con la siguiente documentación:- 1. Aprobación de propiedad horizontal o fraccionamiento del gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón pertinente;- 2. Informe técnico emitido por el ejecutor del proyecto, en el cual se determine beneficiario, el número de lote, linderos, dimensiones; y, superficie total; (...)”.

Y, la Décimo Sexta del artículo 1, del Acuerdo MIDUVI-MIDUVI-2022-0020-A de 17 de octubre de 2022:

“... En todos los casos, para la transferencia de dominio de las viviendas desarrolladas en terreno del estado, se contará al menos con el certificado del Registro de la Propiedad del predio a transferir y en el caso de propiedad horizontal, con las escrituras debidamente inscritas.- Adicionalmente el expediente y requisitos para la transferencia deberán contar con: la calificación del beneficiario o registro en el Sistema Integral de Información de Desarrollo Urbano y Vivienda-SIIDUVI o excepcionalmente la validación emitida por la unidad desconcentrada; y, el acta de entrega recepción o de uso y ocupación de la unidad de vivienda o informe de validación de la unidad desconcentrada (...)”.

Los Gerentes Técnicos de Proyectos titulares y subrogantes, los Directores de Planificación de Proyectos, los Directores de Ejecución y Control titulares y Subrogante de las empresas públicas Casa Para Todos EP, Creamos Vivienda EP y Creamos Infraestructura EP; los Directores de Oficina Técnica de Carchi titulares y el Coordinador



correos electrónicos con el fin de dar seguimiento a la aprobación de propiedad horizontal, anexo correos electrónicos institucionales en los que le remitieron la actualización del estado de la matriz de seguimiento de las propiedades horizontales de varios proyectos a cargo de la Gerencia Técnica; por lo que indicó que la información descrita demuestra que los insumos técnicos para la elaboración y obtención de la propiedad horizontal fueron remitidos al GAD Municipal y que realizó todas las acciones dentro del alcance de sus competencias para la obtención de la misma y , que de acuerdo a sus obligaciones y atribuciones como Gerente Técnico de Proyectos Subrogante de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 18 de enero al 25 de julio de 2023, dio disposiciones que permitieron dar vialidad al seguimiento de la declaratoria de propiedad horizontal de todos los proyectos entre ellos la urbanización Jardines del Este que estuvieron a cargo de la Gerencia Técnica; además, indicó que no existió incumplimiento en sus responsabilidades ya que coordinó acciones administrativas con las entidades correspondientes.

Lo señalado por los referidos servidores, no modifica lo comentado, por cuanto a pesar de la solicitud del Ministro del MIDUVI de la revisión de los documentos para la obtención de la propiedad horizontal de la urbanización Jardines del Este en el GAD Municipal de Tulcán esta no contó con todos los insumos necesarios para la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Aprobación de la Actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Aprobación del Plan de Uso de Gestión de Suelo del cantón Tulcán. Con relación del oficio EPCPT-GTP-2021-0453-O de 5 de mayo de 2021, la documentación entregada obedece a un fin diferente a la aprobación de propiedad horizontal; si bien el Director de Ejecución y Control y Gerente Técnico Subrogante realizó seguimiento a la matriz de estado de las propiedades horizontales de varios proyectos en su periodo de gestión, no se efectuó la obtención de los mismos, a pesar de que el proyecto contaba con acta de entrega recepción definitiva y los predios se encontraban a nombre de la entidad ejecutora.

El Director de Oficina Técnica de Carchi del MIDUVI, del 1 de agosto del 2020 al 31 de agosto de 2021, con oficio SJMM-002 de 7 de febrero de 2025, en respuesta a la comunicación de resultados, informó de las obligaciones del MIDUVI establecidas en el convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y ECUADOR ESTRATÉGICO EP suscrito el 23 de mayo de 2019, así: "...4.1.5 Recibir la obra una vez que se cuente con la recepción definitiva por parte de la Empresa Ecuador Estratégico EP, para lo cual deberá existir una constancia del



cumplimiento de la normativa vigente (...)". Además, indicó que el contrato Urbanización y Construcción de Soluciones Habitacionales en Jardines del Este en su período de gestión se encontró en recepción definitiva celebrada el 7 de julio de 2021, teniendo la empresa ejecutora la responsabilidad de continuar con la etapa de obtención de propiedad horizontal y la transferencia de dominio, por lo que no contó con insumos para la elaboración del expediente técnico del proyecto; y, con oficio A&G-SJMM-0001-2025 de 26 de febrero de 2025 en respuesta al borrador de informe, señaló que con los documentos adjuntos y los descargos presentados anteriormente demostró de manera contundente que no correspondía al Director de la Oficina Técnica de Carchi efectuar las acciones administrativas para declarar la propiedad horizontal.

Lo expuesto por referido servidor no modifica lo comentado, por cuanto en el Acuerdo 036-19 de 18 de diciembre de 2019, con el que se emitió el Reglamento para la Transferencia de Dominio de Inmuebles de Proyectos de Vivienda de Interés Social, señaló como responsabilidad de la Dirección de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios / Coordinación Regional, la elaboración del expediente, entre otros documentos la aprobación por parte del GAD Municipal de la propiedad horizontal y fracciones de acuerdo al caso; sin embargo, no realizó acciones administrativas ante la empresa pública para contar con los documentos necesarios del expediente de transferencia de dominio.

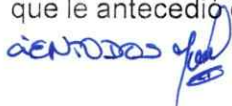
La Gerente Técnica de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 27 de octubre al 31 de diciembre de 2023, con oficio AL-2025-001-O y 002-O de 6 de febrero y 6 de marzo de 2025, en su orden y la Directora de Planificación de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 27 de octubre al 31 de diciembre de 2023 con oficio JE-LVJ-003-2025 de 5 de marzo de 2025 en similares términos señalaron, que el Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos, con oficio EPCPT-GTP-2021-0453-O de 5 de mayo de 2021, remitió toda la documentación requerida por el GAD Municipal del cantón Tulcán para dar continuidad a la legalización del proyecto urbanización Jardines del Este, así: formulario de línea de fábrica entregado por el GADM, copia de escrituras, documento de donación, cédula del representante legal de CPTEP, informe de la Secretaría de Gestión de Riesgos, planos originales, planos "as built", acta de recepción provisional y formulario INEC, y solicitó la exoneración de la presentación de formularios, copia de la carta del impuesto predial, certificado de no adeudar al municipio, certificado de avalúos y catastros, copia de cédula, certificado SENESCYT, carné municipal y patente municipal del profesional, documentos de arquitecto e ingeniero.

cientouno

También, indicaron que el Gerente General, Subrogante de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP con oficio CIEP-GG-2022-0821-O de 30 de diciembre de 2022, informó al liquidador de Ecuador Estratégico EP de las limitaciones para la ejecución del convenio de transferencia de intervenciones de vivienda suscrito entre las empresas públicas ECUADOR ESTRATÉGICO EP y Casa Para Todos EP, en cuanto a la titularización de las viviendas de varios proyectos entre otros de la urbanización "Jardines del Este" al no contar con los insumos técnicos necesarios para la elaboración de propiedad horizontal, así: pagos pendientes de tasas para permisos, aprobaciones de las alcaldías e insumos legales, por lo que la documentación técnica entregada se encontró incompleta y no ha permitido concluir y cerrar contratos para la posterior recepción definitiva e inicio de titularización al beneficiario, y que durante la vigencia del convenio ni ECUADOR ESTRATÉGICO EP ni su liquidador materializaron la transferencia de dominio de todos los inmuebles en los cuales se ejecutaron los proyectos; y, que el convenio feneció el 17 de enero del 2021, y no tuvo extensión de su plazo; además, que mediante memorando CIEP-GTP-2024-0198-M de 12 de enero de 2024, la Gerencia Técnica de Proyectos indicó a la Coordinación General Jurídica que la programación para la aprobación de la declaratoria horizontal de la urbanización Jardines del Este estuvo contemplada para el cuarto trimestre del año 2024, que en su período de gestión el proceso se encontró en recopilación de información.

Lo señalado por las referidas servidoras no modifica lo comentado, por cuanto la documentación remitida al GAD Municipal del cantón Tulcán tenía como fin dar continuidad al proceso de revisión y aprobación de planos y permisos de construcción del proyecto, información en la que se requirió la exoneración de ciertos documentos por lo que se entregó incompleta, y en la que no constó los planos de declaratoria de propiedad horizontal aprobados por el GAD Municipal, los cuales son requisitos para el cumplimiento de la "Ley de Propiedad horizontal"; además, ratifica que hasta el corte del examen el proyecto no contó con la aprobación de la declaratoria y por ende no se efectuó la transferencia de dominio a los beneficiarios de las viviendas.

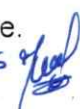
El Gerente Técnico de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 28 de julio al 16 de octubre de 2023, con oficio AMBM-0001-0012-DNA2-2025 de 9 de febrero de 2025, indicó que el Gerente General con memorando CIEP-GG-2023 -0250-M de 25 de agosto de 2023, le puso en conocimiento y a las Coordinadoras Generales Jurídica y Administrativa Financiera del informe de fin de gestión del Gerente Técnico de Proyectos que le antecedió en el cual no constó información de los contratos de obra GG-026-2018



y GG-047-2018; además, que con memorando CIEP-GTP-2023-5093-M de 20 de septiembre de 2023, indicó al Director de Ejecución y Control el cumplimiento obligatorio del Plan de acción para contratos con problemas relacionados a la administración y cumplimiento de convenios suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la empresa ejecutora específicamente los de fuente de financiamiento BID y AFD; y que, el Gerente General a través del oficio CIEP-CGJ-2023-0601-M de 9 de noviembre de 2023, indicó el estado pendiente de la declaratoria de propiedad horizontal de la urbanización Jardines del Este.

Lo expuesto por el referido servidor no modifica lo comentado, por cuanto la documentación que remitió no guarda relación con las acciones administrativas para la obtención de la aprobación de propiedad horizontal de la urbanización Jardines del Este.

La Gerente Técnico de Proyectos, Subrogante, de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP del 1 de agosto al 27 de noviembre de 2022 y de la Empresa Pública Creamos Infraestructura del 27 de noviembre de 2022 al 17 de enero de 2023, en comunicación del 10 de febrero de 2025, señaló, que durante su período de gestión priorizó actividades y gestiones sobre convenios vigentes con asignaciones de recursos y que el proyecto de urbanización Jardines del Este provino de un convenio principal y modificatorio caducado; además, que coordinó reuniones con coordinadores y gerentes generales de la empresa ejecutora, así como funcionarios del MIDUVI y Liquidador de ECUADOR ESTRATÉGICO EP para tratar el estado técnico, legal y financiero de las urbanizaciones que formaron parte del convenio de transferencia de intervenciones de vivienda suscrito entre las empresas públicas ECUADOR ESTRATÉGICO EP y Casa Para Todos EP; además, que realizó acciones para la ejecución de proyectos, por lo que adjuntó capturas de pantallas de reuniones para definir el estado de ejecución de los proyectos. También, remitió el oficio CIEP-GG-2022-0821-O de 30 de diciembre de 2022, en el que indicó la falta de transferencia de dominio de todos los predios sobre los cuales se construyó las viviendas del convenio, la falta de insumos técnicos para la elaboración de la propiedad horizontal de los proyectos entre ellos la urbanización Jardines del Este, pagos pendientes de tasas para permisos, aprobaciones en las alcaldías e insumos legales, por lo que no se pudo obtener el expediente técnico requerido en el Acuerdo Ministerial 036-19, y que con memorando CIEP-GTP-2023-0097-M de 13 de enero de 2023, solicitó contratación de personal para elaborar y analizar planos constructivos, estudios, presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y cronogramas ya que el personal con el que contó era insuficiente.

CIENTOS 

Lo señalado por la servidora no modifica lo comentado, por cuanto el Alcalde y la Procuradora Síndica del GAD Municipal de Tulcán donaron el 5 de febrero de 2021, a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, los predios sobre los cuales se construyó la urbanización Jardines del Este es decir en su período de gestión el proyecto de urbanización Jardines del Este contó con la transferencia de dominio a nombre de la entidad ejecutora y con acta de entrega recepción definitiva de la obra suscrita el 7 de julio de 2021, por lo que no existió limitaciones para la obtención de planos de propiedad horizontal y su aprobación en el GAD Municipal del cantón Tulcán.

El Director de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Carchi, Encargado del 27 de enero al 16 de mayo de 2023, mediante comunicación de 20 de febrero de 2025, señaló que el responsable de realizar el trámite de la transferencia de dominio y del mantenimiento era la empresa pública, que en calidad de Coordinador General Regional 1, Director de Oficina Técnica de Carchi del MIDUVI, no tenía competencia legal para realizar dicho proceso de transferencia de dominio, que era responsabilidad de la empresa pública la legación de los mismos, que en los acuerdos emitidos por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, son aplicables a proyectos que se encuentran ejecutados en terreno de propiedad del MIDUVI, que en cuyo caso compete legalmente realizar todo el proceso de transferencia de dominio o adjudicación; además, señaló que el seguimiento del proyecto y su mantenimiento correspondía a la empresa pública, que en su período emitió directrices de cumplimiento obligatorio a los diferentes servidores del MIDUVI, que justifican el seguimiento y gestión que realizan constantemente de los bienes y obras públicas del MIDUVI.

Lo manifestado por el referido servidor no modifica lo comentado, por cuanto en las funciones establecidas en el Reglamento que regula el acceso a los subsidios e incentivos para viviendas de interés social y vivienda de interés público, emitido mediante Acuerdo Ministerial MIDUVI-MIDUVI-2022-0011-A de 16 de junio de 2022, establece que es responsabilidad de las unidades desconcentradas provinciales o regionales la conformación del expediente con los documentos para la transferencia de dominio al beneficiario en terrenos del Estado.

Conclusión

Los representantes del MIDUVI, y la Empresa Pública Casa Para Todos EP, el 29 de diciembre de 2020, suscribieron las Actas de Uso y Ocupación de las Viviendas de

cientocuatros

Interés Social Construidas en Propiedad del Estado con 79 beneficiarios de la urbanización Jardines del Este, por lo que, hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha de corte de la presente acción de control, se encontraron ocupadas 3 años; sin embargo, no cuentan con escrituras individuales y/o transferencia de dominio a los beneficiarios, debido a que, los Gerentes Técnicos de Proyectos, Titulares y Subrogantes, Directoras de Planificación de Proyectos, Directores de Ejecución y Control Titulares y Subrogante, Directores de Oficina Técnica de Carchi Titular y Encargado, Coordinador General Regional 1 del MIDUVI, no coordinaron las acciones administrativas para la elaboración de los planos de construcción en propiedad horizontal; así como, no se efectuó la solicitud y aprobación para la obtención de la declaratoria de propiedad horizontal del proyecto en el GAD Municipal de Tulcán, no elaboraron los expedientes para obtener la declaración de propiedad horizontal, y para transferir el dominio a los beneficiarios y no dieron seguimiento de los trabajos para que la estructura siga funcionando adecuadamente, ocasionando que la infraestructura de la urbanización se deteriore por la falta de mantenimiento y que la empresa pública ejecutora siga realizando los pagos del impuesto predial de las viviendas habitadas por los beneficiarios.

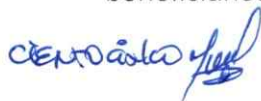
Recomendaciones

Al Gerente General de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP

8. Dispondrá y supervisará, que el Gerente Técnico de Proyectos, los Directores de Ejecución y Control, de Planificación y el Coordinador General Jurídico, realicen las acciones administrativas que correspondan, para la elaboración de los planos de propiedad horizontal de las urbanizaciones construidas y de los documentos necesarios para la aprobación en el GAD Municipal, a fin de entregar las escrituras individuales a los beneficiarios.

Al Subsecretario de Vivienda del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

9. Dispondrá y realizará el seguimiento a los Directores de Oficina Técnica, conformen los expedientes con toda la documentación requerida para la transferencia de dominio de las viviendas a los beneficiarios, y realicen acciones administrativas con la empresa pública ejecutora, para la aprobación de la propiedad horizontal por el GAD Municipal, a fin de transferir las viviendas a los beneficiarios.



Prestación de servicio eléctrico de la urbanización ubicada en la parroquia Nueva Loja, sin medidores

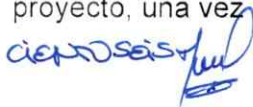
El Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP y la Representante Legal de la empresa PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT con RUC 0992XXXXX5001, el 26 de agosto de 2022 suscribieron el contrato 017-2022, cuyo objetivo fue la Culminación de la Urbanización y Construcción de Soluciones Habitacionales ubicada en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y en la cláusula décima cuarta Obligaciones de las partes numeral 14.1 Obligaciones de la Contratista, literales gg) y hh), señaló lo siguiente:

“... gg. El Contratista, será responsable de realizar todas las gestiones administrativas y técnicas ante la CNEL...- hh. - RECEPCIÓN DE PROYECTOS emitido por la CNEL, documento habilitante para el pago de planilla de liquidación o recepción de definitiva (...).”

El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda expidió el Reglamento que regula el acceso a los subsidios e incentivos para vivienda de interés social y vivienda de interés público, mediante Acuerdo MIDUVI-MIDUVI-2022-0011-A de 16 de junio de 2022, el cual en Sección II “Terreno de propiedad del Estado”, artículo 23 “De la entrega de la vivienda construida en terreno del Estado”, establece que se suscribirán los siguientes documentos:

“... 1. Acta de recepción provisional de la obra que deberá suscribirse por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato;-2. Acta de uso y ocupación de la vivienda que deberá suscribirse por el delegado de la máxima autoridad de la empresa pública de vivienda, el delegado de la máxima autoridad del ente rector de hábitat y vivienda, el contratista y la persona beneficiaria (...).”

El Representante Eléctrico de la empresa PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT con RUC 0992XXXXX5001 en comunicación de 5 de abril de 2023, informó al Director Comercial Unidad de Negocios CNEL EP, la culminación de los trabajos en la construcción del proyecto eléctrico Plan Casa para Todos Lago Agrio, por disposición Gubernamental y ante la necesidad de concretar la ocupación de las viviendas por parte de los beneficiarios, solicitó se proceda con la recepción provisional y energización del proyecto, una vez que se verifique el cumplimiento de los trabajos.



El Especialista de Proyectos, (E) CNEL-SUC, Profesional Técnico designado para la aprobación del Proyecto Casa para Todos EP, en correo ZIMBRA de 12 de abril de 2023, informó al Representante Eléctrico de la contratista PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT RUC 0992XXXXX5001, las siguientes observaciones:

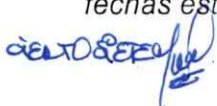
“... 1.- Con respecto a la carpeta presentada con la documentación del proyecto .-3 Falta acta de entrega recepción provisional(...)- 4.-Falta hoja de estacamiento con coordenadas 17 Sur, con nomenclatura homologada, numeración GIS de postes y trafos (...) -7.Falta planos de obra “As Built” con simbología homologada.-8.-Falta certificado del INEN de postes y tubería eléctrica.-9.-Documento de Línea de fábrica de postes izados emitida por el Municipio (de los postes que están al ingreso de la urbanización)...-2.- Con respecto a la construcción de la obra en base a la inspección que realizó el día de ayer 11 de abril de 2023.-1.- Aplome del poste que se encuentra antes del ingreso a la urbanización (...) 2-Falta la numeración de los postes, la placa de numeración debe ser fijada con cinta de acero (cinta eriband).-3.-Se debe poner material filtrante en varios pozos.-4.-Falta poner la tapa de un pozo de revisión (...) -6.-Falta conectar el cable de puesta a tierra a la varilla en dos transformadores (...)

Por lo que, Profesional Técnico de CNEL, solicitó se corrijan las observaciones constructivas y se complete la documentación para continuar con el trámite de recepción.

El Profesional Técnico de CNEL mediante correo ZIMBRA de 25 de septiembre de 2023, con copia al Jefe Fiscalizador de la obra de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP, solicitó a la empresa PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT con RUC 0992XXXXX5001, la entrega del proyecto Plan Casa Para Todos Lago Agrio, señalando que el 12 de abril de 2023 mediante correo electrónico informó las observaciones constructivas del proyecto; así como, la documentación presentada para la recepción, por lo que solicitó se realice las acciones necesarias para que lo observado sea corregido y el proyecto sea entregado lo antes posible.

El Gerente Técnico de Proyectos, Subrogante mediante correo Zimbra de 19 de abril de 2023, solicitó entre otros al Administrador del Contrato del contrato 017-2022, las gestiones para la inauguración del plan habitacional de Nueva Loja señalando lo siguiente:

“... En base a lo dispuesto por Gerencia General mediante el correo que antecede, solicito por favor se generen las acciones necesarias a poder cumplir con las fechas establecidas para las inauguraciones de los proyectos:-Nueva Loja (...).”



Sin embargo, el 4 de mayo de 2023, se inauguró la urbanización ubicada en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos; sin contar con el Acta de entrega recepción provisional de la obra, misma que fue suscrita el 29 de mayo de 2023, por el Administrador del Contrato, Contratista, Jefe de Fiscalización, Fiscalizador; y, el Técnico Delegado CIEP, a pesar que no se disponía de la aprobación del proyecto eléctrico por parte de CNEL- Sucumbíos.

Cabe señalar, que el Gerente Técnico del Proyecto, Subrogante, no realizó acciones administrativas para que el proyecto se inaugure contando con el acta de entrega recepción provisional, que garantiza que el proyecto se ejecutó el 100%.

La Gerente General de la empresa PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT con RUC 0992XXXXX5001, el Gerente Técnico Subrogante de Creamos Infraestructura EP, y el Director de Oficina Técnica de Sucumbíos MIDUVI el 15 de julio de 2023 suscribieron con 247 beneficiarios las Actas de uso y ocupación de la vivienda de interés social 100% Subsidiadas por el Estado Ecuatoriano, construidas en terreno de propiedad del Estado, a pesar que a la fecha de su suscripción la urbanización no contaba con la aprobación del proyecto eléctrico.

El Administrador UN CNEL EP, Encargado-SUC con oficio CNEL-SUC-ADM-2024-1339-O de 5 de diciembre de 2024, en respuesta al oficio 2042-DNA2-2024, anexó entre otros documentos el memorando CNEL-SUC-PER-2024-0802-M de 6 de diciembre de 2024, en el cual el Líder de Control de Energía, Encargado-SUC informó al Director Comercial, Encargado – SUC, lo siguiente:

“... donde se puede verificar que CNEL UN SUCUMBÍOS, entregó el servicio de energía eléctrica bajo la modalidad de Servicio Ocasional, ...en el mes de abril de 2023, se realizó una inspección al Proyecto Casa Para Todos; ..., se procedió a realizar el levantamiento de carga de los 208 departamentos y 33 casas para vivienda, determinando en ese momento un consumo mensual de 12.085 kwh.- Cuadro de pagos

SUMINISTRO	NOMBRE	DESDE	HASTA	CONSUMO MENSUAL KWh	TOTAL USD
100579-0	...	21-03-24	20-04-24	13.085	1.515,38
100959-1	...	20-02-24	20-03-24	13.085	1.515,38
101562-1	...	22-12-23	21-01-24	13.085	1.515,38
100382-8	...	22-11-23	22-12-23	12.085	1.499,9
101551-6	...	22-10-23	21-11-23	12.085	1.499,9
100529-8	...	21-04-23	21-05-23	12.085	1.469,86

Cientroacup

CONCLUSIONES, - Revisando los archivos de Control de Energía se tiene que inicio con los pagos del Servicio Ocasional a partir del mes de abril de 2023 hasta abril de 2024, estas planillas se encuentran canceladas. - Revisando los archivos de Control de Energía, se verifica que tienen pendientes de pago de planillas desde el 21 de abril de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024.- El Plan Casa Para Todos debe cancelar todas las planillas pendientes de pago para posteriormente realizar la recepción de documentos de los usuarios, realizar la inspección e instalar los sistemas de medición.- La Dirección de Distribución, informa que los trabajos se encuentran concluidos e indica que la Dirección Comercial, puede continuar con el trámite de instalación del respectivo contador de energía y... deberá notificar a la Dirección de Distribución la fecha de energización y la respectiva firma del Acta Recepción del Proyecto (...).

Además, anexo el correo ZIMBRA de 19 de abril de 2023, Asunto: Registro de pago suministro ocasional "...CASA PARA TODOS LAGO AGRIO", en el cual el Líder de Control de Energía CNEL-SUC, informó a la Técnica de Servicio al Cliente CNEL-SUC, que por disposición del Director Comercial, Encargado se va a autorizar un servicio para el MIDUVI y en los siguientes términos, solicitó:

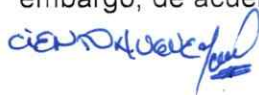
"... se analice los pagos pendientes de enero hasta abril de 2023, porque se va autorizar un servicio para el MIDUVI, por disposición del Ing (...)"

Además, el Fiscalizador del contrato 017-2022, con memorando CIEP-GTP-2023-1835-M de 20 de abril de 2023, informó al Administrador del Contrato, en las conclusiones, recomendaciones, numeral 3, que se realizará una conexión provisional de la energía eléctrica por parte de CNEL, de acuerdo a pedido de la Oficina Técnica de MIDUVI Sucumbíos.

El Líder de Control de Energía en correo ZIMBRA de 20 de abril de 2023, asunto Servicio Ocasional Plan Casa Para Todos, informó a la Técnica de Servicio al Cliente CNEL-SUC, lo siguiente:

"... a la inspección realizada por personal técnico de Control de Energía se procede a realizar el levantamiento de la carga del servicio ocasional y determinación del consumo mensual de la ..., inauguración del proyecto de vivienda, ubicado en la siguiente dirección:-Cliente ...MIDUVI-PLAN CASA PARA TODOS.- Barrio Rosita Paredes -Junto al Barrio Lolita Narvaéz (sic),- CENSO DE CARGA DE 208 DEPARTAMENTOS (...) Facturar los consumos de energía desde el 21 de abril hasta el 22 de mayo de 2023 con un consumo de 12.085 KWh (...)"

Por lo que, los beneficiarios reciben la energía eléctrica como servicio ocasional; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la Gestión de solicitud



de servicios ocasionales a través del sistema comercial SAP-CIS-CRM" de 14 de marzo de 2019, define al servicio ocasional, así:

"... Son servicios para satisfacer requerimientos eléctricos por un tiempo menor o igual a 60 días, sujeto a renovación solicitado por el consumidor, como, por ejemplo: circos, espectáculos artísticos, deportes, ferias, kioscos (sic) de venta de productos (...)"

Cabe indicar, que los beneficiarios se encuentran haciendo uso del servicio de energía eléctrica desde el 21 de abril de 2023, transcurriendo 254 días hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha de corte de la presente acción de control, a pesar de que no contaba con la aprobación de proyecto eléctrico por el Profesional Técnico de CNEL, para su energización.

El Director de Oficina Técnica de Prestación de Servicios – Sucumbíos MIDUVI, el 21 de noviembre de 2023, a petición de la empresa PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT con RUC 0992XXXXX5001, emitió el documento "CERTIFICAR", en el que señaló lo siguiente:

"... previa entrega de contrato 017-2022 GIRO ESPECIFICO de NEGOCIO GEN-OB-CVEV -001 – 2022 CUYO OBJETO ES " CULMINACION (sic) DE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCION (sic) DE SOLUCIONES HABITACIONALES, UBICADAS EN LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS (sic), realizó la entrega de: - 1 Casa comunal.-2 Canchas de Uso Múltiple .-1 Cancha de vóley .-1 Parque infantil .-1 Parque Inclusivo .-Estas instalaciones fueron entregadas en buen estado el día 04 de mayo del 2023, día que se realizó la inauguración de la obra por parte de Presidencia de la República (...)"

Cabe indicar, que la responsable de la ejecución y recepción de la obra era la empresa pública ejecutora Creamos Infraestructura EP actual Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, a través del Administrador del Contrato y el Fiscalizador de la obra; sin embargo, el Director de Oficina Técnica de Prestación de Servicios Sucumbíos MIDUVI, certificó, que para la inauguración del proyecto el 4 de mayo de 2023, las instalaciones fueron entregadas en buen estado, a pesar que a la fecha de inauguración no contaba el proyecto con el acta de entrega recepción provisional.

El Residente de Obra de la empresa PLANET EXPORT S.A. con RUC 0992XXXXX5001, con oficio OF-WL-NL-125-2023 de 22 de noviembre de 2023, solicitó a la Directora Comercial de la Unidad de Negocios Sucumbíos CNEL EP, la recepción

CIENODER 

y energización del proyecto, una vez que se verifique el cumplimiento de los trabajos a satisfacción.

Por lo que, el Profesional Técnico de CNEL mediante correo electrónico ZIMBRA de 28 de noviembre de 2023, informó a la empresa PLANET EXPORT S.A. con RUC 0992XXXXX5001, las observaciones a la información remitida, que fueron similares a las efectuadas el 12 de abril del mismo año, por lo que, la Contratista transcurridos 230 días desde el 12 de abril al 28 de noviembre de 2023, presentó las correcciones; sin embargo, no fueron subsanadas para que el proyecto eléctrico se apruebe para su energización y se instalen los medidores de energía eléctrica a los beneficiarios.

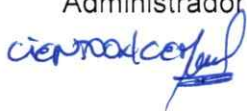
Cabe señalar, que la Directora Comercial Encargada de CNEL EP, a quien el Residente de Obra de la empresa PLANET EXPORT S.A. con RUC 0992XXXXX5001, solicitó la recepción y energización del proyecto eléctrico Plan Casa Para Todos Lago Agrio, no consideró que la urbanización, contaba con un servicio ocasional, por más de 60 días y que el consumo, así como su facturación se realizaba, con base a la inspección del Líder de Control de Energía de CNEL, al proyecto el 20 de abril de 2023.

El Administrador del Contrato, y Fiscalizador de la obra, no realizaron el seguimiento de la aprobación del proyecto eléctrico en CNEL, ni solicitaron a la Contratista que subsane las observaciones, para que se instalen los medidores de energía eléctrica a los beneficiarios.

El equipo auditor en la visita técnica realizada del 16 al 18 de diciembre de 2024, realizó 52 encuestas a los beneficiarios, quienes señalaron que no cuentan con medidores de luz y que el servicio que reciben está a nombre de la beneficiaria de la vivienda MZ2-B1-D14.

Por lo que, se identificaron las siguientes observaciones:

- El proyecto eléctrico de la urbanización ubicada en parroquia Nueva Loja, hasta la fecha de corte de la acción 31 de diciembre de 2023, no contó con la aprobación del Profesional Técnico de CNEL.
- La inauguración de la urbanización se realizó antes de contar con el acta de entrega recepción provisional del proyecto, que debía estar suscrita por el Administrador del Contrato, Fiscalizador de Obra, el Técnico no interviniente de



la empresa pública ejecutora y la Contratista, documento necesario para la entrega de las viviendas a los beneficiarios.

- De acuerdo a la información remitida por CNEL- SUC, la urbanización cuenta con el servicio de energía eléctrica desde el 23 de abril de 2023, fecha en la cual la obra no estuvo recibida por la empresa pública ejecutora ni contó con la aprobación de proyecto eléctrico por CNEL-SUC.
- El servicio eléctrico que presta CNEL-SUC, a los beneficiarios de la urbanización es ocasional, el cual es temporal; sin embargo, los beneficiarios se encuentran recibiendo el servicio de energía eléctrica desde el 21 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 corte de la presente acción de control, transcurriendo 254 días, en los que los beneficiarios recibieron el servicio, sin la emisión de facturas individuales, ya que no disponen de medidores de luz.
- Para la determinación de la carga de consumo el Técnico de CNEL – SUC, consideró el uso de ventiladores con un consumo de 0,08 KWh; sin embargo, 2 viviendas de las verificadas cuentan con aire acondicionado, que de acuerdo a la Tabla para Consumo de Electrodomésticos de CNEL, registró un consumo mensual de 204 KWh.

El Director Comercial Encargado de CNEL – SUC, con oficio CNEL-SUC-COM-2025-0019-O de 16 de enero de 2025, informó al equipo de control, en sus conclusiones lo siguiente:

“... Mediante documento CNEL-SUC-COM-2023-0065-E (Of. GG-003-2023-O), de (...) 31 de marzo del 2023, el Ing (...) Super (sic) Intendente de Obra de (...), solicita al Ing (...) administrador Comercial de CNEL SUCUMBÍOS, la energización provisional del proyecto por el lapso de tres meses, costos que serán asumidos por los beneficiarios de las viviendas a través de la Oficina Técnica de Prestación de Servicios MIDUVI, porque van a realizar la mudanza a las viviendas de 247 beneficiarios.- Con fecha 18 de abril del 2023, la (...) Representante de los beneficiarios de Casa Para Todos, envía documento al Ing (...) solicita se conceda la conexión provisional del servicio de energía eléctrica para las viviendas y para el sistema de bombeo de agua (...).”

Lo que evidenció que los Directores Comerciales Encargados CNEL-SUC, no realizaron acciones administrativas, para el cambio de servicio, que se instalen los sistemas de medición y se genere la facturación individual por cada vivienda. Por lo que, los beneficiarios se encuentran haciendo uso del servicio por 254 días.

Director

Situación que se presentó por cuanto el Profesional Externo en funciones del 6 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023 en calidad Administrador del Contrato 017-2022 desde el 26 de agosto del 2022 al 31 de diciembre de 2023, no veló por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato numeral 14.1 "Obligaciones de la Contratista" literales gg) y hh), ya que no adoptó acciones administrativas para que la Contratista presente las correcciones de las observaciones realizadas al proyecto eléctrico por CNEL; además, no informó a la autoridad que el proyecto no contaba con acta de entrega recepción provisional a la fecha de inauguración del proyecto 4 de mayo de 2023.

El Profesional Externo en funciones del 1 de octubre de 2020 al 4 de septiembre de 2023, Fiscalizador Temporal del contrato 017-2022 desde 26 de agosto al 7 de octubre de 2022, Jefe de Fiscalización del contrato 017-2022 desde 8 de octubre de 2022 al 6 de julio de 2023, y Fiscalizador del contrato 017-2022 desde el 15 de agosto al 4 de septiembre de 2023; el Profesional Externo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, en calidad de Fiscalizador del contrato 017-2022, del 6 de octubre de 2022 al 4 de septiembre de 2023 y el Especialista Técnico de Proyectos Zonal 4 del 7 de septiembre al 31 de diciembre de 2023, en calidad de Fiscalizador del contrato 017-2022 del 8 de septiembre al 31 de diciembre de 2023, no canalizaron ni coordinaron con la Contratista, para que presente subsanadas las observaciones realizadas por el Profesional Técnico de CNEL, a fin de que se apruebe el proyecto eléctrico y se instalen los medidores de energía eléctrica.

El Director de la Oficina Técnica de Prestación de Sucumbíos MIDUVI en funciones del 1 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2023, no coordinó ni informó a la autoridad que al 4 de mayo de 2023, fecha de inauguración de la urbanización ubicada en la parroquia Nueva Loja, no contó con el acta de recepción provisional de la obra, ni con la aprobación del proyecto eléctrico.

El Gerente Técnico de Proyectos, Subrogante de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 18 de enero al 25 de julio de 2023, no efectuaron seguimiento al proyecto de la urbanización ubicada en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, ya que no informaron a la autoridad que para la fecha de inauguración de 4 de mayo de 2023 el proyecto no contaba con el acta de entrega recepción provisional de la obra, ni con la aprobación del proyecto eléctrico por parte de CNEL.

CIENTOTRECE

El Director Comercial Encargado, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL del 29 de diciembre de 2022 al 26 de junio de 2023, no aseguró el cumplimiento de la normativa interna para la aprobación de proyectos eléctrico, ya que se prestó el servicio de energía eléctrica ocasional a la urbanización ubicada en la parroquia Nueva Loja cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, sin considerar que el proyecto eléctrico de la urbanización no se encontraba aprobado por Profesional Técnico de la Dirección de Distribución, ni contaba con el sistema de medición.

El Director Comercial Encargado de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad desde el 27 de junio al 2 de octubre de 2023, la Directora Comercial Encargada la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL desde el 27 de julio al 31 de diciembre de 2023, no supervisaron la prestación del servicio eléctrico ocasional a la urbanización ya que superó los 60 días de contar con el mismo, ni adoptaron medidas preventivas y correctivas para la instalación de medidores individualizados, su facturación y recaudación por cada vivienda.

La Contratista PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT RUC 0992XXXXX5001, no realizó las gestiones administrativas y técnicas ante CNEL, ya que, transcurridos 238 días, presentó las correcciones del proyecto eléctrico de la urbanización solicitado por el Profesional Técnico de CNEL; sin embargo, las mismas no fueron subsanadas.

Los hechos comentados, ocasionaron que los beneficiarios no cuentan con medidores, ni cancelen el consumo real de energía eléctrica.

El Administrador del Contrato incumplió la Cláusula Décima Octava.- De la Administración del Contrato, numerales, 18.1 y 18.2, del contrato 017-2022 de 26 de agosto de 2022; e, inobservó el artículo 121.- Administración del contrato de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

"... 18. CREAMOS VIVIENDA EP designa al Gerente Técnico o a quien éste delegue, en calidad de Administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - 18.2 El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos

Contratista

injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso (...)”.

El Fiscalizador Temporal del contrato 017-2022, el Jefe de Fiscalización del contrato 017-2022, Fiscalizadores del contrato 017-2022, incumplieron la Cláusula Décima Novena.- Fiscalización y Supervisión de Obra, numeral 19.4 del contrato 017-2022 de 27 de agosto de 2022; e, inobservaron el artículo 121.- Administración del contrato de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“... 19.4 El fiscalizador del contrato será la persona con quien la Contratista, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción provisional y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en la LOSNCP (...)”.

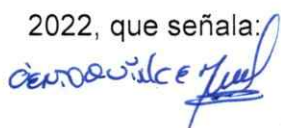
El Director de Oficina Técnica de Sucumbíos, incumplió literales b) y f) de las Atribuciones y responsabilidades de Director/a de Oficina Técnica de la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – MIDUVI de 27 de noviembre de 2015. Edición Especial del Registro Oficial 515. De 25 de febrero de 2016, que señala:

“... b) Ejercer la representatividad del MIDUVI en su provincia en estrecha coordinación con el Despacho Ministerial y la Coordinación Zonal.- f) Generar reportes técnicos y financieros sobre el avance de la ejecución de planes, proyectos y gastos en su Provincia (...)”.

El Gerente Técnico de Proyectos, Subrogante de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, incumplió, literal a) de las Atribuciones y Responsabilidades, numeral 2.1.1.1. Gestión Técnica de Proyectos del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Resolución EPCPT-2022-020 de la Empresa Pública Casa Para Todos EP de 14 de abril de 2022 que señala:

“a) Efectuar el seguimiento de la programación de los proyectos planificados anualmente (...)”.

El Director Comercial Encargado de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL, incumplió el numeral 5.4 de la Políticas, del Procedimiento para la aprobación de proyectos eléctricos, recepción y energización de infraestructuras eléctricas código PR-TEC-CTR-002, versión 03 de 13 de septiembre de 2022, que señala:



“... CNEL EP velará para que no se realice la energización del proyecto hasta que se cuente con el sistema de protección adecuado y el o los sistemas de medición hayan sido instalados, y la información sea registrada según la GU-TEC-OPE-104 “Guía para presentación de planos en formato ArcGIS” para el caso de urbanizaciones (...).”

Los Directores Comerciales Encargados de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL, incumplieron el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de 2 de febrero de 2015, Unidad de Negocios, Gestión Comercial numerales 6, 8 y 10 que señala:

“... 1. Ejecutar el subproceso asignado bajo principios de sostenibilidad, eficiencia y eficacia, asegurando el fiel cumplimiento de las Leyes y sus Reglamentos, así como las políticas, normativa interna, procedimientos y demás disposiciones establecidas por la Administración de la Corporación (...) 6. Supervisar que la prestación de servicios post-venta, brinde al cliente la seguridad de que sus reclamos de orden técnico y de facturación, así como los requerimientos de información relacionada con el detalle de consumo, sean atendidos y evacuados satisfactoriamente, permitiendo adicionalmente reducir los errores de facturación y de procesamiento de datos; (...) 8. Supervisar los sistemas de catastro de clientes, facturación y control de pérdidas, velando por la continuidad de la operación y planteando las modificaciones necesarias; (...) 10. Adoptar medidas preventivas y correctivas para mejorar los niveles de recaudación a fin de evitar fuga, peculado, malversación o retrasos en el depósito de las mismas (...).”

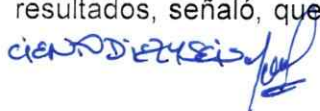
Además, inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

La Contratista incumplió los literal b) y gg) de la cláusula décima cuarta “Obligaciones de las Partes” numeral 14.1 “Obligaciones de la Contratista”, que señalaron:

“... b. Todos los trabajos deben efectuarse en estricto cumplimiento de las disposiciones del contrato y de las especificaciones técnicas y dentro de las medidas y tolerancias establecidas en planos y dibujos aprobados por la entidad CONTRATANTE...-gg. El Contratista, será responsable de realizar todas las gestiones administrativas y técnicas ante la CNEL (...).”

Con oficios 0344, 0347, 0349, 0353, 0356 al 0358, 0360 y 0367-0012-DNA2-2024 de 3 de febrero de 2025, respectivamente, se comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados con los hechos observados.

El Director Comercial, Encargado de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL, del 29 de diciembre de 2022 al 26 de junio de 2023, en comunicación de 5 de febrero de 2025, en respuesta a la comunicación de resultados, señaló, que el 31 de marzo de 2023, ingresó una solicitud con número de



documento: CNEL-SUC-COM-2023-0065-E, de la Constructor PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT, a su bandeja de recibidos del Sistema de Gestión Documental (QUIPUX), cuyo Asunto fue: *“Conexión general a la red eléctrica pública de Lago Agrio, del Proyecto de Viviendas de Interés Social de Nueva Loja”*, con la misma fecha, que el documento fue reasignado en el sistema de gestión documental al Líder de Control de Energía (E), con el comentario: *“Estimado Tlgo (...) favor su atención de acuerdo a procedimiento vigente y en tiempo establecido, considerar que el servicio debe ser precancelado tal cual se coordinó con el solicitante, gracias”*.

Además, que el Líder de esa área era el responsable de gestionar con quien corresponda, las inspecciones respectivas para los servicios ocasionales, y de ser el caso que cumplan con el procedimiento vigente es quién aprueba y otorga los mismos, que si este servicio ocasional cumplía con las normativas técnicas, procedimientos y demás requisitos exigidos por la Unidad de Negocios Sucumbíos, el Líder de Control de Energía debía poner en conocimiento al Director Comercial (E) para analizar la aprobación respectiva, que no fue de su conocimiento si le otorgaron o no lo solicitado, que en las conclusiones, el Líder de Control de Energía y el Técnico quienes realizaron en campo el *“LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN OCASIONALES”*, manifestaron y dejan plasmado en la misma inspección la falta de recepción de la obra, y aun así fue aprobado y otorgado el servicio ocasional, sin poner en conocimiento del Director Comercial encargado, que tenía conocimiento de la responsabilidad y cumplimiento al numeral 5.4 de la Políticas, del Procedimiento para la aprobación de proyectos eléctricos, recepción y energización de infraestructuras eléctricas código PR-TEC-CTR-002, versión 03 de 13 de septiembre de 2022. También indicó que para este caso, la reasignación del trámite fue para la atención de acuerdo a procedimiento vigente, es decir de ninguna manera se está autorizando el mismo, que por lo cual al no tener la recepción de obra se debió negar e informar al Director Comercial quien le reasignó el trámite, que dejo sentadas sus observaciones y ratificando la disposición al Líder de Control de Energía *“...favor su atención de acuerdo a procedimiento vigente”*; y, el desconocimiento total si se le otorgó o no el servicio ocasional solicitado por la Contratista.

El Director Comercial, Encargado, del 29 de diciembre de 2022 al 26 de junio de 2023, en comunicación de 24 de febrero de 2025 en respuesta al borrador de informe, señaló que, el oficio CNEL-SUC-COM-2025-0019-O, de 16 de enero de 2025, remitido por el Director Comercial Encargado- SUC, no se encuentra apegado a la veracidad de los hechos, no realizaron ningún tipo de análisis, es simplemente una copia y pega del

CIATODIETISER

memorando CNEL-SUC-PER-2025-0017-M de 15 de enero de 2025, que fue remitido por el Líder de Control de Energía al Director Comercial Encargado- SUC, dando supuesta contestación al numeral: 3: Remitir las solicitudes de pedido para el servicio ocasional de energía de la urbanización, así como indicar los servidores de CNEL que autorizaron y/o aprobaron la energización de la urbanización de la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, que el Líder de Control de Energía es el responsable de la autorización e instalación del servicio ocasional, puesto que en ningún instante de este proceso, se hizo conocer o se le entregó un informe, en donde el Director Comercial Encargado tenga pleno conocimiento de la falta de recepción de obra, tampoco existe una disposición expresa por escrito que autorizó el servicio ocasional, y que dispuso al Tecnólogo "... *favor su atención de acuerdo a procedimiento vigente y en tiempo establecido, considerar que el servicio debe ser precancelado tal cual se coordinó con el solicitante, gracias*", que la reasignación del trámite fue para la atención de acuerdo a procedimiento vigente, es decir de ninguna manera se está autorizando el mismo; por lo cual al no tener la recepción de obra se debió negar e informar al Director Comercial quien le reasigno el trámite.

Lo señalado por el servidor no modifica lo comentado, por cuanto en correo ZIMBRA de 19 de abril de 2023, el Líder Control de Energía CNEL-SUC, indicó la disposición del Director Comercial en autorizar un servicio para el MIDUVI, información que fue ratificada en informe del Administrador del Contrato en el que manifestó que CNEL realizará una conexión provisional eléctrica a pedido de la Oficina Técnica del MIDUVI Sucumbíos, a pesar de que el proyecto, no contaba con la aprobación de la Dirección de Distribución para su energización, cabe indicar que el servicio ocasional esta a nombre de la beneficiaria de la vivienda MZ2-B1-D14, quien en comunicación de 18 de abril de 2023, dirigido a su nombre, solicitó la conexión provisional del servicio de energía eléctrica para las viviendas, así como también al sistema de bombeo de agua.

El Profesional Externo en funciones del 6 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023 en calidad Administrador del Contrato 017-2022 desde el 26 de agosto del 2022 al 31 de diciembre de 2023, en comunicación sin fecha recibido el 7 de febrero de 2025, anexo documentación que consta en presente comentario, señaló que el proyecto eléctrico contaba con aprobación desde el 11 de diciembre de 2018 y ratificado el 23 de marzo de 2022, que en noviembre de 2025 el Fiscalizador de CNEL, aprobó los planos de construcción del proyecto eléctrico, el 29 de noviembre de 2023 CNEL comunicó que el proyecto consta en el sistema geográfico ARCGIS de CNEL, que entre la información del proceso anterior, que pidió a la fiscalización de continuar con el proceso de obtener

CARDENAS

el acta entrega de recepción del proyecto eléctrico; así como también a la Contratista del cumplimiento de las observaciones y entrega de los planos y acta de recepción del proyecto eléctrico, que CNEL es el responsable de acta de entrega recepción del proyecto eléctrico y de la instalación de medidores individuales, con respecto a la inauguración, que como Administrador del Contrato se puso en conocimiento a las autoridades las gestiones que se tenían que realizar para poder suscribir el acta de entrega recepción provisional; sin embargo, el 4 de mayo de 2024 se realizó la inauguración presidencial sin ningún tipo de notificación como administrador del contrato, indicó que dio cumplimiento en informar a las autoridades del proceso de recepción provisional.

Lo señalado por el referido servidor no modifica lo comentado, por cuanto de la documentación anexada, no constó oficio dirigido a la Contratista para que subsane las observaciones realizadas por el Técnico de CNEL para la aprobación del proyecto eléctrico para su energización; cabe indicar, que la aprobación realizada en el año 2018 fue para la ejecución en obra del proyecto eléctrico de la urbanización; sin embargo, el proyecto no contó con la recepción del proyecto eléctrico ejecutado para su energización, de acuerdo a lo estipulado en el Procedimiento para la Aprobación de Proyectos Eléctricos, Recepción y Energización de Infraestructura Eléctrica de 13 de septiembre de 2022 código PR-TEC-CTR-002 versión 03.

El Gerente Técnico de Proyectos, Subrogante de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 18 de enero al 25 de julio de 2023, con oficios JSS-008-2025 y 009-2025 de 7 y 19 de febrero de 2025, en similares términos señaló que mediante correo electrónico institucional enviado por la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda el 18 de Abril de 2023, en el cual solicitó al Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, realizar las gestiones necesarias para cumplir con todo lo necesario para las inauguraciones de los planes de vivienda Nueva Loja (el 26 de Abril), esto con base a la programación de la Dirección de Agenda Presidencial, que a su vez el Gerente General dispuso el 19 de abril al Gerente Técnico de Proyectos Subrogante, se tomen las acciones del caso, que envió y solicitó a los administradores de contrato respectivos generar las acciones necesarias para poder cumplir con las fechas establecidas para las inauguraciones de dichos planes de vivienda, tomando en cuenta que paralelamente dentro del contrato 017-2022 se venían realizando actividades y gestiones para la recepción provisional, toda vez que la contratista mediante oficio S/N de 22 de marzo de 2023, solicitó la conformación de la comisión para la recepción provisional del contrato 017-2022 "CULMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y

CEDRO DIFUNDIDO

CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES, UBICADAS EN LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", y la demora en la suscripción de esta acta se dio por la falta de la lista definitiva de beneficiarios, y la subsanación de algunas observaciones por parte el contratista, que levanto la comisión que realizó el recorrido en el proyecto.

Además, señaló, que semanalmente mantenía reuniones con el personal de la Coordinación de Planificación y Seguimiento de MIDUVI para la revisión de la ejecución de todos los contratos y proyectos que se estaban ejecutando la Empresa Pública Creamos Infraestructura en esa época; por lo que, en reunión mantenida el 28 de abril de 2023, informó del avance de todos los proyectos en ejecución en donde el contrato 017-2022 proyecto Urbanización Nueva Loja se encontraba en proceso de Recepción Provisional, que confirmó mediante correo institucional de 2 de mayo del 2023 enviado a la Coordinadora de Planificación y Seguimiento de MIDUVI con copia al Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura, donde evidenció el reporte de ejecución y estado de todos los proyectos en el que se incluyó al contrato 017 - 2022 Urbanización Nueva Loja, que por lo expuesto deja constancia que las autoridades si fueron informadas del estado del proyecto (en proceso de recepción provisional) pero al tratarse de un acto de la agenda presidencial, no pudo modificar la fecha y el acto inaugural de la Urbanización, que así fue como se inauguró no el 26 de abril como lo indicaron las autoridades sino en fecha posterior el 4 de mayo de 2023, con las viviendas terminadas. Es importe aclarar que la oficina técnica de MIDUVI Sucumbíos inicio el proceso de ocupación de las viviendas con el listado provisional de beneficiarios.

Lo manifestado por el referido servidor no modifica lo comentado por cuanto, si bien informó del estado del proyecto Urbanización Nueva Loja, que no contaba con acta de entrega recepción provisional, omitió informar que está tampoco disponía de la aprobación del proyecto eléctrico para su recepción y energización, lo que conllevó que se instale un servicio ocasional y que hasta el corte de la presente acción de control 31 de diciembre de 2023, los beneficiarios no cuenten con medidores individuales.

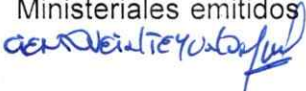
La Gerente de la empresa PLANET EXPORT S.A con RUC 099XXXXX85001, Contratista, en comunicación sin fecha recibido por correo electrónico el 10 de febrero de 2025, señaló que como Contratista informó a las autoridades antes de a la inauguración que el proyecto todavía no estaba aprobado por el área comercial de CNEL, por lo que no se encontraban instalados los medidores, con relación a las

cierrrovelto

gestiones realizadas ante CNEL indicó que tuvieron reuniones con el fiscalizador insistiendo sobre el acta; además que CNEL no tenía los medidores disponibles.

Lo señalado por la Contratista, no modifica lo comentado por cuanto hasta la fecha de corte de la presente acción de control 31 de diciembre de 2023, no contó con la aprobación de CNEL del proyecto eléctrico para recepción y energización de la urbanización, con lo cual CNEL instalaría los medidores de energía eléctrica.

El Profesional Externo en funciones del 1 de octubre de 2020 al 4 de septiembre de 2023, Fiscalizador Temporal del contrato 017-2022 desde 26 de agosto al 7 de octubre de 2022, Jefe de Fiscalización del contrato 017-2022 desde 8 de octubre de 2022 al 6 de julio de 2023, y Fiscalizador del contrato 017-2022 desde el 15 de agosto al 4 de septiembre de 2023, en comunicaciones de 10 de febrero y 11 de marzo de 2025, en similares términos señaló, en sus conclusiones que durante la ejecución de los trabajos, realizó todas las acciones necesarias para el seguimiento de la construcción del proyecto eléctrico y su respectiva aprobación por parte de CNEL EP, que de acuerdo al contrato 017- 2022, era de entera responsabilidad de la Contratista, que las observaciones que realizó el delegado técnico de CNEL, estaban siendo subsanadas incluyendo las que dependían de la entrega de la información del proceso anterior, indicó que una de las observaciones en la que los postes no se encuentran aplomados, era del área exterior de la urbanización, mismo que no fue ejecutado en el contrato 017-2022 y que de acuerdo a la información antes mencionada solicitó a CNEL certifique que la red instalada anteriormente está funcionando correctamente, que para la recepción definitiva o el pago de la planilla de liquidación el Contratista deberá entregar el Acta de Recepción del Proyecto Eléctrico aprobada por CNEL, tal como lo indica el contrato; por lo que al terminar sus funciones como Fiscalizador el 5 de junio de 2023, las acciones u omisiones al respecto de este particular no son de su responsabilidad, ya que hasta esa fecha no se entregaba la planilla de liquidación y no se cumplía con el tiempo requerido por la ley para la recepción definitiva. También señaló, que la energización del conjunto se lo realizó exclusivamente para la inauguración, por decisión de CNEL EP y pedido de la Oficina Técnica de MIDUVI, una vez que se terminaron los trabajos de construcción y se encontraba en proceso de recepción provisional, que por parte de Fiscalización, no existió pedido alguno de energización, la gestión, instalación, cobro y distribución, del servicio eléctrico *"NO SON DE MI COMPETENCIA"*, de acuerdo al contrato 017-2022, la LOSNCP, su Reglamento General y a los Acuerdos Ministeriales emitidos con respecto al *"REGLAMENTO QUE REGULA EL ACCESO A*



LOS SUBSIDIOS E INCENTIVOS PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO”.

Lo señalado por el servidor no modifica lo comentado por cuanto, las observaciones realizadas al proyecto eléctrico no fueron subsanadas, en su debido tiempo, ya que la Contratista presentó las correcciones transcurrido 230 días, desde el 12 de abril de 2023 fecha de emisión de las mismas por Técnico de CNEL al 18 de noviembre de 2023; sin embargo, las deficiencias se mantuvieron, lo que retrasó la aprobación del proyecto eléctrico para la energización de la urbanización.

El Director de Oficina Técnica Sucumbíos, del 1 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2023, en comunicación recibido mediante correo electrónico el 21 de febrero de 2025, señaló que en calidad de Director de la Oficina Técnica, era su responsabilidad asegurar que el uso de las instalaciones no se realice sin la debida firma del Acta de Uso y Ocupación, cuya finalidad primordial era establecer las responsabilidades sobre el correcto uso y ocupación del bien por parte del beneficiario, con relación a la certificación de que las instalaciones exteriores se encontraban en buen estado en el mes mayo de 2023, indicó que dicho pronunciamiento emitió en cumplimiento de sus funciones como Director de la Oficina Técnica, de acuerdo con el Estatuto Orgánico por Procesos del MIDUVI, que las instalaciones exteriores se encontraban en buen estado, lo cual fue debidamente documentado. Además, manifestó que su rol se limitaba a realizar seguimiento y reportar el avance del proyecto, por lo que hizo referencia al correo electrónico ZIMBRA de 23 de marzo de 2023, con el que remitió un informe a la Dirección de Control de Vivienda con copia al Coordinador Zonal 1, que identificó los riesgos que podría afectar la ejecución del proyecto que no garanticen los servicios básicos como agua potable y energía eléctrica, que su capacidad de acción se vio limitada dado que el contratista no ejecutó los trabajos eléctricos necesarios para la implementación del proyecto.

Lo manifestado por el servidor no modifica lo comentado, por cuanto emitió un certificado de las instalaciones del proyecto el 4 de mayo de 2023, fecha de inauguración de la urbanización, misma que no contaba con acta de entrega recepción provisional de la obra, cabe indicar que las actas de uso y ocupación fueron suscritas el 15 de julio de 2023, sin que los beneficiarios dispongan de medidores de luz individualizados.

Centenario

Conclusión

La urbanización ubicada en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, se inauguró el 4 de mayo de 2023, sin contar con el acta de entrega recepción provisional de la obra, ni con la aprobación de proyecto eléctrico por parte de CNEL para su energización; sin embargo, los beneficiarios hicieron uso de las viviendas desde el 23 de abril de 2023, fecha en la que CNEL energizó la urbanización bajo un servicio ocasional, debido a que, el Administrador del Contrato 017-2022, los Fiscalizadores, el Director de la Oficina Técnica de Prestación de Sucumbíos MIDUVI, el Gerente Técnico de Proyectos, Subrogante y los Directores Comerciales de CNEL, no adoptaron acciones administrativas para que la Contratista PLANET EXPORT S.A, subsane las observaciones realizadas por CNEL al proyecto eléctrico y se dé cumplimiento de la normativa para su aprobación, ocasionando que los beneficiarios no cuentan con medidores, ni cancelen el consumo real de energía eléctrica.

Recomendaciones

Al Gerente General de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP

10. Dispondrá y verificará, que el Gerente Técnico de Proyectos disponga a los Administradores de Contrato y Fiscalización, emitan informes técnicos del estado de los proyectos, que cuenten con actas de entrega recepción provisional previo a su inauguración y con la disponibilidad de servicios básicos autorizados por las empresas correspondientes, a fin de garantizar un hábitat seguro a los beneficiarios.

Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP

11. Dispondrá y verificará que los Administradores de Contrato, soliciten a los Contratistas de proyectos de construcción de viviendas, realicen las acciones administrativas para la obtención del acta de recepción del proyecto eléctrico emitida por CNEL, previa a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de la obra, a fin de que se instalen los medidores individuales a los beneficiarios.

cientocincuenta y tres 

Al Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda

12. Dispondrá y realizará el seguimiento, al Subsecretario de Vivienda y Directores de Oficina Técnica, que previa la inauguración de los proyectos de vivienda, emitan informes del estado de la construcción de las urbanizaciones, y verifiquen si las mismas cuentan con servicios básicos debidamente aprobadas por las respectivas entidades proveedoras, acta de entrega recepción provisional de la obra; así como, actas de uso y ocupación, a fin de entregar viviendas habitables a los beneficiarios.

Al Administrador de la Unidad de Negocios CNEL-SUCUMBÍOS

13. Dispondrá y verificará, que el Director Comercial realice acciones administrativas para la instalación de medidores de energía eléctrica individualizados, a los beneficiarios de la urbanización ubicada en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, a fin de generar facturas individuales y se cancele el consumo real de energía eléctrica.

Rubro planillado en exceso y falta de mantenimiento de la infraestructura

El Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP y la Representante Legal de la empresa PLANET EXPORT S.A con RUC 099XXXXX85001, el 26 de agosto de 2022 suscribieron el contrato 017-2022, cuyo objeto fue la Culminación de la Urbanización y Construcción de Soluciones Habitacionales ubicada en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, en la cláusula décima séptima "Acta de entrega Recepción", numeral 17.1 "Acta entrega Recepción Provisional", señaló:

"... Si en la inspección para la recepción provisional se encuentra algún defecto de construcción se suspenderá el proceso de recepción, hasta que éste sea subsanado por el CONTRATISTA, a su costo y a satisfacción de la Empresa Pública Creamos Vivienda. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la Empresa Pública Creamos Vivienda pudiera ser subsanado entre la recepción provisional y la definitiva, se continuará con la firma del Acta de Recepción Provisional, en la que se incluirán todas las observaciones a ser rectificadas (...)"

El Administrador del Contrato, la Contratista PLANET EXPORT S.A, el Jefe de Fiscalización, el Fiscalizador y el Técnico Delegado CIEP, el 29 de mayo de 2023, suscribieron el Acta de Entrega Recepción Provisional del contrato 017-2022 y

CARDUENIZO WAFID

complementario 063-2022, "CULMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES, UBICADA EN LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", en cuyo numeral "13 OBSERVACIONES", se mencionaron las siguientes observaciones entre otras:

"... VIVIENDAS 1D.- Falta la colocación de la malla antimosquitos en todas las ventanas de aluminio (...)-VIVIENDA 4D.-Falta la colocación de la malla antimosquitos en todas las ventanas de aluminio.-Falta sellado de ventanas y filos en ventanas de aluminio (...)-CASA COMUNAL 310 M2.- La puerta flex de PVC no cumple especificaciones. -Falta cerradura en puertas.-URBANISMO (...)-Falta de drenaje en áreas recreativas. - Falta pendientes en vía para drenar el agua lluvia (...) Nota- A pesar de que la fiscalización, menciona algunas observaciones han sido resueltas, todas se deberán verificar y resolver en su totalidad hasta la recepción definitiva (...)"

En el Reporte de Verificación Física de la visita técnica realizada del 16 al 18 de diciembre de 2024 a la urbanización ubicada en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, en compañía del Administrador del Contrato, Fiscalizador, la Contratista, Representantes de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP y del GADM del cantón Lago Agrio, se constató el estado de las viviendas; así:

Tipología 4D

En 36 unidades de vivienda multifamiliar 4D, se verificó lo siguiente:

- Existe humedad y moho en filo de ventanas de dormitorios y baño, 3 viviendas: MZ1-B1-D1, MZ1-B1-D2 y MZ1-B1-D4.
- En las uniones de las ventanas con las paredes de los ambientes de baño y dormitorio, existen moho y humedad, en 33 viviendas: Mz2-B21-D1, Mz2-B21-D4, Mz2-B21-D3, MZ2-B3-D1, MZ2-B3-D2, MZ2-B3-D3, MZ2-B3-D4, MZ2-B2-D2, MZ2-B2-D3, MZ2-B1-D3, MZ1-B2-D3, MZ1-B3-D2, MZ2-B12-D3, MZ2-B19-D4, MZ2-B22-D4, MZ2-B16-D3, MZ2-B13-D1, MZ2-B13-D4, MZ2-B7-D1, MZ2-B7-D2, MZ2-B7-D4, MZ2-B14-D4, MZ2-B15-D2, MZ3-B15-D2, MZ3-B15-D4, MZ3-B14-D1, MZ3-B14-D3, MZ3-B14-D4, MZ3-B7-D1, MZ3-B13-D2, MZ3-B13-D4, MZ3-B16-D2, MZ3-B8-D1.
- MZ2-B21-D1, MZ2-B3-D1, MZ1-B3-D2, MZ2-B2-D2 y MZ2-B7-D2, humedad en pared de baños.
- MZ2-B21-D3 y MZ2-B3-D4, humedad en cielo raso de cocina.

Cienfuegos Erazo

- MZ2-B3-D2, ducha sin funcionamiento y oxidación en puerta posterior de tol.
- MZ2-B3-D3, cerámica rota y levantada en ambiente sala-comedor-cocina.
- MZ2-B2-D2, fisura en ventana de dormitorio.
- MZ2-B2-D3, humedad en pared y cerámica levantada en dormitorio.
- MZ2-B1-D3, fisura en sector de ventana y tapa de tablero de breakers levantada.
- MZ1-B2-D3, cerámica levantada en ambiente sala-comedor.
- MZ2-B12-D3, filtración en cubierta de dormitorio y rejilla de piso sin funcionamiento.
- MZ2-B16-D3, humedad en losa de cubierta de dormitorio; y, cerámica en dormitorio y ambiente sala-comedor-cocina se encuentra levantada.
- MZ2-B13-D4, MZ2-B7-D1, MZ2-B7-D2, MZ2-B7-D4 y MZ2-B14-D4, sin malla antimosquito.
- MZ2-B15-D2 y MZ3-B14-D1, ducha sin funcionamiento
- MZ3-B14-D4, desprendimiento de recubrimientos en ventanas y cerámica levantada en dormitorios.
- MZ2-B12-D2, Malla antimosquito presenta desprendimientos.

Viviendas con tipología 1D

En 6 unidades de vivienda multifamiliar 1D, se constató lo siguiente:

- MZ2-B1-D9, goteo en la manguera de lavabo, se habilitaron nuevos puntos para la ducha y toma corriente 220V.
- En la unión de las ventanas con las paredes de los ambientes de baño y dormitorios existe moho y humedad. Mz2-B1-D1, Mz2-B1-D4, MZ2-B1-D13, MZ2-B1-D11 y MZ2-B1-D14.
- MZ2-B1-D11 y MZ2-B1-D14, filtración en cubierta de ambiente sala-comedor-cocina.
- Unión de las ventanas con las paredes de los ambientes de baño y dormitorios existe moho y humedad, viviendas Mz2-B1-D1, Mz2-B1-D4, MZ2-B1-D13, MZ2-B1-D11 y MZ2-B1-D14.
- Filtración de agua en cubierta de ambiente sala-comedor-cocina, viviendas MZ2-B1-D11 y MZ2-B1-D14.

Centrales y seis

Emprendimientos

- La estructura metálica de los emprendimientos presenta oxidación y la cubierta de policarbonato se encuentra deteriorada.
- Empozamiento de agua en el ingreso a los emprendimientos, en el sector las paredes presentan moho y humedad; y, las bases de la estructura metálica oxidación.

Casa Comunal

- En el ingreso de la Casa comunal la cubierta de policarbonato presenta deterioro y filtra agua que escurre hacia el interior empozándose en la puerta, presencia de moho en las paredes y oxidación en las bases de las columnas de la estructura en este sector.
- Las cortinas replegables de la casa comunal se encuentran rotas.
- Existe moho y humedad en las paredes de los baños de mujeres y de hombres.
- La casa comunal no tiene medidor, sin embargo, cuenta con energía eléctrica.
- Dentro de la casa comunal se encontró basura.
- La puerta de acceso se encuentra descuadrada.

Exteriores

- En la vía principal de adoquín de la urbanización junto al área de juegos se produce empozamiento de agua, beneficiarios indican que en el sector estaciona un vehículo de transporte interprovincial.
- Las áreas verdes de la urbanización presentan irregularidades en su nivel, en estos el agua se estanca.
- La planta de aguas servidas para el programa casa para todos construido por el GADM de Lago Agrio está a una distancia de 11,80 m de la urbanización.

Por lo que, existe observaciones que se mantienen desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional, que no han sido subsanadas por la Contratista, hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha de corte de la presente acción de control.

CIENTO VEINTY OCHO

Además, se verificó que en el rubro 516281 correspondiente a "Suministro e instalación de alimentador 3X2/0 AWG cobre", existió diferencia entre lo planillado y lo verificado respecto al contrato, así:

Nº	Descripción del rubro	Unidad	Cantidad planillada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio Unitario USD	Total pagado en exceso USD
516281	Suministro e instalación de alimentador 3X2/0 AWG cobre TTU, 19 hilos para red subterránea de bajo voltaje.	m	435,32	355,68	79,64	34,97	2 785,01

El rubro 516281 por 435,32 m, fue cancelado mediante comprobantes de pago 748 y 3099 de 19 de mayo y 20 de diciembre de 2023, correspondientes a las planillas 6 y 7 en las que se calculó 419,99 m y 15,34 m, las cuales fueron suscritas por el Fiscalizador y los Jefes de Fiscalización, respectivamente; y, aprobadas por el Jefe de Fiscalización y Especialista Técnico de Proyectos Zonal 4, en informes técnicos de fiscalización de 2 de abril y 27 de septiembre de 2023, en su orden; sin embargo, se verificó que la cantidad instala fue de 355,68m, que es inferior a la planillada, existiendo una diferencia en el pago por 2 785,01 USD.

Situación que se presentó por cuanto, el Profesional Externo del 1 de octubre de 2020 al 4 de septiembre de 2023, Fiscalizador Temporal del contrato 017-2022 desde 26 de agosto al 7 de octubre de 2022, Jefe de Fiscalización del contrato 017-2022 desde 8 de octubre de 2022 al 6 de julio de 2023, Fiscalizador del contrato 017-2022 desde el 15 de agosto al 4 de septiembre de 2023; el Profesional Externo del 12 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, Fiscalizador del contrato 017-2022 del 6 de octubre de 2022 al 7 de junio de 2023 y del 15 de agosto al 4 de septiembre de 2023; el Especialista Técnico de Proyectos Zonal 4 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP del 7 de septiembre al 31 de diciembre de 2023, Fiscalizador del contrato del 8 de septiembre al 31 de diciembre de 2023, no verificaron ni controlaron en la ejecución de la obra la cantidad ejecutada del rubro 516281, aprobado en los informes de fiscalización y cancelados en las planillas 6 y excedentes planilla 7; la empresa Contratista de RUC 0992XXXXX5001, no ha dado el mantenimiento de la obra y existen observaciones realizadas en el acta de entrega recepción provisional que se mantienen; además, se planilló el rubro 516281 en cantidad superior a lo realmente ejecutado, ocasionando un pago en exceso por 2 785,01 USD del rubro 516281 y que la obra se deteriore.

Centro de Impacto

Los Profesionales Externos, Fiscalizador Temporal del contrato 017-2022, Jefe de Fiscalización del contrato 017-2022, Fiscalizadores del contrato 017-2022, el Especialista Técnico de Proyectos Zonal 4 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, Fiscalizador del contrato 017-2022, incumplieron el numeral 19.1 Cláusula Décima Novena .- Fiscalización y Supervisión de la Obra del contrato 017-2022, que señala:

“...19.1 La Empresa, nombrará un Fiscalizador, quien será responsable de la fiscalización, verificación y control de la ejecución de la obra, objeto del contrato (...).”

El Especialista Técnico de Proyectos Zonal 4 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, Fiscalizador del contrato 017-2022, los literal d), de la Norma de control Interno 408-19 Fiscalizadores.

La Contratista empresa PLANET EXPORT S.A con RUC 099XXXXX85001 incumplió los literales b y h, numeral 14.1 Obligaciones de la Contratista, de la Cláusula Décima Cuarta.- Obligaciones de las partes del contrato 017-2022, que señala:

“... b. Todos los trabajos deben efectuarse en estricto cumplimiento de las disposiciones del contrato y de las especificaciones técnicas y dentro de las medidas y tolerancias establecidas en planos y dibujos aprobados por la entidad CONTRATANTE.- h. El mantenimiento rutinario de las viviendas, vigilancia del funcionamiento de la infraestructura (hidrosanitaria, eléctrica, etc.) de la obra y mantenimiento de los bienes y/o equipos, entre la recepción provisional y la recepción definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA; para lo cual deberá contar con el personal y las instalaciones adecuadas, entendiéndose que, a la firma del Acta de Entrega Recepción Definitiva de la Obra, dicha responsabilidad será transferida a la EMPRESA (...).”

Con oficios 0347, 0349, 0356, 0357 y 0367-0012-DNA2-2024 de 3 de febrero de 2025, respectivamente, se comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados con los hechos observados.

El Profesional Externo en funciones del 1 de octubre de 2020 al 4 de septiembre de 2023, Fiscalizador Temporal del contrato 017-2022 desde 26 de agosto al 7 de octubre de 2022, Jefe de Fiscalización del contrato 017-2022 desde 8 de octubre de 2022 al 6 de julio de 2023, y Fiscalizador del contrato 017-2022 desde el 15 de agosto al 4 de septiembre de 2023, en comunicaciones de 10 de febrero y 11 de marzo de 2025, en similares términos, señaló en sus conclusiones que las medidas del rubro 516281

ciencia y tecnología

"Suministro e instalación de alimentador 3X2/0 AWG cobre TTU, cobradas en la Planilla # 6 (419.99 m), corresponden a dos análisis realizados por fiscalización; el primero al momento de la creación del Contrato Complementario y el otro de la ejecución de los trabajos, indicó que las medidas puestas en la planilla # 6, son las realmente instaladas, que sus funciones como Jefe de Fiscalización, terminaron el 5 de junio de 2023, que en el Acta de recepción provisional del contrato 017-2022, celebrada el 29 de mayo de 2023, se emitieron observaciones de cumplimiento obligatorio; así como, en el Informe de Procedencia de 28 de mayo de 2023; que el velar por el cumplimiento de las observaciones hasta la recepción definitiva del contrato es de responsabilidad del Fiscalizador en funciones, ya que existió documentación que indicaba las mismas y que la LOSNCP y su Reglamento General determinan los tiempos mínimos para la recepción definitiva, y la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las observaciones.

Lo señalado por el Fiscalizador no modifica lo comentado por cuanto, en la planilla 6 que fue de su período de gestión, se cuantificó el rubro 516281 "Suministro e instalación de alimentador 3X2/0 AWG cobre TTU, 19 hilos para red subterránea de bajo voltaje," por 419,99 m; sin embargo, en la visita técnica se verificó con los anexos adjuntos a las planillas la instalación del cable, dando una medida de 355,68 m que no correspondió a lo planillado.

El Especialista Técnico de Proyectos Zonal 4 del 7 de septiembre al 31 de diciembre de 2023, en calidad de Fiscalizador del contrato 017-2022 del 8 de septiembre al 31 de diciembre de 2023, en comunicación de 10 de febrero de 2025, señaló que la liquidación del rubro 516281 correspondiente a "Suministro e instalación de alimentador 3X2/0 AWG cobre TTU, 19 hilos para red subterránea de bajo voltaje", que se debe tener en consideración que las instalaciones de los conductores o cables es de manera lineal, los cuales pasan por tuberías plásticas las mismas que están conectadas de pozo a pozo, adicional a esto consideró un 5% de la longitud medida lineal porque los cables no quedan totalmente tensados en el interior de la tubería, indicó que se recomienda dentro de cada caja o pozo dejar un adicional (reserva) de cables para mantenimiento y reparaciones futuras, incluyó un cuadro con el cálculo del suministro e instalación del rubro 516281 y anexó un archivo de Excel donde constan los cálculos de las medidas de instalación de los cables.

Lo manifestado por el referido servidor no modifica lo comentado por cuanto, el archivo en Excel remitido no forma parte de los expedientes de las planillas de obra del contrato 017-2022; además, en los anexos de cálculo no se hizo referencia a los metros de cable

cuarenta y

de reserva instalados en el pozo, cabe indicar que la nomenclatura de los pozos que constó en el anexo de cálculo de avance de volumen de obra del rubro 516281 de la planilla de liquidación, difieren a las constantes en la hoja Excel remitida.

La Gerente de la empresa PLANET EXPORT S.A. PLANETEXPORT con RUC 099XXXXX8500, Contratista en comunicación sin fecha recibido por correo electrónico el 10 de febrero de 2025, señaló respecto al rubro 516281, que los técnicos realizaron un cuadro con el detalle de cada una de las medidas y postes que intervinieron en el rubro; además, indicó que los cables que se instalan en las cajas no van de forma rígida sino que se envuelven, que con esta aclaración adjunta los cuadros de cálculo de todos los postes de la bajante hasta que llega a la caja. Además, señaló que la urbanización está en condiciones vivibles, que las observaciones que constan en el acta provisional efectuadas por parte de la fiscalización, las subsanó en el tiempo correspondiente, que en las actas de uso habitacional suscritas por cada beneficiario entregó las viviendas con todos sus accesorios y en buen estado, como también las áreas comunitarias al MIDUVI, que adjunta oficios de insistencia para que se realice el acta definitiva.

Lo manifestado por la Contratista no modifica lo comentado, por cuanto en los anexos de cálculo de volúmenes de obra del rubro 516281 no se hizo referencia a las medidas de cable instalados en las cajas y los anexos remitidos corresponde a los constantes en las planillas con lo que se verificó la cantidad del cable instalado, el mismo que difirió de lo planillado; cabe indicar, que el contrato 017-2022, en la Cláusula Décima Cuarta.- Obligaciones de las partes, literal h) era de responsabilidad de la Contratista el mantenimiento rutinario de las viviendas, vigilancia del funcionamiento de la infraestructura "(hidrosanitaria, eléctrica, etc.)" de la obra y mantenimiento de los bienes y/o equipos, entre la recepción provisional y la recepción definitiva, estará a cargo del "CONTRATISTA"; para lo cual deberá contar con el personal y las instalaciones adecuadas, entendiéndose hasta la firma del Acta de Entrega Recepción Definitiva de la Obra.

Conclusión

En las Soluciones Habitacionales ubicadas en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, se constató que existen observaciones que se mantienen desde el 29 de mayo de 2023 fecha de suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional del contrato 017-2022 y complementario 063-2022; y, que en el rubro 516281 "Suministro e instalación de alimentador 3X2/0 AWG cobre", existió una diferencia entre lo planillado

Contratista

instalación de alimentador 3X2/0 AWG cobre", existió una diferencia entre lo planillado y lo verificado, debido a que, los Fiscalizadores y la Contratista PLANET EXPORT S.A, no verificaron ni controlaron durante el desarrollo de la obra la cantidad ejecutada y aprobada en los informes de fiscalización y cancelados en las planillas 6 y 7, tampoco se ha dado mantenimiento a la obra, ocasionando un pago en exceso por 2 785,01 USD del rubro 516281 y que la obra se deteriore.

Recomendaciones

Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP

14. Dispondrá y supervisará que los Fiscalizadores de los contratos, verifiquen la cuantificación de los rubros ejecutados en obra con los anexos de las planillas, correspondan a lo realmente ejecutado, a fin de precautelar el uso de los recursos institucionales.
15. Dispondrá y verificará, que los Administradores y Fiscalizadores de Contrato, que previo a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, verifiquen que la Contratista subsane las observaciones efectuadas durante las inspecciones técnicas de los proyectos, a fin de garantizar la funcionalidad y habitabilidad de viviendas.

CIENTO TREINTAYDOS

Dr. Henry Patricio Bautista Chimbo
Director Nacional de Auditoría de Sectores Sociales